



sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Salud

- CVE-2025-3393** Resolución por la que se efectúa el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Médico/a de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada por la Orden SAN/131/2022 de 29 de diciembre, y adjudicación de plazas, así como, declaración decaída en el derecho al nombramiento, exclusión de aspirantes, y publicación de la cuarta relación complementaria con oferta de plazas.

Página 12745

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

- CVE-2025-3395** Resolución de 14 de abril de 2025, por la que se da publicidad a los nuevos listados provisionales de las bolsas de trabajo de funcionarios interinos de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa en el ámbito gestionado por la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada por Resolución de 6 de agosto de 2024 (Boletín Oficial de Cantabria, de 9 de agosto de 2024).

Página 12751

Universidad de Cantabria

- CVE-2025-3380** Resolución Rectoral (R.R. 439/25), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, por el sistema de promoción interna.

Página 12753

Ayuntamiento de Arnauero

- CVE-2025-3419** Resolución de 14 de abril de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Gestión, personal laboral temporal, asimilable al Subgrupo A2, adscrito al ente gestor Oficina de Control y Gestión Digital, especializado en contratación administrativa e impulso de los procesos de contratación que será necesario llevar a cabo tras el proceso de reformulación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino

Página 12771

Ayuntamiento de Rionansa

- CVE-2025-3399** Bases reguladoras y convocatoria para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Secretaría-Intervención.

Página 12791

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

- CVE-2025-3415** Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para provisión de una plaza de Conserje de colegio, en régimen laboral fijo, por concurso-oposición, designación de miembros del Tribunal Calificador y fecha de examen.

Página 12796

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2025-3387** Lista provisional de aspirante admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de un (1) puesto de Jefe del Servicio de Medioambiente e Infraestructura Verde, mediante concurso interno de méritos. Expediente 2024/7305Z.

Página 12803



CVE-2025-3390	Ayuntamiento de Torrelavega Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de un (1) puesto de Jefe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, mediante concurso interno de méritos. Expediente 2023/2983K.	Página 12804
CVE-2025-3391	Designación de los miembros del Tribunal de Valoración y fecha del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, seis (6) plazas de Ayudantes de Oficios de Limpieza Viaria. Expediente 2023/9135D.	Página 12805
CVE-2025-3392	Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión mediante nombramiento interino, por el procedimiento de concurso-oposición, de una (1) plaza de Técnico de Salud Pública, Ferias y Mercados, vacante en la plantilla de personal funcionario. Expediente 2025/3567C.	Página 12807

2.3. OTROS

CVE-2025-3404	Consejería de Salud Trámite de audiencia en relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se declaran decaídas en el derecho al nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta (SAN/139/2022), así como exclusión de aspirantes y apertura de plaza de revisión de la solicitud de plaza aspirantes pendientes de nombramiento.	Página 12819
----------------------	--	--------------

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2025-3381	Junta Vecinal de Coó Anuncio de enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento forestal maderable del Monte de Utilidad Pública número 360 CUP, Monte de Coó, lote AF-UOM/2025/360/16, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio.	Página 12820
CVE-2025-3383	Junta Vecinal de Escobedo de Villafufre Anuncio de subasta para enajenación de aprovechamiento forestal del Monte Caballar.	Página 12825
CVE-2025-3382	Concejo Abierto de Belmonte Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en el Monte Casavilla y Hornillo. N/Ref.: AF-UOM/2025/27/01.	Página 12827

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2025-3401	Ayuntamiento de Cieza Exposición pública de la cuenta general de 2023 y 2024.	Página 12829
CVE-2025-3384	Junta Vecinal de Güemes Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.	Página 12830
CVE-2025-3400	Junta Vecinal de Requejo Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.	Página 12831
CVE-2025-3407	Junta Vecinal de Valle de Ruesga Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 12832
CVE-2025-3385	Concejo Abierto de Belmonte Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 71, de 11 de abril de 2025, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 12834



CVE-2025-3405	Concejo Abierto de Fontecha Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 12836
CVE-2025-3406	Concejo Abierto de Fresnedo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 12838
4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2025-3413	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al primer trimestre de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 12840
CVE-2025-3398	Ayuntamiento de Cabuérniga Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 12841
CVE-2025-3420	Ayuntamiento de Camaleño Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2025.	Página 12842
CVE-2025-3416	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por el Suministro de Agua Potable, el Saneamiento y la Conservación, correspondientes al primer trimestre de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 12843
CVE-2025-3457	Ayuntamiento de Puente Viesgo Aprobación, exposición pública del padrón cobratorio del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 12844
CVE-2025-3403	Ayuntamiento de Riotuerto Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana y Rústica de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 12846
CVE-2025-3356	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 99/2025.	Página 12847
CVE-2025-3386	Ayuntamiento de Santander Exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas Cuotas Provinciales y Nacionales, ejercicio 2025.	Página 12848
CVE-2025-3388	Exposición pública de la matrícula fiscal provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas Cuotas Municipales, ejercicio 2025.	Página 12849
4.4. OTROS		
CVE-2025-3421	Ayuntamiento de Argoños Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Suministro Domiciliario de Agua Potable.	Página 12850
CVE-2025-3422	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación Ordenanza Fiscal reguladora del Alcantarillado.	Página 12851



6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

- CVE-2025-3376** Orden PRE/24/2025, de 14 de abril, por la que se modifica la Orden PRE/64/2024, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras comunidades autónomas afincados en Cantabria. Página 12852

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2025-3417** Extracto de la convocatoria de subvenciones para actividades culturales diversas en el Municipio de Santander para 2025. Página 12857

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

- CVE-2025-3346** Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el municipio de Valdáliga. Expediente 315708. Página 12858

Ayuntamiento de Ramales de la Victoria

- CVE-2025-3315** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en una parcela sita en el barrio La Casa. Página 12859

Ayuntamiento de Santillana del Mar

- CVE-2025-3332** Aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle de la unidad de actuación SS5A1 Castío, en Santillana del Mar. Expediente 597/2024. Página 12860

Ayuntamiento de Suances

- CVE-2025-2500** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle La Iglesia, 33 de Ongayo. Expediente 2021/1153. Página 12861

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

- CVE-2025-3397** Resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIA-SIMP.029.2024 del Aparcamiento de Autocaravanas, ubicado en el término municipal de Liérganes. Página 12862

7.4. PARTICULARES

Particulares

- CVE-2025-3436** Información pública del extravío del título de Bachiller. Página 12895

7.5. VARIOS

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

- CVE-2025-3408** Resolución de 15 de abril de 2025, por la que se modifica la resolución de 14 de agosto de 2018 por la que se regula la creación y funcionamiento del área territorial de prestación conjunta para el transporte público de viajeros en vehículos auto-taxis denominada Cantabria Sur. Página 12896



CVE-2025-3411

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

Resolución de 15 de abril de 2025, por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Orden que regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Página 12898

CVE-2025-3394

Consejería de Salud

Resolución por la que se somete a trámite de consulta pública previa la elaboración de un proyecto de Orden por la que se modifica la Orden SAN/11/2012, de 15 de marzo, por la que se establece el procedimiento para el registro de las empresas y establecimientos alimentarios de Cantabria.

Página 12899



2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2025-3393 *Resolución por la que se efectúa el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Médico/a de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada por la Orden SAN/131/2022 de 29 de diciembre, y adjudicación de plazas, así como, declaración decaída en el derecho al nombramiento, exclusión de aspirantes, y publicación de la cuarta relación complementaria con oferta de plazas.*

Por Resolución del Consejero de Salud de 26 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria de 5 de marzo de 2025), se efectuó el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría de Médico/a de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada por la Orden SAN/131/2022, de 29 de diciembre, y adjudicación de plazas, exclusión de aspirantes, y publicación de la tercera relación complementaria con oferta de plazas. Y mediante resolución del Consejero de Salud de 4 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria de 11 de marzo de 2025), se efectuó el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría de Médico/a de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el proceso selectivo, para la estabilización de empleo temporal mediante el procedimiento de concurso-oposición, convocado mediante la Orden SAN/68/2022 de 29 de diciembre, y adjudicación de plazas.

Mediante escrito del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 7 de abril de 2025, se comunica que doña María Lorena Blanco Siendones, aspirante que ha superado el citado proceso selectivo, no ha presentado documentación ni solicitud de plaza, en el plazo establecido para ello y conforme a la citada resolución de 26 de febrero y a la Base 8 de la Orden SAN/131/2022, de 29 de diciembre. Y mediante escrito de 11 de abril de 2025, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud propone a la Consejería de Salud la exclusión al proceso selectivo convocado por la Orden SAN/131/2022 de 29 de diciembre, de 6 aspirantes, al haber obtenido la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría convocada, en el Servicio Cántabro de Salud, habiendo tomado posesión de las plazas adjudicadas por la citada resolución de 4 de marzo de 2025.

Así mismo, y conforme la Base 7.3 de la Orden de la convocatoria, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, se apreció la oportunidad de requerir al Tribunal del proceso selectivo cuarta relación complementaria de 1 aspirante para su posible nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/131/2022, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 18 de enero de 2023), por la que se convoca el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud y según lo previsto en las bases 8 y 9.1 de dicha convocatoria,

CVE-2025-3393



MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 77

RESUELVO

Primero.- Nombramiento y adjudicación de plazas.

1.1.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Medico/a de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a las personas aspirantes seleccionadas, relacionadas en el Anexo I a esta resolución.

1.2.- Adjudicar a las personas aspirantes seleccionadas las plazas ofertadas, con la asignación que figura en la relación del citado Anexo I.

1.3.- La toma de posesión de los adjudicatarios del Anexo I deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

1.4.- Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad comunicada a la Dirección Gerencia en que haya de tomar posesión y así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Salud.

1.5.- No podrán tomar posesión quienes tuvieran formalizado otro nombramiento fijo en la misma categoría en otro Servicio de Salud, por incumplir el requisito de participación establecido en el apartado 1.g) de la Base 2ª de la Orden de convocatoria.

1.6.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Segundo.- Declaración decaída y exclusión al proceso selectivo.

2.1.- Declarar decaída en su derecho al nombramiento como Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Medico/a de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a doña María Lorena Blanco Siendones, al no haber presentado documentación ni solicitud de plaza, en el plazo establecido para ello y conforme a la resolución de 26 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria de 5 de marzo de 2025), y a la Base 8 de la Orden SAN/131/2022, de 29 de diciembre.

2.2.- Declarar la exclusión, de las personas aspirantes relacionadas en el Anexo III a esta resolución, del proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Medico/a de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/131/2022 de 29 de diciembre, por tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría convocada, en el Servicio Cántabro de Salud, conforme a los apartados 2.1.g) y 2.2. de la Base segunda de la Orden de convocatoria.

Tercero.- Cuarta relación complementaria. Solicitud de plaza y documentación.

3.1.- Publicar la cuarta relación complementaria de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, por el orden de puntuación obtenido, y plazas ofertadas, según figura en el Anexo II, una vez requerido el órgano de selección de conformidad con el apartado 8 del artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme establece la Base 8.1 de la Orden de la convocatoria en relación con su Base 7.3.

CVE-2025-3393

3.2.- Documentación y plazo de presentación.

Las personas que han superado el proceso selectivo, relacionadas en el Anexo II, dispondrán de un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación, ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, de la siguiente documentación, en la forma indicada en el apartado 3.4. de la presente resolución, y conforme lo previsto en la Base 8.2 en relación con la Base 10ª de la Orden de convocatoria:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

En el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud de plaza, documento que acredite las condiciones que se alegan en el apartado 1.a) de la Base 2ª de la Orden de convocatoria.

b) Título académico exigido para su participación en este proceso selectivo.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse.

Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio competente o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención del Servicio Cántabro de Salud, del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Hospital Comarcal de Laredo, del Hospital Comarcal de Sierrallana o de la Gerencia de Atención Primaria.

d) Declaración de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración de no tener la condición de personal fijo en la misma categoría convocada, o ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o equivalente, en el Sistema Nacional de Salud, en cualquier situación administrativa.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los requisitos establecidos en los apartados 3.2.a), 3.2.b) y 3.2.f) podrán verificarse de oficio por la Administración actuante, siempre que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria, o que obren en sus archivos o bases de datos, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que las personas interesadas no presten su consentimiento en el apartado correspondiente del formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación", al que se refiere el apartado 3.3. de la presente resolución, en cuyo caso deberán aportarla dentro del plazo indicado, a través de la aplicación informática ORION, y en la forma indicada en el apartado 3.4. de la presente resolución.

Así mismo, el formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación", debidamente firmado por las personas interesadas, contiene la declaración, exigida en los apartados 3.2.d) y 3.2.e), de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, así como no tener la condición de personal fijo en la misma categoría convocada, o ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o equivalente, en el Sistema Nacional de Salud, en cualquier situación administrativa.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, comunicada a la Dirección Gerencia, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, conforme lo previsto en la Base 8.3 de la Orden de convocatoria.

3.3.- Solicitud de plaza y plazo de presentación.

En el mismo plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, quienes figuren en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, relacionadas en el Anexo II, deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, el formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación", conforme la Base 8.4 de la Orden de convocatoria y en la forma que se refiere en el apartado 3.4. de esta resolución, indicando, por orden de preferencia, las plazas ofertadas donde desean su adscripción entre las plazas ofertadas relacionadas en el Anexo II de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

La adjudicación de las plazas se efectuará a la vista de las peticiones presentadas y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo, conforme la Base 8.5 de la Orden de convocatoria.

Quienes, habiendo presentado la documentación, no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las solicitadas, se les adjudicará alguna de las que resten vacantes una vez efectuada la adjudicación al resto de aspirantes, conforme la Base 8.5 de la Orden de convocatoria.

3.4.- Forma de presentación.

Se cumplimentará el formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación" exclusivamente por medios electrónicos a través de la aplicación informática ORION, que estará disponible en la siguiente dirección: <https://procesos-seleccion.scsalud.es/ope/estabilizacion>, y cuyo acceso se podrá realizar mediante certificado electrónico de persona física, DNIE, CI@ve Móvil, CI@ve PIN, CI@ve Permanente o Usuario y Contraseña.

Una vez cumplimentado en ORION, el formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación" será firmado y registrado por alguno de los dos siguientes sistemas:

a) Mediante firma electrónica con certificado electrónico de persona física, DNIE o CI@ve Permanente. Para la firma electrónica será necesario tener instalado el componente Autofirm@, descargable desde la página

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>.

Firmada electrónicamente la solicitud, ésta quedará registrada automáticamente por la aplicación ORION, permitiendo obtener justificante de su presentación.

b) Se imprimirá y firmará manualmente, siendo necesario su registro en soporte papel en cualquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Sin que deba acompañarse la documentación ya incorporada en la aplicación ORION.



MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 77

Sirva la presente resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Base 9.1 de la Orden de la convocatoria.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de abril de 2025.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

CVE-2025-3393



MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 77



CONSEJERÍA DE SALUD

ANEXO I					
NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE MÉDICO/A DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS, ORDEN SAN/131/2022					
ATENCIÓN PRIMARIA					
ASPIRANTES			PLAZAS ADJUDICADAS		
Orden de prelación	Apellidos y nombre	DNI	Gerencia	CIAS	Localidad (1)
34	Riegas Torre, Juana María	***4523**	EAP San Vicente	0602100102F	San Vicente de la Barquera

(1) La Localidad corresponde a la del centro de cabecera de la Zona de Salud o, en su caso, a la de ubicación de la Gerencia de Atención Primaria

ANEXO II			
CUARTA RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONCURSO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA MÉDICO/A DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y PLAZAS OFERTADAS, ORDEN SAN/131/2022			
Orden de prelación	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
35	Dalle Dalle, Abdallah Jamil	***2709**	75,631
ATENCIÓN PRIMARIA			
Nº Plazas	Gerencia	CIAS	Localidad (1)
1	EAP San Vicente	0602100103P	San Vicente de la Barquera

(1) La Localidad corresponde a la del centro de cabecera de la Zona de Salud o, en su caso, a la de ubicación de la Gerencia de Atención Primaria.

ANEXO III	
EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONCURSO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA MÉDICO/A DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, ORDEN SAN/131/2022	
Apellidos y nombre	DNI
Castelao Barcena, Luz M	***9057**
Igareda Laso, Manuela	***6056**
Labrador Descalzo, Salvador	***6682**
Lopez Mallavia, Lara	***3637**
Marchante Garcia, Ana Belen	***8187**
Pedraja Ibañez, María Belen	***7897**

2025/3393

CVE-2025-3393



2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

CVE-2025-3395 *Resolución de 14 de abril de 2025, por la que se da publicidad a los nuevos listados provisionales de las bolsas de trabajo de funcionarios interinos de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa en el ámbito gestionado por la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada por Resolución de 6 de agosto de 2024 (Boletín Oficial de Cantabria, de 9 de agosto de 2024).*

El 28 de agosto de 2018, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden PRE/48/2018, de 21 de agosto, reguladora de la selección, formación, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de Justicia de Cantabria.

El 9 de agosto de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria, la Resolución de 6 de agosto de 2024, de la Dirección General de Justicia, por la que se convoca la constitución de las bolsas de trabajo de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa en el ámbito gestionado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El apartado undécimo de la Resolución establece que, una vez valorados por la comisión de valoración los méritos acreditados por los aspirantes, se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos y se ordenará su publicación en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria y en la intranet de Justicia. La lista provisional de admitidos enumerará los aspirantes por orden alfabético y la puntuación obtenida por cada uno de ellos tras la valoración de sus méritos. La lista provisional de excluidos también se ordenará alfabéticamente e indicará las causas de exclusión en que haya incurrido cada aspirante.

En su virtud, el 20 de marzo de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución del Director General de Justicia por la que se da publicidad a los listados provisionales de las bolsas de trabajo de funcionarios interinos de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

Analizadas las alegaciones presentadas por los solicitantes, a la vista de las solicitudes excluidas en la lista provisional que han sido admitidos en fase de alegaciones, y con el fin de evitar situaciones de indefensión, se ha considerado necesario proceder a publicar nueva lista de admitidos y excluidos.

En aplicación de las previsiones contenidas en la normativa referida y en uso de las competencias que me otorga el artículo 71 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria

CVE-2025-3395



MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 77

RESUELVO

Primero.- Ordenar la publicación en la página de la Dirección General de Justicia del Portal Institucional del Gobierno de Cantabria <https://www.cantabria.es/web/direccion-general-justicia> de nuevos listados provisionales de admitidos y excluidos correspondientes a las bolsas de trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los Cuerpos que prestan servicios en la Administración de Justicia: Médicos Forenses, Gestión procesal y Administrativa, y Tramitación Procesal y Administrativa, por orden alfabético, con las puntuaciones desglosadas y la lista provisional de excluidos con la indicación de las causas de exclusión.

Segundo.- Otorgar a aquellos aspirantes inicialmente excluidos, cuyas alegaciones en solicitud de inclusión en las bolsas hayan sido admitidas, un plazo de diez días naturales desde la publicación de la presente, para subsanar o formular alegaciones sobre las baremaciones, sin que puedan comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos a los alegados en la solicitud.

La comisión de valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Tercero.- Los aspirantes incluidos en las listas provisionales de varias bolsas de trabajo que no hayan efectuado opción, deberán elegir la bolsa de la que deseen formar parte en el plazo de diez días naturales desde la publicación de la presente.

En caso de que el aspirante no realice elección en plazo, será incluido de oficio en la bolsa de trabajo del cuerpo en el que ocupe mejor puesto según el orden numérico correlativo.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de abril de 2025.

El director general de Justicia y Víctimas del Terrorismo,
Juan I. Sáez Bereciartu.

2025/3395

CVE-2025-3395



UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2025-3380 *Resolución Rectoral (R.R. 439/25), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, por el sistema de promoción interna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo) y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo), acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, de esta Universidad, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas de PTGAS funcionario de carrera de la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. Las plazas convocadas se encuentran incluidas en la siguiente Oferta de Empleo Público:

a) 4 plazas de la Oferta de Empleo Público de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios para el año 2022 aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de mayo de 2022 (BOC de 25 de mayo) y su convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de fecha 25 de mayo de 2022.

b) 2 plazas de la Oferta de Empleo Público de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios para el año 2023 aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de junio de 2023 (BOC de 29 de junio) y su convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de fecha 23 de junio de 2023.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y lo dispuesto en esta convocatoria.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

CVE-2025-3380

1.3. El desempeño de los puestos de trabajo convocados queda sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

1.4. El proceso selectivo constará de las fases de oposición y concurso con los ejercicios, méritos y criterios de valoración que se especifican en el Anexo I de la Convocatoria.

1.5. El programa de materias que ha de regir en la fase de oposición figura en el Anexo II de esta Convocatoria. Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como las extranjeras incluidas en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4. Estar en posesión del título universitario de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.



2.2. Todas las personas aspirantes que concurran a estas pruebas selectivas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes de la presente convocatoria deberán:

a) Pertenecer como personal funcionario de carrera a la Escala Administrativa, Especialidad Administración General de la Universidad de Cantabria, a la Escala Administrativa de cualquiera de las Universidades Públicas o a los Cuerpos o Escalas Administrativas de las restantes Administraciones Públicas en Especialidades equivalentes.

b) Estar prestando servicios como personal funcionario en la Universidad de Cantabria.

c) Haber prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años en los Cuerpos o Escalas y Especialidades anteriormente mencionados.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, en alguno de los Cuerpos o Escalas y Especialidades anteriormente citados, serán computables, a efectos de la antigüedad prevista en la letra c), para participar en estas pruebas.

2.3. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2. deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas, dirigidas a la Rectora de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento ««Pruebas selectivas del PAS»» para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Rectoral 544/23 por la que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Universidad de Cantabria para determinados procedimientos y colectivos de personas físicas.

Sólo serán consideradas válidas aquellas solicitudes que queden debidamente registradas, para lo cual será necesario finalizar el trámite de presentación iniciado en la sede electrónica.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.3. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación en formato PDF:

3.3.1. Datos de identidad de la persona:

a) Copia del documento nacional de identidad, el cual deberá encontrarse en vigor a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

3.3.2. Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen:

— Los derechos de examen serán de 31,62 euros. Se ingresarán en la entidad bancaria Unicaja, cuenta número IBAN: ES87 2103 8557 1700 3000 4959, de la Universidad de Cantabria.

— El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. Se deberá indicar en el concepto "Promoción Interna Escala de Gestión".

— En el documento de ingreso deberá figurar el nombre y apellidos de la persona aspirante, el número de convocatoria y el sello de la entidad bancaria Unicaja o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

3.3.3. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

— Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

— Los miembros de familias numerosas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

3.3.4. En su caso, el certificado acreditativo indicado en el apartado 3.4.

3.4. Las personas que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal puede resolver con objetividad la solicitud planteada, la persona deberá adjuntar certificado acreditativo del grado de discapacidad emitido por el órgano técnico de valoración que lo dictaminó.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.6. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

3.7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de presentación de solicitudes, y hasta que se solucione el problema, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria siempre que dicho plazo no hubiera vencido. Tanto la incidencia técnica acontecida como, en su caso, la ampliación concreta del plazo no vencido se publicará en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria.

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de tres meses que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en la que, además de declarar aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, Pasaporte o documento equivalente.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4.4. Concluido dicho plazo, las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la en la página web del Servicio de PTGAS, Formación y Acción Social (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio.

5. Tribunales.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

5.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de las personas integrantes del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rectorado dictará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal con asistencia, de la Presidencia y Secretaría y la de la mitad, al menos, de sus componentes titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tal personal deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas discapacitadas que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones adecuadas en tiempo y medios para su realización.

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualquier otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría General para la Administración Pública.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, Teléfono 942 20 10 75.

El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio (Boletín Oficial del Estado del 30).

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de opositores se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "V". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V" el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la "W", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 31 de julio), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.2. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. La Rectora, mediante la resolución indicada en la base 4.1. que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", fijará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

A lo largo del proceso selectivo, se publicará en la página web del Servicio de PTGAS (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho servicio, la información relacionada con su desarrollo.

6.5. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.11 y por cualesquiera otros medios si se juzga convenientemente facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga convenientemente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de personas aprobadas.

7.1. Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará en la página web del Servicio de PTGAS (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación de aspirantes que haya superado dicha fase, con indicación de la puntuación obtenida y se concederá un plazo de 10 días para que presenten la documentación para la valoración de la fase de concurso.

7.2. El Tribunal hará pública en la página web del Servicio de PTGAS (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total.

7.3. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados a la Rectora, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

7.4. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personal aprobado que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del RDL 5/2025, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, en el caso de que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias, no se presente la documentación exigida o de su examen se deduzca que carece de los requisitos exigidos en la convocatoria de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan inmediatamente a los propuestos, para su posible nombramiento como PTGAS funcionarios de carrera.

8. Presentación de documentos y nombramiento de PTGAS funcionario.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, la fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.4 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

8.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de PTGAS funcionario de carrera, mediante Resolución Rectoral que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria".

8.4. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el "Boletín Oficial de Cantabria".

8.5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 78.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a los aspirantes que superen el proceso selectivo se les podrá adjudicar destino en el puesto que vinieran desempeñando o en otros puestos vacantes dotados presupuestariamente existentes en la Universidad de Cantabria, siempre que sea necesaria su cobertura y se cumplan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo.

9. Tratamiento de datos de carácter personal.

9.1 De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que faciliten las personas participantes en esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Personal y nóminas" de la Universidad de Cantabria y serán tratados de acuerdo con la información que puede consultar en la siguiente dirección:

https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/RGDP/rgpd_info_personal-nominas.pdf

9.2. El responsable de este tratamiento es el Gerente de la Universidad de Cantabria y las personas que participen en esta convocatoria podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de través de los medios indicados en la siguiente dirección:

<https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/rgpd/derechos-de-los-interesados>

10. Norma final.

10.1. La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

10.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante



MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 77

el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 14 de abril de 2025.

La rectora,

María Concepción López Sánchez.

CVE-2025-3380



ANEXO I

PROCESO SELECTIVO: EJERCICIOS, MÉRITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Proceso selectivo

El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, indicadas en la Base 1.4.

2. Fase de oposición

La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que se indican a continuación, siendo todos ellos eliminatorios:

2.1. Primer ejercicio. - Eliminatorio:

Consistirá en contestar un cuestionario de un máximo de 100 preguntas sobre las materias contenidas en el programa que figura como anexo II.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

2.2. Segundo ejercicio. - Eliminatorio.

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal relacionados con el bloque II Temas específicos del temario incluido en el anexo II.

Dichos supuestos expondrán una serie de hechos relacionados con la actividad de la Universidad, planteando a continuación hasta un máximo de 10 preguntas, que podrán incluir la redacción de documentos relativos a la tramitación o resolución de los mismos, relacionadas con las materias de los bloques II a V del programa incluido en el anexo II.

Si el Tribunal así lo acuerda, se podrán consultar durante el ejercicio textos legales, debiendo hacer pública esta decisión con antelación a la realización del ejercicio.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita del aspirante.

2.3. Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio.

Se calificará de cero a 28 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 14 puntos para superarlo.

Todas las preguntas tendrán en mismo valor (puntuación del ejercicio/número de preguntas-preguntas anuladas). Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación correcta.



Segundo ejercicio.

Se calificará de cero a 21 puntos cada uno de los supuestos (42 puntos totales), siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 21 puntos y no obtener cero en ninguno de los supuestos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada una de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de las mismas, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

3. Fase de concurso

En la fase de concurso se valorarán el grado personal consolidado y los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas, méritos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para la valoración de los méritos correspondientes al grado personal consolidado y a la antigüedad, no se precisará certificación alguna por constar los datos necesarios en el expediente administrativo de los aspirantes. En el caso de la titulación, deberá aportarse documentación acreditativa suficiente, salvo que ya conste en el expediente personal.

No se exigirá una puntuación mínima para superar esta fase.

3.1. Grado personal consolidado:

Por la posesión de un grado personal consolidado de acuerdo con la resolución de reconocimiento de grado por la autoridad, se otorgará la puntuación que corresponda según la siguiente escala:

Grado	Puntuación	Grado	Puntuación
9	0,7	19	7,7
10	1,4	20	8,4
11	2,1	21	9,1
12	2,8	22	9,8
13	3,5	23	10,5
14	4,2	24	11,2
15	4,9	25	11,9
16	5,6	26	12,6
17	6,3	27	13,3
18	7	28	14



3.2. Estudios académicos:

Se valorará la titulación oficial o estudios académicos oficiales realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas, de acuerdo con la siguiente escala:

Licenciatura o equivalente, Máster Universitario.....2 puntos.

En el caso de poseer dos titulaciones del mismo nivel académico, sólo se valorará una de ellas.

3.3. Antigüedad:

Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Administración Pública, incluidos los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, otorgando una puntuación de 1,4 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 14 puntos.

4. Calificación final de las pruebas selectivas

4.1. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de los ejercicios de la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación en concurso no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

4.2. El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

4.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, en segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el primero. De persistir el empate se tendrá en cuenta la valoración en la fase de concurso.



ANEXO II

PROGRAMA

BLOQUE I: TÉCNICAS DE GESTIÓN Y DIRECCIÓN PÚBLICA

1. El Plan Estratégico de la Universidad de Cantabria. Misión, visión y valores. Ejes estratégicos y transversales, objetivos y líneas de acción. Vinculación de los ejes con los objetivos estratégicos. Metodología para la elaboración del plan.
2. El Modelo de Gestión de la Gerencia de la Universidad de Cantabria. Consideraciones generales sobre el modelo de gestión. Valor público y resultados. Propuesta de valor. El modelo de gestión y la gestión por resultados. Descripción de las herramientas. Claves para la implantación y la transformación.
3. La Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia de la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública.
4. El Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679). Objeto y ámbito de aplicación material y territorial. Definiciones. Principios relativos al tratamiento. Licitud del tratamiento. Condiciones para el consentimiento. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. Derechos de los interesados. Información que deberá facilitarse. Derechos de los interesados: Acceso. Rectificación y supresión. Limitación del tratamiento. Portabilidad de los datos. Oposición y decisiones individuales automatizadas.
5. La Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas de igualdad: Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres, integración del principio de igualdad en la política de educación, la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: igualdad y conciliación, los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las Administraciones públicas, el principio de presencia.

BLOQUE II: DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL

6. La Ley 39/2015 del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas (I). Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.
7. La Ley 39/2015 del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas (II): La actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos. Los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.



8. La Ley 39/2015 del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas (III): Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento. Ejecución. La revisión de actos en vía administrativa: Revisión de oficio y recursos administrativos.
9. La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público (I). Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención. Los órganos de las Administraciones Públicas. Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas: Funcionamiento. Abstención y recusación.
10. La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (II). Funcionamiento electrónico del sector público.
11. La Ley 29/1998, reguladora de Jurisdicción Contencioso-administrativa. Las partes. Objeto de recurso contencioso-administrativo. Procedimiento contencioso-administrativo.

BLOQUE III: ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

12. El Estatuto Básico del Empleado Público (I). Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.
13. El Estatuto Básico del Empleado Público (II). Ordenación de la actividad profesional: Planificación de recursos humanos. Estructuración del empleo público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
14. El Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cantabria. Principios generales. Régimen jurídico. Grupos, escalas y clasificación. Derechos y deberes específicos. Selección de personal. Promoción interna. Provisión de puestos de trabajo. Representación y participación. Formación, perfeccionamiento y movilidad.
15. Personal de Administración y Servicios Laboral. II Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral de la Universidad de Cantabria. Clasificación profesional, promoción profesional y provisión de puestos. Selección de personal. Vacaciones permisos y licencias. Suspensión del contrato de trabajo y excedencias. Régimen disciplinario. Acción Social.
16. Personal docente e investigador de las universidades públicas. Personal docente e investigador. Promoción de la equidad entre el personal docente e investigador. Movilidad temporal del personal docente investigador. Formación. El profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios. El personal docente e investigador laboral. El profesorado de la Unión Europea.
17. Incompatibilidades del personal del servicio de las administraciones públicas. Principios y ámbito de aplicación. Compatibilidad de actividades en el sector público. Compatibilidad de actividades privadas. Disposiciones comunes.



18. El Régimen General de la Seguridad Social. Campo de aplicación. Inscripción de empresas y afiliación de trabajadores. Cotización. Recaudación. Aspectos comunes de la acción protectora. Normas generales en materia de prestaciones. Incapacidad temporal. Nacimiento y cuidado del menor. Corresponsabilidad en el cuidado del lactante. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. Incapacidad permanente contributiva. Jubilación en su modalidad contributiva.
19. Retribuciones del personal al servicio de la Universidad de Cantabria. Derechos retributivos de los empleados públicos. Gastos de personal al servicio del sector público. Retribuciones del profesorado universitario. Retribuciones del profesorado contratado de la Universidad de Cantabria. Retribuciones del PAS Laboral de la UC.

BLOQUE IV: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN

20. El régimen económico y financiero de las Universidades públicas. Marco normativo. Autonomía económica y financiera. Suficiencia financiera. Programación y sistema de financiación. Presupuesto. Patrimonio. Transparencia y rendición de cuentas en la gestión económico-financiera. Colaboración con otras entidades o personas físicas. Entidades o empresas basadas en el conocimiento. Consideración de los proyectos de investigación, desarrollo e innovación como unidades funcionales. Creación de fundaciones públicas y otras personas jurídicas públicas.
21. El régimen económico y presupuestario de la Universidad de Cantabria. Planificación económica y presupuesto anual. Elaboración y aprobación del presupuesto. Control interno. Planificación plurianual. Ordenación de gastos y pagos. Cuentas anuales y auditoría externa.
22. El Presupuesto de la Universidad de Cantabria (I). Marco jurídico. Estructura del Presupuesto. Presupuesto de ingreso. Presupuesto de gastos. Contenido y regulación. Los créditos y sus modificaciones: Los créditos iniciales y su financiación. Modificaciones de crédito.
23. El Presupuesto de la Universidad de Cantabria (II). Ejecución presupuestaria: ejecución del presupuesto de gastos. Ejecución del presupuesto de ingresos. Ejecución del presupuesto de gastos. Gastos de carácter plurianual.
24. El Presupuesto de la Universidad de Cantabria (III). Gastos, requisitos y tramitación: Gastos de Personal. Subvenciones, becas y ayudas. Indemnizaciones por razón de servicio. Otros gastos.
25. El presupuesto de la Universidad de Cantabria (IV). Control interno. Cierre y liquidación del ejercicio. Prórroga presupuestaria.
26. La Ley 38/2003 General de Subvenciones. Ámbito de aplicación de la ley. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero de subvenciones.



27. Los Contratos del Sector Público (I). Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público: Delimitación de tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Racionalidad y consistencia. Libertad de pactos y contenidos mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato. Partes en el contrato: Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario: Aptitud para contratar con el sector público.
28. Los Contratos del Sector Público (II). Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: Preparación de contratos de las Administraciones públicas: Expediente de contratación. Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas generales. Procedimiento abierto. Procedimiento restringido. Procedimientos con negociación.
29. La contratación en la Universidad de Cantabria.

BLOQUE V: ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA

30. La Ley 2/2023 del Sistema Universitario. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario. Régimen específico de las universidades públicas: Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas. Gobernanza de las universidades públicas. Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario.
31. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria (I). Naturaleza y fines de la Universidad. Estructura y órganos comunes de la Universidad.
32. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria (II). Funciones y actividades de la Universidad.
33. La ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Disposiciones generales. Organización de las enseñanzas universitarias. Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado. Estructuras curriculares específicas y de innovación docente en las enseñanzas universitarias oficiales. Procedimientos de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales. Las enseñanzas propias de las universidades.
34. Las enseñanzas oficiales de Doctorado.
35. Normativa propia de la Universidad de Cantabria sobre los estudios universitarios oficiales de Grado, Máster y Doctorado.
36. Normativa de estudios propios en la Universidad de Cantabria.
37. Precios públicos por servicios y actividades académicas. Objeto y ámbito de aplicación. Establecimiento de precios por enseñanzas. Forma de pago. Tarifas especiales.



38. El sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones de las titulaciones oficiales universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional: Objeto y ámbito de aplicación. Concepto de crédito. Asignación de créditos. Sistema de calificaciones. El Suplemento Europeo al Título: Objeto y ámbito. Definición. Expedición. Contenido. Soporte documental y personalización. Formato electrónico.
39. La investigación en España. La Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la innovación. Objeto y objetivos generales. El Sistema Español de Ciencias, Tecnología e Innovación. Principios. Transversalidad de género. Medidas para la igualdad efectiva. La evaluación en la asignación de recursos públicos. Recursos humanos dedicados a la investigación: Personal Investigador al servicio de las Universidades públicas, de los Organismos Públicos de investigación y de los Organismos de investigación de otras Administraciones Públicas. Especificidades aplicables al personal docente e investigador al servicio de Universidades Públicas. Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación. Colaboración con otras entidades o personas físicas.
40. La investigación en la Universidad de Cantabria. Actividad investigadora y transferencia del conocimiento. Los contratos de consultoría, asistencia y asesoramiento y los servicios ofrecidos a la sociedad. La organización de la investigación en la Universidad de Cantabria: Escuela de Doctorado, Departamentos e Institutos Universitarios. Objetivos y líneas del presupuesto de Investigación y Transferencia en la Universidad de Cantabria.



MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 77



ANEXO III

Tribunal Calificador	
Miembros Titulares:	
Presidente:	D. Santiago Fuente Sánchez
Vocales:	D. Ignacio A. Bosque Orero Dña. Eva Revilla San Román Dña. Berta Pelayo González-Torre
Secretaria:	Dña. Manuela Cruz Anguis
Miembros Suplentes:	
Presidente:	Dña. Patricia Galán Bravo
Vocales:	D. José Luis Santos Pérez D. Diego Díez García Dña. María Teresa de la Fuente Royano
Secretaria:	Dña. Ana Riaño Vázquez

2025/3380

CVE-2025-3380

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2025-3419 *Resolución de 14 de abril de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Gestión, personal laboral temporal, asimilable al Subgrupo A2, adscrito al ente gestor Oficina de Control y Gestión Digital, especializado en contratación administrativa e impulso de los procesos de contratación que será necesario llevar a cabo tras el proceso de reformulación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2025, las bases y la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Gestión, personal laboral temporal, asimilable al subgrupo A2, adscrito al ente gestor «Oficina de Control y gestión digital», especializado en contratación administrativa e impulso de los procesos de contratación que será necesario llevar a cabo tras el proceso de reformulación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino «Ecoparque 3.0, Territorio Vitamina», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este ayuntamiento <http://arnuero.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN TÉCNICO DE GESTIÓN, ASIMILABLE AL SUBGRUPO A2, PERSONAL LABORAL TEMPORAL, ADSCRITO A LA GERENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ARNUERO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Ayuntamiento de Arnúero se encuentra en proceso de reformulación del Plan de Sostenibilidad Turística, "Ecoparque 3.0, Territorio Vitamina", con el objetivo de reestructurar las actuaciones de modo que se pueda ejecutar dicho plan en el plazo establecido en el convenio firmado con la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprobado en la convocatoria extraordinaria de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Secretaría de Estado de Turismo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dotado con Fondos Europeos NEXT GENERATION por Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el marco del Convenio firmado con la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística de Arnúero, firmado a fecha de 13 de junio de 2023, el Ayuntamiento de Arnúero se compromete a ejecutar las actuaciones objeto del plan, a destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos y justificar la ejecución de las actuaciones.

CVE-2025-3419

MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 77

Por otra parte, se exigirá ejecutar los proyectos, al igual que la justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos, en todo caso, antes de la finalización del segundo trimestre de 2026.

Dentro del eje programático 4, «Competitividad», figura la actuación 4, que se corresponde con la creación de un ente gestor «Oficina de Control y gestión digital del PSTD», con la que se pretende alcanzar una ejecución correcta y en plazo del PSTD.

Sin embargo, es necesario atender a la complejidad técnica que conlleva la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, su cuantía, la diversificación de las actuaciones a desarrollar y las limitaciones del propio personal municipal. Las especialidades de tramitación del PSTD como las declaraciones de ausencia de intereses, las declaraciones de no causar daños significativos al medio ambiente, la aplicación del Plan de medidas Antifraude, o la gestión de la herramienta de rendición de información sobre el cumplimiento de hitos y objetivos del fondo CoFFEE, gestión de análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses, MINERVA, informes de seguimiento, justificación económica y de cumplimiento de hitos y objetivos, además de su tramitación administrativa, justifican la necesidad de efectuar la contratación de un TECNICO DE GESTIÓN para la gestión, ejecución, desarrollo y seguimiento de los proyectos y actuaciones a ejecutar por este Ayuntamiento cofinanciados por la Unión Europea, en el desarrollo del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO «ECOPARQUE 3.0 TERRITORIO VITAMINA».

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, se podrán suscribir contratos de duración determinada siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los proyectos financiados por el mismo.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de las normas que han de regir la contratación de un Técnico de Gestión adscrito al ente gestor «Oficina de Control y gestión digital» del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino «Ecoparque 3.0, Territorio Vitamina», en el marco del PRTR en el Ayuntamiento de Arnauero, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes bases.

La modalidad del contrato es laboral temporal por ejecución de programas temporales al amparo de la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reforma Laboral, la Garantía de la Estabilidad en el Empleo y la Transformación del Mercado de Trabajo, asociado a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

PRIMERA BIS. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de enero de 2011 por el que se aprueba el I Plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos.

CVE-2025-3419

SEGUNDA. CONTRATACIÓN.

La contratación del Técnico de Gestión está recogida en el PSTD (actuación 4-Eje 4) que es base del Convenio suscrito entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento de Arnauero para la ejecución del citado Plan. Dicha contratación está habilitada por clausula 8.4 del Convenio suscrito entre ambas instituciones siendo el coste total de las actuaciones previstas en el convenio de 3.800.000 euros.

La presente convocatoria y la realización de proceso selectivo para la contratación laboral se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con la Disposición Adicional 5ª del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Dada la naturaleza del servicio, el tipo de contrato será de duración determinada para la ejecución de programas de carácter temporal, financiado con fondos europeos para la Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Disposición Adicional 5ª Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo), con un periodo de prueba de 6 meses.

La fecha fin de contrato será el 30 de junio de 2026, sin perjuicio, en su caso, de la posible prórroga que pudiera otorgarse por el tiempo necesario para la total ejecución del Plan, de acuerdo con lo previsto en la cláusula decimoctava del convenio suscrito con la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por una razón temporal dada la premura de cubrir la plaza convocada se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia por la que se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

El tipo de jornada será completa, de 37,5 horas semanales, en horario de lunes a viernes, con posibilidad de asistir, puntualmente, a eventos fuera del horario habitual.

El salario bruto anual será de 40.000 € distribuidos en 14 pagas, grupo de titulación A2, categoría profesional: técnico superior, estando financiado por la Unión Europea-Next Generation UE.

TERCERA. TAREAS A DESARROLLAR.

El perfil seleccionado deberá contribuir a la correcta ejecución, seguimiento y justificación del Plan de Sostenibilidad Turística de Arnauero. Para lograrlo, deberá realizar las siguientes funciones, así como cualesquiera otras relacionadas con el puesto de trabajo, conforme a las directrices del plan y de la Comisión de Seguimiento:

Funciones en el marco del PSTD de Arnauero:

- Impulsar la ejecución de las actuaciones del PSTD.
- Coordinar la oficina del PSTD con los servicios de administración general del Ayuntamiento de Arnauero en todo lo relacionado con el PSTD.
- Gestionar los procedimientos de contratación, inclusive la redacción de pliegos y el seguimiento de la ejecución de los contratos.
- Apoyar y dar seguimiento en la recepción, gestión y organización de la documentación técnica, económica y administrativa.

- Facilitar un resumen de información de las actuaciones realizadas y de los diferentes hitos y objetivos alcanzados a fin de que se cumplan las obligaciones de comunicación y publicidad del PSTD.

- Participar en las reuniones de la Comisión de seguimiento del PSTD.

- Integración en el equipo del Ayuntamiento de Arnuero, bajo las directrices de la Dirección de Planificación y la Secretaría-Intervención, así como colaborar y participar en cuantas reuniones de lanzamiento y seguimiento de proyectos sean necesarias en el seno del ayuntamiento.

- Gestionar las declaraciones de ausencia de intereses, las declaraciones de no causar daños significativos al medio ambiente, la aplicación del Plan de medidas Antifraude, así como la herramienta de rendición de información sobre el cumplimiento de hitos y objetivos del fondo CoFFEE.

- Gestión de análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses, MINERVA, informes de seguimiento, justificación económica y de cumplimiento de hitos y objetivos, además de su tramitación administrativa.

Funciones en el marco de la coordinación del presupuesto del Ayuntamiento:

- Preparación de la justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos del PSTD.

- Gestionar los contratos u otros documentos para la ejecución de los gastos vinculados al PSTD de Arnuero.

- Facilitar a Secretaría-Intervención la información relativa a la gestión del gasto imputable al PSTD.

- Participar, si fuera requerido, en las mesas de contratación para la adjudicación de los contratos.

- Disponer y tramitar los permisos administrativos necesarios para el desarrollo de las actuaciones del PSTD.

- Asistir y participar en las comisiones de seguimiento del PSTD, cuando sea requerido para ello.

- Realizar cualquier otra encomienda que en el ejercicio de su actividad y área pudiera serle requerido

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y EXPERIENCIA NECESARIA.

4.1. Podrán participar en la presente convocatoria las personas aspirantes que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

a). Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, pudiendo participar, en igualdad de condiciones que los españoles los nacionales de otros Estados conforme a las previsiones del art. 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre. En este segundo supuesto de no nacionales, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

b). Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

c). Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

d). Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o

cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e). Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

f). El pago de la tasa de examen.

Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

4.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como personal laboral temporal.

4.3. Se valorará, conforme a los baremos establecidos en estas bases, la formación reglada universitaria y la formación complementaria, que mejoren la capacitación de los candidatos para el desarrollo de las competencias descritas en el perfil del puesto.

De manera indicativa se valorarán:

- Las titulaciones universitarias exigibles para el acceso al Subgrupo A1 de la Administración.
- Experiencia y/o formación específica en competencias propias del puesto de Técnico Gestor o asimilable en el ámbito de la Administración Pública.
- Experiencia y/o formación específica en la gestión de Fondos Europeos.
- Experiencia y/o formación específica en gestión de programas y proyectos bajo sistemas integrados de gestión.
- Experiencia y/o formación relacionada con el ámbito de la fiscalización y auditoria en la gestión de actividades y/o proyectos.
- Habilidades organizativas y de planificación, capacidad para trabajar en equipo, capacidad de gestión, autonomía e iniciativa en el desempeño de sus funciones, capacidad de expresión y comunicación.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Arnauero, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.



En la solicitud se hará constar una dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://arnuero.sedelectronica.es>).

El importe de la tasa por derecho de examen es de 27 €, conforme al artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Derechos de Examen en procesos selectivos del Ayuntamiento de Arnauero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 226, de 24 de noviembre de 2022. El pago de la tasa por derecho de examen deberá hacerse efectiva en la siguiente cuenta del Banco Santander: ES98 0049 5639 42 2510053557.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada ordenanza, se bonificará con el 50% del importe de la correspondiente tarifa los siguientes supuestos:

- Demandantes de empleo que acrediten haberse encontrado continuadamente bajo dicha situación durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del procedimiento selectivo. Para ello, el sujeto pasivo deberá presentar el certificado de desempleo, emitido por el servicio de empleo autonómico correspondiente.
- Las personas con discapacidad acreditada igual o superior al 33%. El sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Para obtener la bonificación, los sujetos pasivos deberán aportar la documentación exigida en cada uno de ellos, junto con la inscripción.

Solo procederá la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, no se efectúe el proceso selectivo. No procederá por tanto devolución alguna en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado. Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arnauero.

Protección de datos de carácter general.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a las personas interesadas en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección del personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI, o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro General del Ayuntamiento directamente o enviado por correo postal a la dirección del mismo. La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento para que proceda al tratamiento de los datos personales de los aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona necesarios: nombre, apellidos y DNI, en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.



Documentación a presentar.

Junto a la solicitud (Anexo I), los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación, sin la cual, los perfiles serán descalificados automáticamente:

- Copia del documento nacional de identidad en vigor, o equivalente en el caso de no nacionales.
- Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y cualesquiera otros méritos que se deseen poner de manifiesto.
- Copia de los documentos oficiales que acrediten la titulación que se posee para participar en estas pruebas y exigida en la base 4.1.5.
- Copia de los contratos de trabajo con certificación detallada de las actividades y competencias del puesto de trabajo asociado al contrato laboral, solvencia técnica (titulaciones) y la experiencia profesional de los candidatos (informe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social) que permitan valorar la experiencia profesional conforme a la base 4.3.
- Copia de los documentos oficiales que acrediten la formación a valorar conforme a la base 4.3
- Dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto.
- Justificante de pago de la tasa de examen.

Acceso de las personas con discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 13 de junio).

Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de edictos y la sede electrónica de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión mediante escrito ante el alcalde. En la misma resolución se señalará la composición del Tribunal de selección y el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio del proceso selectivo. Transcurrido el plazo anterior sin que hubiera reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputables a los aspirantes. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán el motivo



de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además sus nombres figuran en la relación de admitidos. La lista de aspirantes admitidos y excluidos incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de cinco días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos que será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento; los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas se harán públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará compuesto por: un presidente, un secretario y tres vocales con sus respectivos suplentes, asimismo, su composición será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Dada la especial vinculación del puesto de trabajo al desarrollo del PSTD de Arnauero, las Administraciones participantes en la Comisión de Seguimiento del Convenio serán invitadas a designar un miembro para formar parte del Tribunal calificador, en representación de las mismas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participando en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal. El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan

originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría; siendo inapelables las decisiones sobre la interpretación de los méritos.

OCTAVA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes tres fases:

- Oposición.
- Concurso.
- Entrevista.

La fase de oposición constituirá el 60 por ciento del total del proceso (15 puntos); siendo del 40 por ciento la suma de las fases de concurso (7 puntos) y de entrevista (3 puntos).

FASE 1. OPOSICIÓN (14 Puntos).

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes consistente en la realización de dos ejercicios de carácter teórico- práctico.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del correspondiente documento acreditativo de su identidad, del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La realización de los ejercicios de esta prueba será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 14 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo del 50% de la puntuación máxima posible, es decir de 7 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Deberá resolverse un ejercicio, compuesto por dos cuestionarios que forman parte de la misma prueba de aptitud por lo que se realizarán en el mismo acto:

- a. Un cuestionario de 60 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas.
- b. Un segundo cuestionario con 2 preguntas de contenido teórico-práctico con espacio limitado para la respuesta.

En ambos casos el contenido de las preguntas, a juicio del Tribunal, será adecuado para juzgar la preparación de los aspirantes en relación al puesto de trabajo a desempeñar y en relación con materias de los temas que figuran en el Anexo II.

El tiempo máximo para resolver los dos ejercicios que conforman esta fase, será de 90 minutos y se calificará de 0 a 14 puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

- Cuestionario tipo test, hasta un máximo de 6 puntos, siendo el valor de cada pregunta acertada de 0,10 puntos, y descontándose por cada pregunta errónea 0,03 puntos.
- Cuestionario de dos preguntas teórico-prácticas para responder por escrito en espacio limitado, hasta un máximo de 8 puntos, a razón de 4 puntos por pregunta.

Las personas candidatas que obtengan en esta fase de oposición 7 puntos o más, pasarán a la siguiente fase del proceso de selección.

El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas se iniciará, de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2024 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

Esta letra y el correspondiente orden alfabético servirá igualmente para proceder a resolver los empates en el ejercicio teórico-práctico a efectos de garantizar un orden de llamamientos.

Frente a la calificación de todos los ejercicios de la fase de oposición, así como el resto de actos de trámite y decisiones del Tribunal calificador se podrá alegar en el plazo de dos días hábiles desde la publicación del mismo. El Tribunal calificador responderá a la misma en el plazo de 5 días hábiles, entendiéndose desestimadas las pretensiones en el caso de que no se proceda a responder en dicho plazo.

FASE 2. CONCURSO (7 Puntos).

Finalizada la fase de oposición, tendrá lugar la fase de concurso en la que se valorarán los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes que hubieran superado la fase anterior, conforme a los siguientes criterios:

1. Méritos profesionales.

- Servicios prestados en cualquier Administración Pública como personal funcionario o laboral en la misma categoría a la que pertenece el puesto de trabajo convocado, técnico A2 o superior, en áreas jurídica, intervención o contratación administrativa, hasta un máximo de 3 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 0,05 puntos/mes.

Forma de acreditación.

Los servicios prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de la entidad en el que conste la categoría, cuerpo o escala, la relación, el puesto de trabajo desempeñado, el periodo que se ha ocupado el puesto, así como el tipo de jornada con especificación detallada de las funciones realizadas.

2. Méritos académicos y otros méritos.

Se valorarán en este apartado méritos académicos o de cursos formación continua que cualifiquen al candidato para el desarrollo de las competencias que caracterizan el perfil del puesto hasta un máximo de 5 puntos.

a) Titulaciones oficiales. Sólo se valorará la posesión de alguna de las siguientes titulaciones oficiales universitarias exigibles para el acceso al Subgrupo A1 de la Administración, valorando una sola de tales titulaciones que pudiera aportar el candidato, con 1 punto: grado en derecho, economía y en administración y dirección de empresas.

b) Cursos de formación. Se valorarán los cursos de formación impartidos por INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para la formación de empleados públicos o trabajadores

en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar descritos en el perfil del puesto, a cuyo fin se considerarán adecuados, aquellos que tengan relación con el ámbito de la legislación de régimen local, gestión administrativa, procedimiento administrativo y contratación pública así como los relacionados con la gestión de proyectos financiados por la UE, de acuerdo con las siguientes puntuaciones:

- Cursos de entre 50 y 99 horas, 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.
- Cursos de más 100 horas, 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de 1,5 punto.

La puntuación máxima global a alcanzar por este apartado será de 2,5 puntos.

No serán puntuables aquellos cursos cuyo certificado de asistencia o aprovechamiento sea anterior al año 2.018.

Los cursos de formación y su adecuación a las funciones de las plazas convocadas se valorarán de acuerdo con las materias que se incluyen en el Anexo II. Forma de acreditación: certificados, diplomas y/o títulos de la formación complementaria en los que se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, la fecha de expedición. Para aquellos títulos expedidos con número de créditos, se informa que cada crédito equivale a 25 horas. Para la comprobación y baremación de los méritos se podrá solicitar a los aspirantes aclaraciones, documentación original o información adicional.

c) Idiomas. Se valorará el nivel de conocimiento del idioma inglés con 0,5 puntos. Será acreditado por la persona candidata de acuerdo con los siguientes criterios: Acreditación mínima de nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

FASE ENTREVISTA PERSONAL (3 Puntos).

Para asegurar la objetividad y la racionalidad del proceso selectivo se incorpora una última fase que permita al Tribunal tener un mejor conocimiento de la aptitud y capacidad, así como la adecuación de los aspirantes para desempeñar los cometidos asignados al puesto. A esta fase solamente serán llamados los cinco candidatos mejor clasificados tras las fases de oposición y concurso, y será igualmente eliminatoria, a efectos de propuesta de nombramiento, para aquellos candidatos que no alcancen una puntuación mínima de 1,5 puntos. El Tribunal convocará a los cinco candidatos indicados a una entrevista cuyo guion de desarrollo será similar para todos los aspirantes, de modo que sea factible valorar comparativamente las siguientes competencias:

Comunicación y trabajo en equipo: Capacidad de comunicación para presentar su trayectoria formativa y profesional. Capacidad para expresar de forma clara y comprensible a colaboradores, superiores y administrados reflexiones, opiniones o ideas, seleccionado los mensajes adecuados y teniendo en cuenta los objetivos que desea alcanzar y los interlocutores a quienes se dirige. Capacidad para trabajar con otras personas, tanto compañeros como supervisores y subordinados, de manera coordinada y cooperativa, con el fin de alcanzar objetivos individuales y colectivos. Se valorará de 0 a 1 punto.

Organización y Planificación: Capacidad para administrar eficazmente los recursos disponibles, prioridades y tiempos, con el fin de alcanzar objetivos concretos. Capacidad de propuesta de solución de problemas y de apoyo a la toma de decisiones. Capacidad para actuar eficazmente ante situaciones problemáticas, identificando las causas de los problemas y asesorando a la Gerencia para la aplicación de las medidas oportunas para solventarlos, teniendo en cuenta el coste de los mismos. Se valorará de 0 a 1 punto.

Capacidad de impulso y conocimiento en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Administración Pública. Se valorará la capacidad para plantear soluciones, desde el conocimiento del derecho administrativo, a la diferente problemática que en materia de contratación pueda suscitar el desarrollo de un plan de sostenibilidad, en el que además de

los condicionantes del procedimiento común se plantearán otro tipo de dificultades derivadas de los condicionantes de la gestión de fondos europeos PRTR-Next Generation. Se valorará de 0 a 1 punto.

Para la realización de la entrevista el Tribunal podrá contar con la presencia de un técnico especializado en el desarrollo de entrevistas de trabajo. Asimismo, se excluirán del proceso selectivo a efectos de propuesta de nombramiento, pero no de incorporación a la bolsa de empleo, a aquellos candidatos que obtengan una puntuación total en la entrevista inferior a 1,5 puntos. Los candidatos deberán acudir a la entrevista con un documento oficial acreditativo de la identidad.

NOVENA. CALIFICACIÓN.

Para superar el proceso será necesario haber superado la fase de oposición. A los aspirantes que superen la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso, determinando la suma de la puntuación de ambas fases el orden de clasificación, tanto para acceder a la fase de entrevista como para formar parte de la bolsa de empleo.

A la fase de entrevista serán llamados los 5 aspirantes con mejor puntuación en la clasificación anterior (la resultante de suma de oposición y concurso), para seleccionar de entre éstos al candidato más idóneo para el puesto, que será aquel que obtenga la mayor puntuación tras la suma de las tres fases: oposición, concurso y entrevista.

Si ninguno de los 5 aspirantes que participen en la fase de entrevista lograse superar esta fase (al menos 1,5 puntos), el Tribunal hará llamamiento para convocar a entrevista a los 5 aspirantes siguientes en la clasificación previa de oposición más concurso, y así sucesivamente.

El resultado de la suma de las fases será la puntuación final, siendo seleccionado aquel candidato con mayor puntuación y quedando el resto integrados en la bolsa de empleo por si se produjese renuncia, o fuere necesario cubrir una baja de larga duración.

DÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

UNDÉCIMA. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los cinco días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado.

DUODÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Se podrá constituir una bolsa de trabajo con las personas que, habiendo superado la fase de oposición no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente, tanto para el puesto objeto de la convocatoria como de otras plazas similares (Técnico de Gestión A2 jurídico/contratación/intervención) de la plantilla del ayuntamiento que por cualquier circunstancia

requieran ser cubiertas con carácter temporal o de interinidad. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida en la suma de las fases de concurso y oposición. El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa así creada, será al primer aspirante disponible de la lista que tendrá preferencia, y en caso de renuncia se seguirá con el llamamiento al siguiente y sucesivos aspirantes.

La renuncia justificada, tanto inicial a la oferta de trabajo, como la producida durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa. Se consideran causas que justifican la renuncia a la oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en la Administración Pública como personal contratado en cualquiera de las formas admitidas en derecho, o estar contratado en empresa privada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar en situación de baja por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad-paternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo. En este supuesto, acreditada la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la Bolsa de Trabajo en que se encuentre la persona afectada.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento; por lo que los aspirantes deberán señalar en la instancia de admisión (Anexo I), el método elegido para el llamamiento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación elegida, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima igual a la duración de la ejecución del Plan de Sostenibilidad de Arnúero a que se hace referencia en la presente convocatoria.

DECIMOTERCERA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DECIMOCUARTA. IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en estas bases hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación, o miembros del tribunal de selección y se efectúan en género masculino, cuando no se hayan sustituido por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe.

Arnuero, 15 de abril de 2025.

El alcalde,
José Manuel Igual Ortiz.



MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 77

ANEXO I

INSTANCIA

Datos del/de la solicitante

Apellidos y Nombre:

DNI:

Datos del/de la representante:

Apellidos y Nombre

DNI:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Calle / Nº / piso:

Localidad.: C.P:

Teléfono:

Notificación electrónica e-mail:

Método de comunicación elegido para llamamientos de la bolsa de trabajo:

-Teléfono/s:

-Correo electrónico:

-Notificación electrónica.

EXPONE:

1.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para la contratación temporal de un Técnico de Gestión, adscrito a la ejecución del Plan de Sostenibilidad de Arnauero, mediante concurso-oposición, según convocatoria publicada en el BOC nº.: _____ de fecha _____ y cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

2.- Que me comprometo a formalizar el correspondiente contrato laboral temporal en el caso de ser propuesto/a.

3.- Que acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI o pasaporte en vigor.
- Fotocopia de Titulación.
- Currículum Vitae.
- Informe de vida laboral.
- Certificaciones de servicios en la Administración Pública conforme a la base octava.
- Documentación justificativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.
- Copia del ingreso de la tasa de participación en el proceso.

CVE-2025-3419



SOLICITA:

Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan y por formulada solicitud para participar como aspirante a la selección para la contratación temporal de un Administrativo, adscrito a la ejecución del Plan de Sostenibilidad de Arnúero.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos.

Los datos personales incluidos en esta solicitud serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de Arnúero será el responsable del tratamiento de estos datos.

El/la solicitante, cuyos datos personales se indican, declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que suscribe y documentos que aporta.

En Arnúero, a.....de..... de 2025.

Firma,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO.

CVE-2025-3419



ANEXO II

TEMARIO

A) Materias comunes:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 4. La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.

Tema 5. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 6. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa: concepto, principios, objeto, Portal de Transparencia y control.

Tema 7. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 8. El acto administrativo. Concepto y caracteres. Elementos del acto administrativo. Clases de actos administrativos. La forma y la motivación.

Tema 9. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 10. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 11. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 12. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 13. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 14. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 15. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 16. La instrucción del Procedimiento. Sus fases: disposiciones generales, alegaciones en el procedimiento administrativo, prueba e informes. La intervención de los interesados.

Tema 17. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.



Tema 18. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 19. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 20. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 21. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 22. Régimen de invalidez: supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 23. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 24. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 25. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 26. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 27. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 28. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 29. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 30. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 31. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 32. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas de igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 33. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 34. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 35. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 36. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

B) Parte especial

Tema 1. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales.

Tema 2. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 3. El Presupuesto General de las Entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La Elaboración y aprobación del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 4. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 5. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 6. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 7. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 8. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.



Tema 9. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 10. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 11: Los Fondos Europeos de Recuperación Next Generation EU: objetivo, instrumentos y financiación.

Tema 12: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021: objetivo, ejes principales, políticas, líneas de acción y financiación.

Tema 13: Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: disposiciones generales, medidas de ámbito general, instrumentos de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, especialidades de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tema 14: La Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino: objetivos generales, principales fortalezas, destino turístico: sol y playa, destino turístico: rural, destino turístico: urbano, ejes de actuación prioritarios, componentes operativos: Plan Nacional de Sostenibilidad Turística en Destino: proceso de elaboración e inversión; Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino (PTSTD): proceso de elaboración e inversión. Ejecución, seguimiento, y evaluación.

Tema15: Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tema 16: Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tema 17: Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.»



AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2025-3399 *Bases reguladoras y convocatoria para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Secretaría-Intervención.*

BASES PARA CUBRIR INTERINAMENTE, MEDIANTE CONCURSO, UNA PLAZA DE SECRETARIO-INTERVENTOR

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir interinamente, mediante concurso, la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Rionansa, de clase tercera.

Se realiza la presente convocatoria, sin perjuicio de la cobertura del puesto mediante las distintas formas de provisión establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, entendiéndose que dicho nombramiento implica en todo caso el cese automático de quien ocupara el puesto interinamente, cuando la cobertura del puesto de trabajo se lleve a cabo por concurso, ordinario o unitario, nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación de funciones, lo que determinará la extinción de la presente interinidad.

La cobertura interina objeto de la presente convocatoria, tendrá por finalidad desempeñar el puesto de Secretaría-Intervención, que generará las retribuciones que correspondan conforme a la legislación vigente y, en concreto, las que rigen para el mismo en la plantilla y presupuesto del Ayuntamiento de Rionansa

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias. El régimen de incompatibilidades será el establecido en la Ley 53/1984.

CVE-2025-3399



TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, según modelo (Anexo I) a la presente convocatoria, se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de Rionansa y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de la presente Convocatoria en el BOC, si el último fuese inhábil, se prolongará hasta el día siguiente hábil. Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Junto con la instancia, deberá aportarse el currículum y documentación acreditativa, que sirva para la valoración de méritos.

CUARTA. Admisión de aspirantes, lista de admitidos, designación de Tribunal Calificador,

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor alcalde aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos días (2) hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por el señor alcalde, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y fecha de valoración de méritos. Tal resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rionansa.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma, teniendo en cuenta la paridad entre mujer y hombre:

Presidente/a: Un funcionario de administración local de Habilitación de Carácter Nacional designado directamente por el señor alcalde.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Presidencia y Justicia.

- Dos (2) funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, designados directamente por el señor alcalde.

Secretario/a: El de la Corporación (acumulado o comisionado) o funcionario que le sustituya (con voz pero sin voto), o un vocal miembro del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, el Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.



SEXTA.- Concurso y valoración.

El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1) Licenciatura o Grado en Derecho, Economía o Administración y Dirección de Empresas: 1 punto.

2) Prestación de servicios como Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Sub-Escalas: Secretaría-Intervención o Secretaría de Entrada, 0,04 puntos por mes completo, hasta un máximo de 10,00 puntos (no se tendrán en cuenta las fracciones salvo en caso de empate).

3) Prestación de servicios en puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en cualquier grupo, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

4) Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo, asimismo, objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, en materias de Administración Local y/o Derecho Administrativo:

- Hasta 20 horas lectivas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 0,50 puntos.
- Entre 21 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 1,00 puntos.
- Entre 31 y 99 horas lectivas: 0,50 punto por curso, hasta un máximo de 1,50 puntos.

Se acreditará mediante presentación de copia de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación. Solo se valorarán los cursos de duración superior a 5 horas. No se podrán valorar, en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos.

5) Por haber superado exámenes de las oposiciones a la escala de funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Secretaría-Intervención: 1,5 punto por cada examen superado, hasta un máximo de 3 puntos (no se computará la superación del mismo examen en distintas convocatorias).

SÉPTIMA.- Puntuación final del concurso, propuesta de candidato seleccionado y documentación a presentar por el candidato propuesto.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones parciales obtenidas por cada candidato en cada apartado.

El aspirante que haya obtenido la máxima puntuación final, será el candidato propuesto por el Tribunal, para cubrir el puesto de trabajo convocado. En el Tablón de Anuncios se hará pública una lista, por orden decreciente de puntuación, con los candidatos finalmente puntuados. Dicha relación de aspirantes no originará la creación de una bolsa de sustitución, excepto en los supuestos en los que el aspirante propuesto por el tribunal no tome posesión o renuncie dentro del periodo de un mes, desde la fecha de la resolución de nombramiento por parte de la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la base octava.



El candidato propuesto, presentará en el Ayuntamiento de Rionansa dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de puntuación final de candidatos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en el proceso selectivo, se relacionan en la base segunda de la convocatoria, así como declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas.

OCTAVA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario interino.

Concluido el proceso de selección y las acreditaciones referidas en las bases precedentes, el señor Alcalde, solicitará al órgano competente de la Comunidad Autónoma, el nombramiento del candidato propuesto, como Secretario-Interventor interino del Ayuntamiento de Rionansa.

Efectuado dicho nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión del puesto en un plazo máximo de tres días naturales desde que le fuere notificado.

En el supuesto de renuncia u otra causa imprevista que impida la toma de posesión del aspirante propuesto, se procederá a proponer el nombramiento del aspirante que obtuvo la segunda mejor puntuación, y en su defecto al que obtuvo la tercera mejor puntuación, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el presente apartado y el anterior.

NOVENA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en estas bases se estará a la normativa reguladora que al efecto resulte de aplicación.

Puentenansa, 15 de abril de 2025.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.



MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 77



AYUNTAMIENTO DE RIONANSA C.I.F. P3906300C.
C.P. 39554. Tfo. 942728001.Fax. 942728105 c/ Puentenansa
s/n, RIONANSA (CANTABRIA)

ANEXO I

1- Datos personales

APELLIDOS:		NOMBRE:	
D.N.I:	DOMICILIO:		
TELÉFONO:		C.P:	
MUNICIPIO:		PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:			

El abajo firmante, solicita tomar parte en el concurso para cubrir interinamente, la plaza de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Rionansa, de Clase 3ª, de acuerdo con las bases publicadas en el BOC de/...../2025, que acepta y manifiesto que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

El participante asimismo declara bajo su responsabilidad de no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión establecidas en las cláusula segunda de las bases.

II.- Adjunto acompaño la siguiente documentación (indicar con una x la que proceda), siendo lo que figura en negrita de aportación obligatoria

☐	Copia del D.N.I.
☐	Copia de la titulación académica
☐	Curriculum vitae
☐	Certificado/s de servicios prestados como Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional
☐	Certificado/s de servicios prestados como personal funcionario o laboral en puestos la Administración Local.
☐	Certificado o documento acreditativo de haber superado algún examen de la Subescala de Secretaría-Intervención Copia de los títulos acreditativos de haber superado cursos en materia de Administración Local y/o Derecho Administrativo

....., a de 2025

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Carretera de Palencia –Tina Menor, 39554 Puentenansa (Cantabria) - Tfno: 942728001

2025/3399

CVE-2025-3399



AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2025-3415 *Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para provisión de una plaza de Conserje de colegio, en régimen laboral fijo, por concurso-oposición, designación de miembros del Tribunal Calificador y fecha de examen.*

Finalizado el plazo para formular alegaciones o subsanar defectos a la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección de una plaza de Conserje para el CEIP Mata Linares, personal laboral fijo, por concurso-oposición, y creación de bolsa de empleo, mediante Resolución de Alcaldía número 2025/408, de fecha 15 de abril de 2025, se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos en la presente convocatoria:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Abascal Trigos, Juan Carlos	***4281**
2	Álvaro Cobo, Andrés	***3343**
3	Arguelles Fuentes, María José	***7962**
4	Arobes Álvarez, Susana	***9638**
5	Benítez Herrera, Manuel	***2185**
6	Bolado Blanco, Francisco Javier	***4007**
7	Briñas de la Fuente, María Isabel	***6128**
8	Caballero Montes, Rubén	***3271**
9	Callejo Colio, Julio	***4071**
10	Casado Fernández, María	***9721**
11	Castañeda Sierra, Guillermo	***3166**
12	Ceballos Borbolla, Margarita	***2714**
13	Celis García, Álvaro	***3862**
14	Celis Peñil, Laura	***0273**
15	Contró Noriega, Rosa María	***4745**
16	De la Fuente Corral, María Elena	***3197**
17	De la Hoz Díez, Víctor Manuel	***6421**
18	Díez Vélez, Silvia	***2567**

CVE-2025-3415



MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 77

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
19	Etxebarría Gómez, Itziar	***4612**
20	Fernández Gómez, Soraya	***3760**
21	Fernández Gómez-Mora, Jaime	***5375**
22	Fernández Sierra, María del Rocío	***2712**
23	Fernández Torre, Álvaro	***8853**
24	Franco Cueli, Cristina	***7900**
25	Fuentes González, Francisco Alexis	***4191**
26	García García, Beatriz	***3754**
27	González Álvarez, Jonatan	***9871**
28	González Bengochea, Alejandro	***8136**
29	González Celis, Pedro	***3398**
30	González Ferrero, Carlos	***8294**
31	González Gómez, Alberto	***4475**
32	González Puente, Gervasio María	***8009**
33	González Revuelta, Lorena	***4083**
34	González Sánchez, Ángel	***9050**
35	Grande Pérez, Noah	***0622**
36	Ibán Mencía, Enrique	***2968**
37	Iturbide Esteban, Manuel	***6220**
38	Lacasa Heydt, Fernando María	***9087**
39	Laguillo García, Lara	***9707**
40	Llamosas Iturbe, Eva María	***3360**
41	López Abascal, Ricardo	***4618**
42	López Conde, Jenifer	***9663**
43	López Conde, Sara	***5544**
44	Marcos Araunabeña, Francisco Javier	***0942**
45	Martínez Salces, Manuel	***3182**
46	Meré Ruiz, María Carmen	***1860**
47	Miguel García, Sara	***0105**

CVE-2025-3415



MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 77

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
48	Nieto Santiañez, Alba María	***0680**
49	Noriega Celis, Rosa María	***2739**
50	Noriega Cortabitarte, María Julia	***2428**
51	Noriega Gutiérrez, Alberto	***0151**
52	Oria Carral, Julia	***8137**
53	Ortega García, Alberto	***6975**
54	Pidal Diego, Josué	***2411**
55	Pinna González, Marcos	***3708**
56	Rodríguez Borbolla, Cristina	***3275**
57	Roiz González, Alejandro	***0680**
58	Roiz Melero, Sergio	***2924**
59	Ruiz Gutiérrez, María Cristina	***9380**
60	Saikon Promkam, Malinee	***6777**
61	Salas San Emeterio, Miguel Ángel	***2116**
62	Sánchez de Movellán Ruiz, Samuel	***9287**
63	Sánchez Elordi, Ángel	***9624**
64	Sánchez Fernández, Javier	***9360**
65	Sánchez Linero, Paula	***5458**
66	Sebares Bustamante, Alberto	***9956**
67	Sordo Sánchez, Yoana	***0028**
68	Tárano Ruiloba, Sheila	***0036**
69	Toyos Bello, Josué	***8455**
70	Tuero Cuenca, Lorena	***2714**
71	Vega Fernández, Daniel	***0271**

CVE-2025-3415



RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	Bustamante Cayón, Angel	***4207**	-Instancia presentada fuera de plazo
2	Escudero Cazurro, Juan Carlos	***4138**	-Instancia: Sin firmar
3	Esteve García, Sara	***5804**	-Instancia presentada fuera de plazo
4	Fernández Calvo, Ana María	***4665**	-Instancia presentada fuera de plazo
5	Fernández Herreros, Andrea	***5212**	-Informe negativo de rechazos: No presenta
6	García Cela, Carolina	***3539**	-Instancia: Sin firmar
7	García Suárez, Lydia	***4723**	-Instancia: Sin firmar
8	Hernández Cabañero, David	***5651**	-Justificante de pago de tasa o, en su caso, justificación de estar exento del pago de la misma: No presenta.
9	Iglesias García, Mariela	***1705**	-Informe acreditativo de figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas (fecha de convocatoria: 24/06/2022): No presenta -Informe negativo de rechazos: No presenta
10	Meneses Badala, Ismael	***3828**	-Modelo oficial de instancia (Anexo 2): No presenta
11	Palomo Arruzas, Ainara	***5797**	-Instancia: Sin firmar
12	Pelayo Sainz, Isabel	***8296**	-Informe negativo de rechazos: No presenta -Declaración jurada acreditativa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional: No presenta

CVE-2025-3415



MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 77

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
13	Pérez Martínez, Rubén	***7612**	-Informe negativo de rechazos: No presenta -Declaración jurada acreditativa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional: No presenta
14	Rioja Míguez, David	***4546**	-Declaración jurada acreditativa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional: No presenta
15	Román Urresti, Montserrat	***1315**	-No cumple el requisito de figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas (fecha de convocatoria: 24/06/2022)
16	San Miguel Puente, Sergio Carlos	***0133**	-Instancia presentada fuera de plazo
17	Sánchez Fernández, Javier	***9360**	-Instancia presentada fuera de plazo
18	Santurtún Zarrabeitia, Carlos	***7479**	-Instancia presentada fuera de plazo
19	Ubaldo Fernández, Cristina	***4219**	-Informe acreditativo de figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas (fecha de convocatoria: 24/06/2022): No presenta -Informe negativo de rechazos: No presenta

CVE-2025-3415



SEGUNDO.- Designar como miembros integrantes del Tribunal Calificador, de acuerdo con el punto sexto de las bases rectoras del procedimiento, a los siguientes:

— Presidente:

Titular: D. Octavio Julián García Diego (Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera)

Suplente: D. José María Díaz-Romeral Martiarena (Técnico Economista del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera)

— Vocales:

Titular: Dña. Beatriz Rodríguez Allende (Directora del Colegio Público Mata Linares).

Suplente: Dña. Montserrat Fernández Fernández.

Titular: D. Juan José Gutiérrez Diego (Encargado de Obras y Servicios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera).

Suplente: Dña. Aránzazu Garrido Lecue (Técnico de la Biblioteca Municipal de San Vicente de la Barquera)

Titular: María Jesús Gándara San Miguel (Personal laboral fijo, Subalterno del Servicio de Administración General de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria).

Suplente: Juan Carlos Merino Ganzo (Personal laboral fijo, Subalterno del Servicio de Administración General de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria).

Titular: Javier Iván Lavín González (Personal laboral fijo, Subalterno del Servicio de Administración General de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria).

Suplente: María Jesús Rincón Martín (Personal laboral fijo, Subalterno del Servicio de Administración General de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria).

— Secretario:

Titular: D. Abel Alonso Alonso (Administrativo del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera)

Suplente: Dña. Inmaculada Barcia Fresno (Secretaria Municipal del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera).

TERCERO.- Notificar a los miembros del Órgano de Selección, para su conocimiento, la siguiente convocatoria:

— Señalar el día 3 de junio de 2025, a las 8:30 horas en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, sita en la calle Alta número 10 de San Vicente de la Barquera (Cantabria), para la constitución del Tribunal Calificador.

CUARTO.- Los aspirantes definitivamente admitidos quedan convocados para el día 3 de junio de 2025, a las 11,00 horas, en el Centro de Formación Profesional Corazón de María, sito en la calle Alta núm. 12 de San Vicente de la Barquera (Cantabria), para la realización del ejercicio de la fase de oposición, debiendo comparecer los opositores provistos de su DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir, y bolígrafo azul.

CVE-2025-3415



MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 77

QUINTO.- Disponer la publicación del correspondiente anuncio de esta Resolución, de relación definitiva de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de anuncios digital y Página Web municipales, dando cuenta de la presente resolución al pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre.

San Vicente de la Barquera, 15 de abril de 2025.

La alcaldesa,

María Rosario Urquiza Rodríguez.

2025/3415

CVE-2025-3415



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2025-3387 *Lista provisional de aspirante admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de un (1) puesto de Jefe del Servicio de Medioambiente e Infraestructura Verde, mediante concurso interno de méritos. Expediente 2024/7305Z.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 1 de julio de 2024 (BOC número 30, de 13 de febrero de 2025), se han aprobado las bases de la convocatoria para provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso interno de méritos, de UN (1) puesto de Jefe del Servicio de MEDIOAMBIENTE E INFRAESTRUCTURA VERDE del Ayuntamiento de Torrelavega.

Concluido el plazo de presentación de instancias, vistas las solicitudes presentadas dentro del mismo y la documentación aportada por los aspirantes, debe procederse a la aprobación y publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2025001861, de 14 de abril, se han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos conforme al siguiente detalle:

ADMITIDOS

- 1.- DEL ALAMO CORTES, ALVARO
- 2.- MARTIN MARTIN, EVA
- 3.- VELARDE GONZALEZ, MARIA ASUNCION

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo.- Conceder un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón electrónico del Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico municipal.

Torrelavega, 14 de abril de 2025.
El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2025/3387

CVE-2025-3387



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2025-3390 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de un (1) puesto de Jefe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, mediante concurso interno de méritos. Expediente 2023/2983K.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 20 de marzo de 2023 (BOC número 62, de 29 de marzo de 2022), modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 3 de abril de 2023 (BOC número 71, de 13 de abril de 2023) y por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2025000994, de 3 de marzo (BOC número 51, de 14 de marzo de 2025), se han aprobado las bases de la convocatoria para provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso interno de méritos, de UN (1) puesto de Jefe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad del Ayuntamiento de Torrelavega.

Concluido el plazo de presentación de instancias, vistas las solicitudes presentadas dentro del mismo y la documentación aportada por los aspirantes, debe procederse a la aprobación y publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2025001862, de 14 de abril, se han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos conforme al siguiente detalle:

ADMITIDOS

1.- MARTIN MARTIN, EVA

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo.- Conceder un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón electrónico del Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico municipal.

Torrelavega, 14 de abril de 2025.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2025/3390

CVE-2025-3390



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2025-3391 *Designación de los miembros del Tribunal de Valoración y fecha del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, seis (6) plazas de Ayudantes de Oficios de Limpieza Viaria. Expediente 2023/9135D.*

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de octubre de 2023, aprobando las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, de una (1) plaza de Ayudante de Oficios de Limpieza Viaria (escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, subgrupo de titulación Agrupaciones Profesionales), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022, habiendo sido publicadas dichas bases en el Boletín Oficial de Cantabria número 201, de 19 de octubre de 2023 y el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de 16 de diciembre de 2023.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2024001568, de 26 de marzo, se amplía a tres (3) el número de plazas objeto de la convocatoria incorporando las dos (2) plazas incluidas en la OEP 2023 en los términos establecidos en la base primera de la convocatoria (BOC número 68, de 9 de abril de 2024).

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2025001293, de 17 de marzo, se amplía a seis (6) el número de plazas objeto de la convocatoria incorporando las tres (3) plazas incluidas en la OEP 2024 en los términos establecidos en la base primera de la convocatoria (BOC número 57, de 24 de marzo de 2025).

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2025001863, de 14 de abril, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.- Efectuar la designación de los miembros que conformarán el Tribunal de Valoración responsable de la tramitación del proceso de selección a constituir según fija la base sexta de la convocatoria conforme al siguiente detalle:

Dña. María Oliva Elorza, Jefe del Servicio de Movilidad y Energía, como presidente titular.

D. José Manuel Alonso Pedreguera, Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, como presidente suplente.

D. Marcos Antón Cobo, Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos del Servicio de Vías y Obras del Gobierno de Cantabria, como vocal titular.

D. Félix David Zarzuelo Campo, Ingeniero Coordinador de Conservación y Explotación del Servicio de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

D. Guillermo Fernández Hondal, Jefa Acctal. del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, como vocal titular.

Dña. Noelia Román Ruiz, Técnico de Gestión, como vocal suplente.

Dña. Ana María Setién González, Técnico de Gestión, como vocal titular.

Dña. Ana Elisa Morera Álvarez, adjunto del Jefe del Servicio de Recaudación, como vocal suplente.

CVE-2025-3391



MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 77

D. Ramón González Gutiérrez, Conductor, como vocal titular.

D. Jesús Fernández González, Conductor, como vocal suplente.

D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario General, como secretario titular.

Dña. Azucena Rosellón Cimiano, jefe del Servicio de Recursos Humanos, como secretaria suplente.

Segundo.- Los aspirantes admitidos quedan convocados a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar el 26 de mayo de 2025, a las 15:30 horas, en el hall de la primera planta del Mercado Nacional de Ganados "Jesús Collado Soto" de Torrelavega (Av. Fernando Arce número 22).

Los aspirantes deberán acudir provistos de su Documento Nacional de Identidad (en vigor) y bolígrafo de color azul o negro para la realización del primer ejercicio.

Corresponde al Servicio de Recursos Humanos convocar a los miembros del Tribunal de valoración para el 26 de mayo de 2025 al objeto de proceder a su constitución y preparación del contenido del primer ejercicio de la fase de oposición.

Torrelavega, 14 de abril de 2025.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

2025/3391

CVE-2025-3391



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2025-3392 *Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión mediante nombramiento interino, por el procedimiento de concurso-oposición, de una (1) plaza de Técnico de Salud Pública, Ferias y Mercados, vacante en la plantilla de personal funcionario. Expediente 2025/3567C.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario interino, por el procedimiento de concurso-oposición, de una (1) plaza de TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA, FERIAS Y MERCADOS, encuadrada en la escala: Administración Especial, subescala: Técnica, clase: Superior, clasificada en el subgrupo de titulación A1, dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El nombramiento como funcionario interino que se derive del proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en redacción dada por artículo 1.1 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El nombramiento interino decaerá automáticamente en sus efectos en el momento en que se proceda a la provisión definitiva de la plaza de Técnico de Salud Pública, Ferias y Mercados actualmente vacante en la Plantilla de personal funcionario municipal.

En todo caso, el nombramiento interino que se derive de este proceso selectivo se ajusta a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en redacción dada por artículo 1.1 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el sentido de:

"No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica".

La plaza objeto de la presente convocatoria deberá incluirse en la oferta de empleo público del año 2025 o, en su defecto, 2026.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, del puesto de trabajo de adscripción.

Sin perjuicio del concurso interno de puestos de trabajo, el puesto de trabajo de adscripción es el de Técnico de Salud Pública, Ferias y Mercados del Servicio de Salud Pública, Ferias y Mercados (BOC número 110, de 7 de junio de 2024).

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

CVE-2025-3392

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón electrónico municipal.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico municipal.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título universitario de Grado o Licenciado en Veterinaria o titulación universitaria equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas a través del Registro General de la Corporación, sito en la calle Marques de Santillana número 14, bajo (Torrelavega, 39300) o sede electrónica municipal, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón electrónico municipal.



Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y titulación académica exigida así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta requisito y/o mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

Con carácter general los requisitos y méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que se pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos por el alegados que impidan su consideración o valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciada en el Tablón electrónico municipal, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se



emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón electrónico municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados públicos pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón electrónico municipal, pudiéndose consultar en la página web municipal. El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón electrónico municipal con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

— FASE DE CONCURSO: Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia Profesional (máximo 2,00 puntos): Por cada mes prestando servicios, por cuenta ajena, como funcionario o personal laboral, a tiempo completo, como Veterinario o puesto/categoría análoga, todo ello en el ámbito de las funciones del puesto de trabajo, conforme al siguiente detalle:

- Los servicios prestados en la Administración Local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.
- Los servicios prestados en la Administración Estatal o autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.
- Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo 2,00 puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria, en atención al puesto de trabajo de adscripción según la plantilla y relación de puestos de trabajo municipal, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

Dentro de este apartado podrán ser objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de la plaza convocada, otorgándose

una puntuación máxima por éste concepto de 0,50 puntos, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales y sin que por ello pueda superarse el límite máximo de dos (2,00) puntos por formación.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

En el caso de titulaciones académicas obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a): Para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios, debiendo aportarse informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (grupo cotización 2 para servicios como Veterinario).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral. En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los periodos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los certificados de prestación de servicios o contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes certificados de prestación de servicios y contratos laborales.

No se valorará la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada.

- Los del apartado b), mediante la aportación del original o fotocopia del certificado de asistencia del curso de formación alegado.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

— FASE DE OPOSICIÓN.- Esta fase consta de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cinco (5) preguntas que versarán sobre el programa que se acompaña como anexo. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá superar los cien (100) minutos.

El ejercicio será leído por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Puntuación máxima de diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos prácticos relativos a materias relacionadas con el trabajo a desarrollar y con las materias incluidas en el Anexo de estas bases, propuestas libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número como a su naturaleza, durante un plazo máximo de dos (2,00) horas.

El ejercicio será leído igualmente por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Puntuación máxima de diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Por razones de celeridad, economía y eficiencia podrá acordarse celebrar en la misma sesión ambos ejercicios.

NOVENA.- Calificación de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición serán calificados hasta un máximo de diez (10,00) puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) punto, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón electrónico municipal pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el Tablón electrónico municipal, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón electrónico municipal la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como funcionario interino del aspirante propuesto, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda para su cotejo.
- Originales de la documentación aportada para valoración como méritos en la fase de concurso.

Si se constata que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos alegados y documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su contratación sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como funcionario interino por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

Transcurridos tres (3) años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres (3) años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

La plaza objeto de la presente convocatoria deberá incluirse en la oferta de empleo público del año 2025 o, en su defecto, 2026.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Torrelavega para atender futuros llamamientos interinos con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en que se efectúe nueva convocatoria expresa para la provisión interina o temporal de la plaza o sea revocada la opción por acuerdo expreso de la Alcaldía-Presidencia. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

DUODÉCIMA.- Ley reguladora de la convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 29 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/9186, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter



MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 77

supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO

TEMA 1.- El municipio: organización y competencia del régimen común.

TEMA 2.- Régimen de funcionamiento de los órganos de gobierno de los municipios. Régimen de sesiones. La organización del Ayuntamiento de Torrelavega: Los órganos de gobierno municipal, composición, funciones y régimen de sesiones. Organismos autónomos y Entidades públicas mercantiles del Ayuntamiento de Torrelavega.

TEMA 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales.

TEMA 4.- Los derechos de los ciudadanos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La obligación de la Administración de resolver. El silencio administrativo. Los recursos administrativos.

TEMA 5.- La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Principios de la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial.

TEMA 6.- La Ley de Contratos del Sector Público I. Redacción de Estudios y Proyectos. Tipos. Fases de los mismos. Tramitación administrativa. Exigencias de contenido por la Ley de Contratos del Sector Público. Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliegos de Cláusulas Administrativas.

TEMA 7.- La Ley de Contratos del Sector Público II. Expedientes de licitación y contratación. Documentos preparatorios de la iniciación del expediente de contratación. Acta de replanteo del proyecto en la contratación de obras. Procedimientos o formas de adjudicación de contratos. Acta de Comprobación de Replanteo e Iniciación de las Obras.

TEMA 8.- Clases de contratos. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministros. Contrato de servicios.

TEMA 9.- El Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Régimen disciplinario.

TEMA 10.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Riesgos laborales en instalaciones ganaderas. Riesgos laborales en el manejo de animales vivos y de cadáveres animales.

TEMA 11.- La Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Del procedimiento de concesión. Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública. Del procedimiento de gestión presupuestaria. Del control financiero de subvenciones.

TEMA 12.- La ganadería en Cantabria. Características, tipos y razas. Principales producciones. Técnicas de producción.

CVE-2025-3392



TEMA 13.- Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento y régimen jurídico del Mercado Nacional de Ganados de Torrelavega (BOC número 145, de 29 de julio de 2005).

TEMA 14.- La Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal. Red Nacional de Alerta Sanitaria. Enfermedades de declaración obligatoria. Prevención de las enfermedades en los animales.

TEMA 15.- Tuberculosis, brucelosis, enfermedad epizootica hemorrágica y lengua azul. Etiología, epizootiología y diagnóstico. Política sanitaria y medidas de control.

TEMA 16.- Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales. Objeto y ámbito de aplicación. Registro general de movimientos de ganado. Registro general de identificación individual de animales. Comunicación de movimientos de ganado por los titulares de una explotación o los poseedores de animales.

TEMA 17.- El Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. Objeto y ámbito de aplicación. Registro general de explotaciones ganaderas (REGA). Obligaciones de los titulares de explotación. Asignación del código de identificación a cada explotación. Inscripción en el registro. Controles.

TEMA 18.- Real Decreto 990/2022, de 29 de noviembre, sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte. Objeto. Ámbito de aplicación. Obligaciones de los transportistas. Autorización de los transportistas. Documentos del transporte de animales. Formación en materia de protección de los animales durante el transporte.

TEMA 19.- La Orden de 14 de junio de 2002, modificada por la Orden DES/46/2010, de 14 de julio, por la que se establece la regulación aplicable a los Centros de Limpieza y Desinfección de los vehículos destinados al transporte de animales en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Definiciones. Dirección técnico – sanitaria. Documentación. Inspección y control. Condiciones mínimas que deben reunir los equipos e instalaciones. Normas para el funcionamiento de los centros de lavado y desinfección.

TEMA 20.- Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado: su aplicación a las explotaciones ganaderas. Manejo y gestión de estiércoles. Requisitos medioambientales de la normativa de ordenación de explotaciones ganaderas. Sistema informatizado ECOGAN. Registro General de Mejores Técnicas Disponibles.

TEMA 21.- Ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales en Cantabria. Normativa aplicable.

TEMA 22.- Ley 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria. Competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Competencias municipales. Requisitos y condiciones. Condiciones técnicas. Reglamentaciones específicas. Seguro de responsabilidad. Vigilancia. Autorización para las instalaciones portátiles o desmontables. Protección del consumidor.

TEMA 23.- La Ordenanza de venta ambulante del ayuntamiento de Torrelavega. De la venta ambulante en general. Del mercado semanal. Otros supuestos de venta ambulante. De las normas para venta de productos alimenticios (BOC número 246, de 22 de diciembre de 2008).

TEMA 24.- El Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios. Requisitos generales de los locales destinados a los productos alimenticios. Requisitos de los locales ambulantes o provisionales (como carpas, tenderetes y vehículos de venta ambulante), los locales utilizados principalmente como vivienda privada pero donde regularmente se preparan productos alimenticios para su puesta en el mercado, y las máquinas expendedoras. Transporte. Requisitos de los equipos. Suministro de agua. Higiene del personal. Formación.



MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 77

TEMA 25.- La Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales de Compañía del Ayuntamiento de Torrelavega. Fines de la Ordenanza. Atribuciones del Ayuntamiento de Torrelavega. Obligaciones de las personas titulares, responsables y tenedores de animales de compañía. Tenencia de animales en domicilios. Circulación de animales por vías y espacios públicos. Circulación de perros, gatos y hurones por vías y espacios públicos. Retirada de animales abandonados. Entrega de animales retirados. Retirada de animales heridos y cadáveres de animales (BOC número 221, de 15 de noviembre de 2019).

TEMA 26.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. Objeto. Definición. Licencia. Comercio. Identificación. Registros. Adiestramiento. Esterilización. Transporte de animales peligrosos.

TEMA 27.- El Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos (modificado por Real Decreto 1570/2007). Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Animales de la especie canina potencialmente peligrosos. Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Certificado de capacidad física. Certificado de aptitud psicológica. Centros de reconocimiento. Medidas de seguridad

TEMA 28.- Rabia. Etiología. Control antirrábico. Protocolo de actuación ante mordeduras o agresiones de animales en Cantabria.

TEMA 29.- Problemas de agresividad en el perro. El papel del educador y el etólogo clínico en Centros de Protección Animal.

TEMA 30.- La identificación animal de las especies bovina, equina, ovina, caprina y canina. Normativa legal. Sistemas de identificación. Importancia y objetivos.

TEMA 31.- Control de plagas urbanas con incidencia en la salud pública. Control de himenópteros (abejas, avispas comunes y avispa asiática), roedores y aves plaga. Servicios de Control de Plagas.

TEMA 32.- Colonias felinas. Método CER y gestión ética de colonias felinas. Problemática sanitaria e impacto medioambiental. Normativa.

TEMA 33.- Desinfección, desinsectación y desratización. Biocidas. Registros. Tipos de biocidas. Sistemas de aplicación y normas de seguridad. Capacitación.

Torrelavega, 11 de abril de 2025.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2025/3392

CVE-2025-3392



2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SALUD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2025-3404 *Trámite de audiencia en relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se declaran decaídas en el derecho al nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta (SAN/139/2022), así como exclusión de aspirantes y apertura de plaza de revisión de la solicitud de plaza aspirantes pendientes de nombramiento.*

Por D^a Lucia Calvo Lastra se ha interpuesto recurso de reposición contra la Resolución de 6.3.2025 por la que se declaran decaídas en el derecho al nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta (SAN/139/2022), así como exclusión de aspirantes y apertura de plaza de revisión de la solicitud de plaza aspirantes pendientes de nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Salud, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso presentado.

Santander, 14 de abril de 2025.

La secretaria general,
María Souto Aller.

2025/3404

CVE-2025-3404

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE COÓ

CVE-2025-3381 *Anuncio de enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento forestal maderable del Monte de Utilidad Pública número 360 CUP, Monte de Coó, lote AF-UOM/2025/360/16, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio.*

Aprobado por Pleno de la Junta Vecinal de Coó, en sesión ordinaria de fecha 11 de abril de 2025, el pliego de condiciones económico-administrativas que habrán de regir la enajenación de aprovechamiento forestal de 2025, correspondiente al lote número 16 de 2025 del Monte de Coó, nº 360 CUP, mediante procedimiento abierto, y como único criterio de adjudicación, el mejor precio, así como su exposición al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones. En el caso de formularse reclamaciones se resolverán con anterioridad a la adjudicación definitiva del aprovechamiento.

Asimismo, se hace anuncio de la apertura del período de presentación de proposiciones al citado procedimiento de subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

1º.- OBJETO DEL CONTRATO.

La enajenación del aprovechamiento forestal maderable incluido en el Plan de Aprovechamientos del Monte de C.U.P. número 360, denominado "Monte de Coó", para el año 2025, y cuyos datos son:

LOTE Nº 16:

- Especie: Eucalipto nitens.
- Volumen metros cúbicos: 2.023,04 mc.
- Lote: Número 16 de 2025 de la Junta Vecinal de Coó. Ref: AF-UOM/2025/360/16.
- Lugar: A22RDb.
- Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la corta, será doce meses desde la adjudicación definitiva.

2º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.



3º.- TIPO BASE DE LICITACIÓN MEJORABLE AL ALZA.

LOTE Nº 16

- Precio base: 40.460,80 euros. IVA EXCLUIDO.
- Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

4º.- GARANTÍAS EXIGIDAS.

— Definitiva: El 5% del importe de la adjudicación (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido). En el plazo de quince días contados a partir de aquel en que les fuere notificada la adjudicación del contrato, que responderá del arreglo de las pistas.

5º.- GASTOS.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios y publicaciones que procedan, así como posibles gastos derivados de la adjudicación.

6º.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Junta Vecinal de Coó de 17:00 h. a 19:00 h. (previa cita en nº 683161888) durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si el último día de la presentación de plicas fuera sábado o domingo, se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil.

7º.- PROPOSICIONES.

Se presentará en sobre cerrado en el que figurará la inscripción "proposición para tomar parte en el aprovechamiento forestal año 2025, del monte "Monte de Coó" REFERENCIA AF-UOM/2025/360/16, para el LOTE Nº 16.

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres A y B.

El sobre A denominado "documentación Administrativa". Y contendrá los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o en su caso documentos que acrediten la personalidad jurídica o su representación.
- Declaración responsable en la que se exprese la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes. El adjudicatario propuesto por la Mesa de Contratación en el plazo máximo de cinco días hábiles, deberá presentar las certificaciones, extendidas por los correspondientes organismos.
- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el artículo 73 de la Ley 9/2017.

El sobre B denominado "Proposición Económica", con el siguiente modelo:

D._____, con domicilio a efectos de notificaciones en_____, c/_____, n.º_____, con DNI n.º_____, en representación de la Entidad_____, con CIF n.º_____, enterado del expediente para la enajenación de los aprovechamientos maderables del monte de utilidad pública denominado Monte de Coó nº 360 del catálogo de U.P. lote nº_____. por subasta, anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria n.º_____, de fecha_____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de_____ euros y_____ de IVA.

Lugar, fecha y firma.

8º.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

1. La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sede de la Junta Vecinal, a las 20:00 del primer viernes hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas.

2. La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- La Alcaldesa Pedánea o persona en quien delegue que actuará como Presidente de la Mesa.

4 Vocales.

- La Secretaria de la Junta Vecinal que actuará como Secretaria de la Mesa

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique al postor que oferte el precio más alto.

9º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

El Órgano de Contratación realizará las adjudicaciones definitivas dentro del plazo de quince días, a contar desde la adjudicación provisional.

10º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

11º.- PAGO.

El adjudicatario deberá proceder al pago de las cantidades que correspondan antes de iniciar la corta, debiendo hacer el ingreso del 15% en la Comisión Regional de Montes, con destino al Fondo de Mejoras.

12º.- PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

El pliego de condiciones técnico-facultativas del Servicio de Montes de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, es parte integrante de este pliego de condiciones, pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 21/08/1975) y por el Pliego Especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 20/08/1975).

CONDICIONES ESPECÍFICAS.

1º Vías de saca: La Licencia de Aprovechamiento faculta al adjudicatario para acondicionar las pistas existentes en el lote. La apertura de pistas y recules requerirá autorización expresa del Servicio de Montes, previa petición motivada del adjudicatario.

2º Ejecución del aprovechamiento: En la parcela objeto de corta se apearán todos los pies de eucalipto existentes, aunque no alcancen el tamaño mínimo maderable, así como todos los restantes pies arbóreos existentes, salvo los que expresamente el AMN encargado del monte señale. La corta del arbolado se realizará a una altura inferior a 10 cm. de la superficie del suelo. Los trabajos de corta, desembosque y eliminación de restos deberán hacerse de manera ininterrumpida, comunicándose las posibles variaciones al AMN encargado del monte. No está permitido el acopio de madera o restos corta una vez finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento. En una franja de 5m. desde el cauce de los cursos de agua y en ambas márgenes y de 25 m. cuando se trate de ríos o arroyos incluidos en una Zona de Especial Conservación (ZEC) fluvial, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de ribera existente.

3º Suspensión temporal del aprovechamiento: Cuando como consecuencia de las condiciones meteorológicas reinantes se prevea un riesgo cierto de daños significativos en las vías de saca, suelo o a las especies asociadas al ecosistema fluvial como consecuencia de turbideces, el TAMN encargado del monte está facultado a paralizar, de forma temporal, el desembosque

4º Restos de corta: La zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta, pudiéndose utilizar los siguientes métodos: a) quema en la forma y condiciones autorizadas por la Administración Forestal, b) trituración, c) extracción del lote, estando facultado el adjudicatario para su comercialización.

5º Medidas cautelares de prevención de incendios. En caso de riesgo muy alto o extremo de incendio forestal según la AEMET, quedan autorizadas las máquinas para la explotación forestal siempre que la empresa adjudicataria cumpla con lo establecido en el apartado b de las actividades prohibidas de la Orden GAN 44/2007 7, de 8 de agosto, por la que se establecen normas sobre uso del fuego y medidas preventivas en relación con los incendios forestales, extremo que podrán comprobar los Agentes del Medio Natural y denunciar y paralizar los trabajos por su incumplimiento.

6º Criterios de protección ambiental y del patrimonio cultural.

6.1.- El adjudicatario deberá ejecutar el aprovechamiento (apeo, tronzado, desembosque, etc.) con el cuidado necesario para evitar todo tipo de daños, en particular, a la masa remanente, al suelo, así como a la flora y fauna silvestres, incluidos sus lugares de refugio y cría.

6.2.- Se deberán adoptar todas las medidas oportunas para evitar el enturbiamiento de las aguas circulantes por el cauce de ríos y arroyos. En una franja de cinco (5) metros contiguos al cauce de los cursos de agua, en ambas márgenes, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de ribera existente.

6.3.- Si en el monte se detectase la existencia de una plaga o enfermedad forestal, se podrán adoptar las medidas necesarias para su tratamiento, aunque estas implicaren limitaciones al aprovechamiento.

6.4.- La maquinaria empleada estará en perfecto estado de uso debiendo realizar los cambios de líquidos de funcionamiento (hidráulicos, aceites, gasóleos) en zona apropiada. Se deberán evitar los vertidos de aceites y cualquier otra sustancia contaminante al suelo y a los cauces de los ríos y arroyos, así como de preservar las fuentes y manantiales naturales existentes. En la zona objeto del aprovechamiento no deberá quedar ningún tipo de residuo, con especial atención a envases de combustibles y lubricantes, cadenas de motosierras, cables de arrastre, envases de alimentos y bebidas, etc.



MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 77

6.5.- El adjudicatario deberá respetar cualquier elemento relacionado con el acervo cultural que pueda existir en la zona objeto de aprovechamiento.

7º.- Volumen de madera extraída. En las cortas a riesgo y ventura, el rematante deberá comunicar el volumen de madera efectivamente cortada.

8º.- Empleados en el aprovechamiento. El rematante deberá comunicar el número de empleados que han trabajado en el aprovechamiento y su grado de formación en GFS.

13º.- OTRAS INFORMACIONES. Según los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas.

14º.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos de Cantabria, para los litigios que puedan surgir del contrato a que se refiere este pliego.

Coó de Buelna, 14 de abril de 2025.

La presidenta,

Isabel Fernández Quijano.

2025/3381

CVE-2025-3381



JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE VILLAFUFRE

CVE-2025-3383 *Anuncio de subasta para enajenación de aprovechamiento forestal del Monte Caballar.*

Previa autorización por la Dirección General de Montes y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria, la Junta Vecinal de Escobedo ha adoptado acuerdo de enajenación de aprovechamiento forestal, del pliego particular de condiciones técnico-facultativas y el pliego de condiciones administrativas para la presentación de ofertas que han de regir la enajenación por procedimiento abierto.

LOTE 1

COSA CIERTA: Pies de eucalipto: ARD010a, ARD010b, ARD011b, ARD011c, ARD12b, BRD003b, BRD004b y BRD004c.

CUANTÍA: Maderas (mc): 2.056,00.

LUGAR: Monte Caballar.390-bis-A.

PRECIO BASE: 41.120,00 €.

MODO DE LIQUIDACIÓN: A riesgo y ventura del adjudicatario.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses desde la adjudicación definitiva.

LOTE 2

COSA CIERTA: Todos los pinos y eucaliptos incluidos en las parcelas.

CUANTÍA: Maderas (mc): 970,00.

LUGAR: Monte Caballar 390-bis-A, ARD008a+ARD008b.

PRECIO BASE: 20.140,00 €.

MODO DE LIQUIDACIÓN: A riesgo y ventura del adjudicatario.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses desde la adjudicación definitiva.

OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

Ayuntamiento de Villafufre.

Domicilio: San Martín de Villafufre s/n 39638.

Teléfonos: 942 59 31 79.

Fecha límite obtención documentación e información: Hasta día anterior de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Los modelos de oferta y documentación serán facilitados en el Ayuntamiento.

CVE-2025-3383



MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 77

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

APERTURA DE OFERTAS:

Fecha y lugar: En la Casa Consistorial en San Martín de Villafufre (Ayuntamiento), a las 12:30 del día siguiente hábil (no sábado) a aquel en el que finalice el plazo de presentación de ofertas.

FIANZA: El adjudicatario deberá depositar una fianza del 5% del importe de adjudicación.

Todos los gastos inherentes a la subasta y al contrato así como de publicación serán por cuenta del adjudicatario.

Escobedo de Villafufre, 14 de abril de 2025.

El presidente,

José Ramón Villegas Revuelta.

2025/3383

CVE-2025-3383



CONCEJO ABIERTO DE BELMONTE

CVE-2025-3382 *Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en el Monte Casavilla y Hornillo. N/Ref.: AF-UOM/2025/27/01.*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA: Junta Vecinal de Belmonte. Polaciones.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Subasta. (A riesgo y ventura).

b) Descripción del objeto: Adjudicación de lote de hayas en el monte Casavilla y Hornillo, propiedad de esta Junta Vecinal, a resultas de la oferta más ventajosa al precio más alto (subasta) y que cumpla con el pliego de condiciones parcela de haya marcada pie a pie.

Cuantía maderas (mc): 280,00.

Modo de liquidación: A riesgo y ventura.

3.- PRECIO DE SALIDA: 4.200,00 (IVA no incluido).

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 meses desde la adjudicación definitiva.

5.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Dentro del plazo de quince días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

b) Modalidad de presentación.

Deben presentarse dos sobres:

- Sobre "A" conteniendo la documentación administrativa:

- Copia de CIF de la empresa o autónomo.

- Declaración responsable de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

- Sobre "B" conteniendo la propuesta económica según el modelo publicado en el anuncio.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Poiaciones en horario de 8 a 14 horas.

6.- APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.

Por la Junta Vecinal de Belmonte, el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de la presentación de ofertas, a las 13 horas, se procederá a la apertura de ofertas.

CVE-2025-3382



MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 77

7.- PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES Y PLANO DEL MONTE.

— Estarán a disposición de los licitantes en el Ayuntamiento de Potaciones.

8.- GASTOS: Serán de cuenta del adjudicatario.

Belmonte, 12 de abril de 2025.

El alcalde pedáneo,
Aurelio Barrio Ojugas.

2025/3382

CVE-2025-3382



4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2025-3401 *Exposición pública de la cuenta general de 2023 y 2024.*

Informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 15 de abril de 2025, las Cuentas Generales de este Ayuntamiento, correspondiente a los ejercicios de 2023 y 2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la regla 49.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se expone, junto con el informe de la citada comisión, al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 15 de abril de 2025.

El alcalde,

Juan Manuel Cuevas Pérez.

2025/3401

CVE-2025-3401



JUNTA VECINAL DE GÜEMES

CVE-2025-3384 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

El expediente 1/2024 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Güemes para el ejercicio 2024, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	901,68	0,00
6	INVERSIONES REALES	5.499,45	0,00
	Total	6.401,13	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.401,13	0,00
	Total	6.401,13	0,00

Güemes, 14 de abril de 2025.

La presidenta,

Begoña de la Fuente Crespo.

2025/3384

CVE-2025-3384



JUNTA VECINAL DE REQUEJO

CVE-2025-3400 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2024 del presupuesto del ejercicio 2024 de la Entidad Local Menor de Requejo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	16.123,53	0,00	0,00	16.123,53
4	Transferencias corrientes	11.635,00	0,00	0,00	11.635,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	16.845,86	0,00	0,00	16.845,86
8	Activos financieros	0,00	9.863,09	0,00	9.863,09
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		44.604,39	9.863,09	0,00	54.467,48

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	40.253,00	23.282,64	9.111,72	54.423,92
3	Gastos financieros	250,00	0,00	206,44	43,56
4	Transferencias corrientes	101,39	0,00	101,39	0,00
6	Inversiones reales	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		44.604,39	23.282,64	13.419,55	54.467,48

Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos presupuestarios podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Requejo, 15 de abril de 2025.

El presidente,

José Moisés Balbás Díez.

2025/3400

CVE-2025-3400



JUNTA VECINAL DE VALLE DE RUESGA

CVE-2025-3407 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

La Entidad Local Menor de Valle de Ruesga tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2025 tras haber sido aprobado inicialmente el 29 de enero de 2025 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 28 de 2025 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.800,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	19.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		30.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.5000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	24.500,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		30.000,00

CVE-2025-3407



MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 77

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valle de Ruesga, 14 de marzo de 2025.

El presidente,

Amalio Ercila Ranz.

2025/3407

CVE-2025-3407



CONCEJO ABIERTO DE BELMONTE

CVE-2025-3385 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 71, de 11 de abril de 2025, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Detectado un error en la redacción del anuncio de aprobación definitiva del presupuesto de la Junta Vecinal de Belmonte para el ejercicio 2025, al indicarse que corresponde al ejercicio 2024, cuando en realidad el ejercicio aprobado es 2025, se procede a corregir el mismo, quedando el anuncio como sigue:

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO Y BASES DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2025

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Belmonte, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2025, adoptó el Acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2025.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 48 de fecha 11 de marzo de 2025 se eleva dicho Acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:



MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 77

EJERCICIO 2025

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		2.820,00
3	GASTOS FINANCIEROS		80,00
		TOTAL	2.900,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
5	Ingresos patrimoniales.		2.900,00
		TOTAL	2.900,00

Belmonte, 7 de abril de 2025.

El presidente,

Aurelio Barrio Ojugas.

2025/3385

CVE-2025-3385



CONCEJO ABIERTO DE FONTECHA

CVE-2025-3405 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

La Entidad Local Menor de Fontecha tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2025 tras haber sido aprobado inicialmente el 30 de noviembre de 2024 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 35 de 2025 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.519,00
3	GASTOS FINANCIEROS	246,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	4.200,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		6.965,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.465,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		6.965,00

CVE-2025-3405



MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 77

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Fontecha, 20 de marzo de 2025.

El presidente,

Luis Gómez Gutiérrez.

2025/3405

CVE-2025-3405



CONCEJO ABIERTO DE FRESNEDO

CVE-2025-3406 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

La Entidad Local Menor de Fresnedo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2025 tras haber sido aprobado inicialmente el 22 de diciembre de 2024 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 22 de 2025 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	14.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	30.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		45.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	7.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	34.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		45.000,00

CVE-2025-3406



MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 77

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Fresnedo, 1 de marzo de 2025.

El presidente,

Fernando Sainz-Aja Fernández.

2025/3406

CVE-2025-3406



4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2025-3413 *Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al primer trimestre de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 14 de abril de 2025 se aprobaron los padrones correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado correspondientes al primer trimestre de 2025 y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente igualmente al primer trimestre de 2025. Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Bárcena de Cicero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 30 de abril de 2025 y 30 de junio de 2025, ambos incluidos, pudiendo recogerse en formato físico los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, C/ Baldomero Fernández 5, de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas, y en la oficina de Cicero, sita en el C/ La Ermita 1, de lunes a jueves en horario de 9:30 a 13:30 y de 17:00 a 19:00 horas, y viernes de 8:30 a 14:30.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 15 de abril de 2025.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2025/3413

CVE-2025-3413



AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2025-3398 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2025, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Sra. alcaldesa de este Ayuntamiento, de fecha 15 de abril de 2025, se ha aprobado el padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2025.

Los interesados legítimos podrán examinar dicho documento y formular las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario, será el comprendido entre los días 25 de abril y 27 de junio de 2025.

Transcurrido el período voluntario de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Valle de Cabuérniga, 15 de abril de 2025.

La alcaldesa,

M^a Rosa Fernández Iglesias.

2025/3398

CVE-2025-3398



AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2025-3420 *Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2025.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del RD 241/1995, remitida por la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Cantabria, matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2025 comprensiva del censo de los obligados y exentos tributarios, que ejercen actividades económicas en este municipio, así como de los que ejerciendo actividades en todo el Territorio Nacional tengan domicilio fiscal en el término municipal de Camaleño, la misma queda a disposición del público en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición, ante el jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

El plazo para la interposición de ambos recursos es de un mes, contados a partir del inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

La interposición de los recursos mencionados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camaleño, 15 de abril de 2025.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

2025/3420

CVE-2025-3420



AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2025-3416 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por el Suministro de Agua Potable, el Saneamiento y la Conservación, correspondientes al primer trimestre de 2025, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de la concejal delegada de Hacienda nº 221, de fecha 15 de abril de 2025, se aprobó el padrón de las Tasas de Suministro de Agua Potable, y de Saneamiento, así como las de Conservación, correspondientes al primer trimestre de 2025.

Se fija el período voluntario de recaudación de la citada Tasa que se pone al cobro desde el 9 de abril a 11 de junio del presente ejercicio 2025, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Unicaja, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado.

Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de la empresa concesionaria del Servicio de Aguas, sita en Bº El Torillo nº 26-B de Rubayo (bajos del Centro de Salud) Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el art 28 de la Ley 58/2003

Marina de Cudeyo, 15 de abril de 2025.

La concejal delegada,

Mª Emilia Pérez Prieto.

2025/3416

CVE-2025-3416

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2025-3457 *Aprobación, exposición pública del padrón cobratorio del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2025, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 16 de abril del 2025, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/03, (L.G.T.), se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.), del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ejercicio: 2025.
- Plazo de ingreso: Dos meses a contar desde el día 2 de mayo y hasta el 2 de julio del 2025, ambos inclusive, (período voluntario de cobranza). Los recibos domiciliados se pasarán al cobro el día 19 de junio.
- Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Unicaja, con presentación de los recibos, que previamente se les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Sólo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 2 de julio en horario de 10:00 a 13:00 horas.
- Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se



MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 77

produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

Puente Viesgo, 16 de abril de 2025.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2025/3457

CVE-2025-3457



AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2025-3403 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana y Rústica de 2025, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía de fecha 15 de abril de 2025, los padrones y listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, referidos todos ellos al ejercicio de 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el período comprendido entre el 5 de mayo de 2025 al 31 de julio de 2025 en:

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el mismo en las oficinas de la entidad bancaria Unicaja Banco.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en la oficina colaboradora de la tesorería municipal sita en Avda. Santander, nº 3-Bajo de Solares, teléfono 942-521536 de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:30 horas o en cualquier oficina de Unicaja Banco para gestionar la forma de pago.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Cavada, 15 de abril de 2025.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2025/3403

CVE-2025-3403



AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2025-3356 *Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 99/2025.*

Por Resolución de Alcaldía de 11 de abril de 2025 nº 197/2025 y R.A. 214/2025 de 15 de abril, que la subsana, se aprobó el padrón correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de MARZO de 2025, ascendiendo su importe a 1.660,60 €. Se expone el mismo al público por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.C., a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

Se fija el periodo de cobro voluntario del 18 de abril 2025 al 18 de junio 2025, ambos inclusive, pasando los recibos por el banco a partir del 18 de abril de 2025.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Así mismo se informa que la empresa colaboradora con la recaudación municipal, de forma complementaria a los servicios que se vienen prestando a los contribuyentes, ha puesto a disposición de la ciudadanía una pasarela de pago a través de internet, para aquellos que deseen utilizar este sistema:

ENLACE PASARELA DE PAGO

<https://www.recaudaciontz.es/pasarelas-de-pagos/>

San Felices de Buelna, 15 de abril de 2025.

El alcalde,

José A. Cobo González.

2025/3356

CVE-2025-3356



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2025-3386 *Exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas Cuotas Provinciales y Nacionales, ejercicio 2025.*

Por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en su Delegación de Cantabria, se ha procedido a elaborar y aprobar la Matrícula Provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas Cuotas Provinciales y Nacionales, ejercicio 2025. Para las cuotas provinciales la matrícula recoge el censo de todos los sujetos pasivos que tributan por cuota provincial recogiendo los datos identificativos del sujeto pasivo, domicilio de la actividad, grupo epígrafe y denominación de la actividad, elementos tributarios y cuota resultante de aplicar las tarifas del impuesto.

Para las cuotas nacionales se recogen en la matrícula los sujetos pasivos cuyo domicilio fiscal es el término municipal de Santander y los demás elementos identificativos de la actividad, al igual que en las cuotas provinciales.

La matrícula estará a disposición del público durante 15 días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Recursos:

1.- Si el recurso afecta al acto de inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos censales (datos identificativos del sujeto pasivo, domicilio de la actividad, grupo o epígrafe, elementos tributarios, cuota, exenciones o cualquier otro beneficio fiscal, locales afectos, etc.) podrá interponer Recurso de Reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de exposición pública en el Boletín Oficial de Cantabria de la matrícula.

2.- Reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria en el mismo plazo que el recurso de reposición si este no se hubiera interpuesto previamente o desde que se notificase la Resolución expresa. Si se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición y transcurre un mes, el recurrente podrá considerar desestimado el recurso e iniciar la vía económica-administrativa.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios o siguientes salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 14 de abril de 2025.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2025/3386

CVE-2025-3386



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2025-3388 *Exposición pública de la matrícula fiscal provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas Cuotas Municipales, ejercicio 2025.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales de 14 de abril de 2025 se ha aprobado la matrícula fiscal provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas Cuotas Municipales del ejercicio 2025.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Santander, 14 de abril de 2025.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2025/3388

CVE-2025-3388



4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2025-3421 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Suministro Domiciliario de Agua Potable.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2025, acordó aprobar la modificación del Artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Suministro Domiciliario de Agua Potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, el texto de la modificación estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytoargonos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Argoños, 15 de abril de 2025.

El alcalde,

Juan José Barruetaña Manso.

2025/3421

CVE-2025-3421



AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2025-3422 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación Ordenanza Fiscal reguladora del Alcantarillado.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2025, acordó aprobar la modificación del Artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, el texto de la modificación estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytoargonos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Argoños, 15 de abril de 2025.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2025/3422

CVE-2025-3422



6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2025-3376 *Orden PRE/24/2025, de 14 de abril, por la que se modifica la Orden PRE/64/2024, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras comunidades autónomas afincados en Cantabria.*

Habiéndose detectado, fruto de la experiencia acumulada desde la entrada en vigor de la Orden, algunos aspectos respecto a los cuales se considera conveniente actuar, entre otros aspectos, la necesidad de modificar el artículo 5, que regula la cuantía individualizada de las subvenciones, se estima oportuna una modificación de la orden, teniendo en cuenta las circunstancias singulares de los centros, en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 2/2018, de 8 de mayo, de Casas de Cantabria, y la conveniencia de distribuir el crédito previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que se ha visto incrementado, así como algunos otros aspectos cuya modificación se ha considerado oportuna con el fin de contribuir a la mejora del texto.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y a propuesta de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden PRE/64/2024, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas afincados en Cantabria.

La Orden PRE/64/2024, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas afincados en Cantabria queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 1, que queda redactado de la siguiente manera:

"La presente Orden de bases tiene por objeto la regulación del marco general necesario para la financiación, dentro de los límites de los créditos presupuestarios aprobados al efecto, de los gastos corrientes que se originen como consecuencia del desarrollo de actividades que son propias de los centros y demás entidades regionales, reconocidos como tales por sus respectivas Comunidades Autónomas, asentadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que colaboren y compartan la vida social y cultural de Cantabria, teniendo en cuenta los principios de igualdad, concurrencia y objetividad en su concesión.

Las subvenciones que se otorguen deberán referirse a actividades que tengan como finalidad la integración e intercambio social, cultural, deportivo o de difusión turística realizadas en el ámbito territorial de Cantabria o de otras Comunidades Autónomas o provincias, que contribuyan

CVE-2025-3376

al recuerdo del origen del centro o el conocimiento de su tierra, fomenten la colaboración entre Centros Regionales, o supongan la realización de actividades y proyectos relacionados con la cultura y tradiciones cántabras, sin menoscabo de las de origen y siempre que tengan un marcado carácter participativo y se fomente la interculturalidad entre la Comunidad de Origen y Cantabria, con objeto de fomentar la integración de las personas procedentes de otras Comunidades Autónomas. Tendrán que tener como destinatarios a ciudadanos residentes en Cantabria, con independencia de su origen".

Dos. Se modifica el artículo 3, que queda redactado de la siguiente forma:

"Tendrán la condición de beneficiarios los centros y demás entidades regionales, reconocidos como tales por sus respectivas Comunidades Autónomas, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar reconocidos como entidades asentadas fuera del territorio por sus respectivas Comunidades Autónomas.
- b) Estar inscritos y tener domicilio en Cantabria a la fecha de la finalización del plazo de presentación de la solicitud de la correspondiente convocatoria.
- c) No podrán ser beneficiarios los centros y entidades regionales que se hallen en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria".

Tres. Se modifica el apartado 3 del artículo 4, que queda redactado de la siguiente manera:

"3. Los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta".

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 5, que queda redactado de la siguiente manera:

"2. La intensidad máxima, hasta agotar el crédito previsto, podrá alcanzar el 100 % de los costes de las actividades subvencionables. La cuantía individual de la subvención a otorgar a cada una de las entidades beneficiarias será de 2.250 euros. En ningún caso se podrá conceder una subvención superior a la solicitada por el beneficiario, ni que supere el coste de la actividad subvencionable. Dado el interés en contribuir y apoyar a los centros regionales, se contempla que, en el caso de que finalizado dicho otorgamiento, resultase crédito sobrante, éste podrá ser repartido procediendo al prorrateo de forma proporcional, entre la totalidad de los beneficiarios de la subvención que reúnan los requisitos establecidos, con el límite del coste total de la actividad subvencionable".

Cinco. Se modifica el apartado 4 del artículo 6 de la Orden, que queda redactado de la siguiente manera:

"4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificación que acredite el reconocimiento del solicitante como centro o entidad regional reconocida fuera del territorio de la respectiva Comunidad Autónoma y de tener domicilio en Cantabria a la fecha de la finalización del plazo de presentación de la solicitud, extremo este último cuya consulta podrá autorizarse.
- b) Memoria detallada de las actividades a realizar en el programa anual, así como el presupuesto de las mismas.

c) Certificado del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a del acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió solicitar la subvención y el compromiso de poner a disposición de la Consejería competente en materia de Casas de Cantabria, sus libros de contabilidad.

d) Documentación que acredite las subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas para el mismo fin a otros organismos, con expresión de la cuantía y fecha de concesión de las mismas debiendo aportarse, en su caso, la correspondiente resolución, o declaración responsable del solicitante.

e) Documentación que acredite no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria o declaración responsable del solicitante".

Seis. Se modifica el párrafo b) del apartado 1 del artículo 7, que queda redactado de la siguiente manera:

"b) Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos, dando la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad realizada, tal y como dispone el artículo 17.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a través de la inclusión de una leyenda relativa a la financiación del Gobierno de Cantabria en su página web, en su caso, y en todos los folletos de las actividades que realicen y que se encuentren dentro del programa presentado junto con la solicitud o en las actividades o conferencias.

Consiste en la disposición del logo del Gobierno de Cantabria, Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

"Programa subvencionado por":



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Utilización:

El logo del Gobierno de Cantabria deberá colocarse en lugar destacado con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada. La posición y tamaño de los mismos serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y en su normativa de desarrollo, si perciben durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o a 25.000 euros, de acuerdo con la normativa autonómica, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas Leyes podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas.

En caso de que la subvención que se otorgue suponga 100.000 euros, los beneficiarios deberán publicar, en caso de haberlas, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, que estipula que deberán garantizar la publicación de la información a la que están obligadas a través de sus páginas web en un apartado específico sobre transparencia. En caso de que no dispongan de página web, deberá comunicarse esta circunstancia al órgano concedente de la subvención o ayuda pública para su publicidad. En caso de publicación en el Portal de Transparencia de Cantabria, el órgano concedente remitirá la información al órgano competente en materia de Transparencia.

Siete. Se modifican los apartados 1 y 4.b) del artículo 8, que queda redactado de la siguiente manera:

"1. La concesión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, constatando el cumplimiento de los requisitos o condiciones para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2, y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario establecido para cada convocatoria. En el caso de que finalizado dicho otorgamiento, resultase crédito sobrante, éste podrá ser repartido procediendo al prorrateo de forma proporcional, entre la totalidad de los beneficiarios de la subvención que reúnan los requisitos establecidos, con el límite del coste total de la actividad subvencionable, hasta el agotamiento del crédito presupuestario establecido para cada convocatoria. El resto de solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos serán desestimadas expresamente.

A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud a través del Registro Electrónico General, siempre que la misma estuviese completa. En caso de no estar completa se considerará el mismo orden, una vez completada bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la entidad solicitante".

"4.b) Propuesta de resolución definitiva, cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados, remitiéndose por el órgano instructor al órgano competente que dicta la resolución. Asimismo, tendrá que manifestarse la conformidad del Comité de Valoración, remitiéndose con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución. La propuesta de resolución expresará la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de las ayudas o su desestimación o inadmisión motivada".

Ocho. Se modifica el apartado 2 del artículo 10, que queda redactado de la siguiente manera:

"2. La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases reguladoras se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos del artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los solicitantes de forma individual y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria".



MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 77

Nueve. Se modifica el apartado 3 del artículo 11, que queda redactado de la siguiente manera:

"3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria".

Diez. Se modifica el párrafo b) del apartado 2.b) del artículo 13, que queda redactado de la siguiente manera:

"b) Facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que acrediten los gastos y los pagos de las actividades subvencionadas en los términos del artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, o norma que la sustituya".

Once. Se modifica el apartado 3 del artículo 15, que queda redactado de la siguiente manera:

"3. La resolución del procedimiento de reintegro que, corresponderá al órgano concedente de la subvención, según se establece en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, pondrá fin a la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución conforme establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, o bien, de forma potestativa, recurso de reposición ante el mismo órgano competente para resolver, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación".

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de abril de 2025.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

2025/3376

CVE-2025-3376



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2025-3417 *Extracto de la convocatoria de subvenciones para actividades culturales diversas en el Municipio de Santander para 2025.*

BDNS (Identif.): 827338.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/827338>)

Convocatoria aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión de 14 de abril de 2025.

Primera. - Beneficiarios: Asociaciones, empresas y autónomos dados de alta en el IAE en cualquiera de los epígrafes relativos a actividades culturales.

Segunda. - Objeto: Cobertura de los gastos originados en el desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto. El objeto y finalidad de estas subvenciones se indican en la Base.1, de las Bases reguladoras.

Tercera. - Bases reguladoras: Publicadas en el BOC Nº 94, CVE-2024-3850 el 16 de mayo de 2024. Consultar bases completas en www.santander.es así como en la página arriba citada de la BDNS.

Cuarta. - Cuantía: hasta un máximo de 13.500 euros por beneficiario.

Quinta. - Plazo de presentación de instancias: un mes desde la fecha de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexta. - Pago de la subvención: Se realizará en el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la justificación correcta.

Santander, 15 de abril de 2025.

La concejala delegada de Cultura, Juventud y Educación,
Noemí Méndez Fernández.

2025/3417

CVE-2025-3417



7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2025-3346 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el municipio de Valdáliga. Expediente 315708.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Juan Sánchez de Movellán Londaiz para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39091A007000480000PG en el municipio de Valdáliga, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315708 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 11 de abril de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2025/3346

CVE-2025-3346



AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2025-3315 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en una parcela sita en el barrio La Casa.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

PROMOTOR: PEDRO ARIAS DASILVA.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN EL BARRIO LA CASA DE RAMALES.

REFERENCIA CATASTRAL: 39057A012003360000FX.

FECHA DE LA CONCESIÓN: 11 DE ABRIL DE 2025.

ÓRGANO: ALCALDÍA.

RECURSOS.- Contra el acto anteriormente expresado, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde la presente notificación. O recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente. Interpuesto el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que sea expresamente resuelto o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. No obstante podrá utilizar otros recursos si lo estima oportuno.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Ramales de la Victoria, 11 de abril de 2025.

El alcalde,

César García García.

2025/3315

CVE-2025-3315



AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2025-3332 *Aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle de la unidad de actuación SS5A1 Castío, en Santillana del Mar. Expediente 597/2024.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9/04/25, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación SS5A1 "Castío", en Santillana del Mar.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 111,1 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de la U.A. SS5A1 "Castío", de Santillana del Mar, cuyo contenido es el siguiente:

I.- Parte dispositiva del acuerdo Plenario de fecha 9/04/25

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por JUNTA DE COMPENSACIÓN UA SS5A1 "CASTÍO", redactado por la Arquitecta Alba Hidalgo Fernández, perteneciente a la empresa Kon-Emprendimiento Cantabria S. L.U., referido a la ordenación de volúmenes, alineaciones y rasantes de las parcelas incluidas en la Unidad de Actuación SS5A1.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al promotor del mismo con señalamiento de los recursos procedentes, así como al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística de Cantabria, a quién se le enviará un ejemplar diligenciado, una vez publicado el acuerdo en el BOC, conforme establecen los arts. 101,4 y 111,3 de la LOTUCA.

Tercero.- Publicar en el BOC el Acuerdo de aprobación, el articulado completo de las normas urbanísticas, la memoria y la relación pormenorizada y numerada de todos los demás documentos de que conste formalmente aquél, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111,1 de la LOTUCA.

II Anexo: Memoria y Normas Urbanísticas del Estudio de Detalle

El Estudio de Detalle podrá ser consultado en el siguiente enlace de descarga:

<https://santillanadelmar.sedelectronica.es/transparency/3edc1a4e-612d-4faa-803a-ca9dfed85988/>

Ruta: 7. Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambientel/7.1 Planeamiento Urbanístico/ Estudio de Detalle UA SS5A1

El Estudio de Detalle entrará en vigor el día siguiente de su publicación. Contra el Acuerdo de aprobación definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Santillana del Mar, 11 de abril de 2025.

La alcaldesa,

Sara Izquierdo Real.

2025/3332

CVE-2025-3332



AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2025-2500 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle La Iglesia, 33 de Ongayo. Expediente 2021/1153.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2025 se ha concedido licencia de primera ocupación para VIVIENDA UNIFAMILIAR a D. ÓSCAR VALLE NIJSTEN en C/ LA IGLESIA Nº 33, ONGAYO, Referencia Catastral Urbana 4075604VP1047N 0001 GM.

Lo cual se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Régimen de recursos:

Contra la dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer:

a) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

c) Si se optara por el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente en el plazo señalado en la letra "b" anterior o bien cuando se haya producido su desestimación por silencio por transcurso de un mes sin ser resuelto y notificado, siendo en este último caso el plazo de interposición para el recurso contencioso-administrativo de seis meses a partir de la desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de que la posibilidad e interponer cualquier otro recurso que el interesado pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Suances, 18 de marzo de 2025

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2025/2500

CVE-2025-2500



7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2025-3397 *Resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIA-SIMP.029.2024 del Aparcamiento de Autocaravanas, ubicado en el término municipal de Liérganes.*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en su artículo 7.2. establece los proyectos que deben ser sometidos por el órgano ambiental a evaluación ambiental simplificada, a los efectos de determinar que:

a) El proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulada en la Sección 1.ª del capítulo II del título II de la Ley, porque podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

b) El proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

c) No es posible dictar una resolución fundada sobre los posibles efectos adversos del proyecto sobre el medio ambiente, al no disponer el órgano ambiental elementos de juicio suficientes.

El proyecto "Aparcamiento de Autocaravanas", en el T.M. de Liérganes, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Liérganes, está encuadrado en el en el epígrafe h) del grupo 9 del Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental: "Campamentos permanentes para tiendas de campaña o caravanas".

Por todo ello y, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 21/2013, el citado proyecto ha tramitado una evaluación de impacto ambiental simplificada, informando el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales lo siguiente:



1. Datos del proyecto.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1.1. Identificación del promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es el Ayuntamiento de Liérganes, actuando como órgano sustantivo (OS), la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (DGUOT).

1.2. Ubicación del proyecto.

El proyecto se emplaza en la parcela con referencia catastral 39037A503000580000EK (área de servicio de autocaravanas), con la dirección catastral Polígono 503 Parcela 58, Cabriro, Liérganes, y las coordenadas del epicentro del proyecto de referencia UTM 30N ETRS89 son X: 439.266,548 Y: 4.799.710,215, con una superficie que asciende a 0'339 ha.

1.3. Antecedentes.

El 10 de junio de 2024 con referencia 295/2024, el Ayuntamiento de Liérganes elabora un informe técnico sobre el proyecto de referencia, donde se manifiesta lo siguiente:

- a. Que la parcela sobre la que se pretende la construcción se encuentra en una zona con calificación de Suelo No Urbanizable – Parcela mínima 4.000 m2 en las Normas Subsidiarias en vigor, aprobadas definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo el 4 de mayo de 1987 y publicadas en el B.O.C. el 30 de Julio de 1987;
- b. Que se pretende la construcción de un aparcamiento de autocaravanas de veintisiete (27) plazas, con los servicios a ello vinculados;
- c. Que la actuación prevista cumple con el planeamiento vigente y las normas de aplicación directa, no apreciándose con carácter preliminar la existencia de valores ambientales ni de riesgos naturales.

Como respuesta a una consulta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (DGUOT), el 14 de septiembre de 2024, la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático (DGMACC) elaboró un informe donde se concluía que la actuación de referencia tiene que tramitar la evaluación de impacto ambiental simplificada (EIA SIMP).

El 21 de noviembre de 2024 la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico (DGCPH) comunica al promotor su autorización para la redacción del informe arqueológico del proyecto de referencia bajo la dirección de técnico competente.

También destaca que la titularidad de la parcela donde se emplaza el aparcamiento es municipal y su suelo se califica como rústico de protección ordinaria (SRPO).

En la actualidad la parcela se encuentra degradada por acumulación de residuos heterogéneos como restos de podas, asimilables a RSU, RCDs, etc. El suministro de energía eléctrica se encuentra a 30 metros de la parcela. El alumbrado público llega hasta la propia parcela. Existe en las proximidades una conducción perteneciente a la red de abastecimiento de agua potable. Por otro lado, se tiene constancia de la red de saneamiento a unos 370 metros del acceso a la parcela.

1.4. Objeto y justificación del proyecto.

La finalidad del presente proyecto es atender la alta demanda de estas áreas de autocaravanas y acondicionar un espacio que posea las infraestructuras y servicios adecuados para el estacionamiento y pernoctación de los turistas y sus autocaravanas, caravanas y vehículos análogos. Así, se gestionarán los vertidos de las aguas residuales, los suministros de energía eléctrica, abastecimiento, RSU, el estacionamiento en las vías públicas, etc.

Este aparcamiento de autocaravanas en Liérganes se concibe como una instalación de carácter permanente.

Otro de los fines que se persigue con estas actuaciones es el de consolidar el turismo de autocaravanas como una opción complementaria y sinérgica con las otras formas de alojamiento ofertadas en la Comunidad de Cantabria. Igualmente, con esta actuación se busca incentivar el turismo autónomo y en contacto con la naturaleza y así también fomentar la oferta cultural, natural y gastronómica de la zona en particular, y de Cantabria en general.

1.5. Descripción sucinta del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción de un nuevo «Aparcamiento de Autocaravanas» en la parcela con referencia catastral 39037A503000580000EK. Adicionalmente, se proyecta acondicionar el camino de acceso a la parcela, instalando bajo este camino un nuevo colector de saneamiento, una nueva tubería de abastecimiento de agua y una línea subterránea de alimentación eléctrica. Asimismo, se prevé el talado de árboles que actualmente se encuentran en la traza del camino.

El área de servicio para autocaravanas consta de varias zonas: de acceso, de ocio -con mesas y una fuente-, de estacionamiento-pernocta distribuida en dos bancadas, áreas verdes y, de servicios. La superficie de intervención para el aparcamiento y sus servicios auxiliares, asciende a un total de 3.390 m². Y el proyecto está diseñado para una capacidad de 27 plazas distribuidas en dos bancadas situadas a distinta cota -15 plazas en la bancada norte -la más elevada-, y 12 plazas en la sur.

Los servicios asociados a la actuación son el abastecimiento de agua, saneamiento, suministro eléctrico y de telefonía, etc.

El tramo del camino vecinal a acondicionar -485 m- discurre desde la parcela objeto del aparcamiento hasta la conexión con el vial que, a su vez, sirve de unión la glorieta presente en la intersección entre las carreteras CA-160 y CA-640, con el punto limpio de Liérganes. Se proyecta una sección de vial constante de 3,25 m con una cuneta de hormigón de 0,75 m, la reposición de los muros de los márgenes del vial, pavimentación y, un único sentido de la circulación.

La actuación se compone de las siguientes fases y elementos: trabajos previos (estudio geotécnico, replanteo, etc.); acopio de materiales y maquinaria; desbroce y retirada de capa vegetal; movimiento de tierras y escolleras; obra civil (redes de drenajes, eléctricas, agua... base, firmes y pavimentos, etc.); urbanización; y gestión de residuos y RCD.

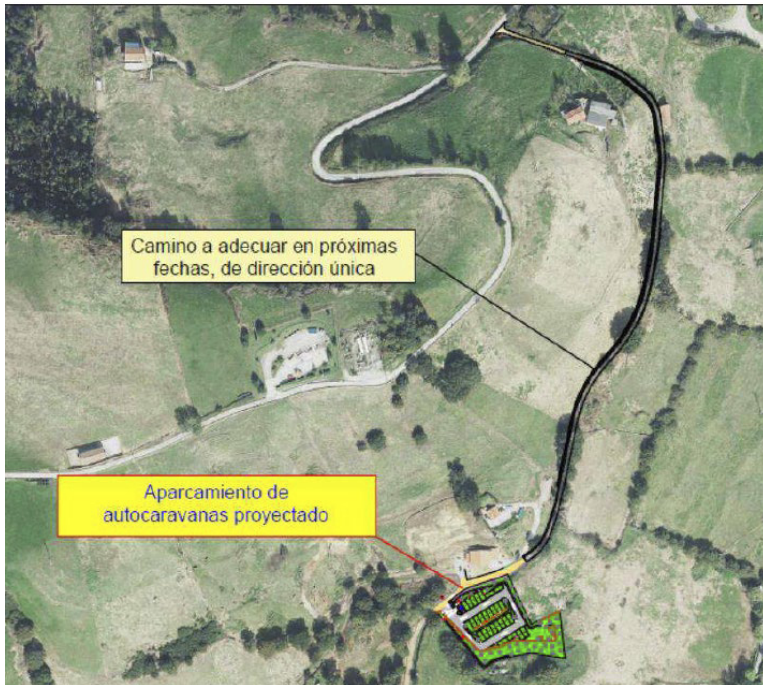


Imagen 1.- Detalle en planta del área de Autocaravanas-aparcamiento de caravanas junto al camino a acondicionar.



Imagen 2.- Detalle en planta del área de Autocaravanas-aparcamiento de caravanas. Fuente: Documento Ambiental.

En otro orden, en el acceso principal al aparcamiento se colocará una barrera vehicular electromecánica con lector de tarjetas para permitir la entrada y salida controlada.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 28 de noviembre de 2024 tiene entrada en la Sección de Impacto Ambiental (SIA) del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales (SIAA), perteneciente a la DGMACC, la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada, acompañada del documento ambiental (en adelante DA).

Con fecha 13 de diciembre de 2024, la DGMACC, a propuesta del SIAA, inició la fase de consultas a las Administraciones Públicas, organismos y personas interesadas que figuran a continuación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Transcurrido el plazo que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, se muestra la siguiente tabla, donde figura la relación de organismos y/o interesados consultados en relación al DA:

Tabla 1.- Relación de Administraciones Públicas y personas interesadas consultadas por la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático a fecha 28 de marzo de 2025.

Relación de organismos consultados	Respuesta (Sí/No)
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	SÍ
Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico – Gobierno de Cantabria	SÍ
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio – Gobierno de Cantabria	NO
Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana – Gobierno de Cantabria	NO
Dirección General de Montes y Biodiversidad – Gobierno de Cantabria	NO
Dirección General de Turismo y Hostelería – Gobierno de Cantabria	SÍ
Dirección General de Obras Públicas – Gobierno de Cantabria	SÍ
Ayuntamiento de Liérganes	NO
ARCA (Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria)	NO
Ecologistas en Acción - Cantabria	NO
SEO-BIRDLIFE	NO

Transcurrido el plazo que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los siguientes organismos y/o interesados manifiestan lo siguiente:

La Dirección General de Turismo y Hostelería informa de la existencia de una consulta previa y favorable de fecha 23 de agosto de 2024, relativa al cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura al amparo del Decreto 51/2019, de 4 de abril, de Ordenación de los Campamentos de Turismo y Áreas de Servicio para Autocaravanas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico (DGCPH), además de informar sobre la legislación en materia de patrimonio cultural de Cantabria, realiza las siguientes consideraciones: manifiesta, que “*no existe inconveniente por parte de la DGCPH en que se realice el proyecto*”. No obstante, si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimientos de tierras como los necesarios para construir las cimentaciones, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Fuera de plazo, se recibieron las siguientes respuestas a las consultas:

La Dirección General de Obras Públicas (DGOP), manifiesta que la actuación se encuentra fuera de las zonas de influencia de la Red de Carreteras Autonómicas.

3. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 21/2013.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, así como las medidas ambientales incluidas en el DA, se realiza a continuación un análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3.1. Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto, destacan, la pendiente pronunciada de la parcela, la generación de residuos y, la posible contaminación en sus diversas manifestaciones (lumínica, acústica, de suelos, etc.). La probabilidad de las afecciones es similar en las fases inicial-de obras, de funcionamiento o explotación y, en la del abandono de las instalaciones.



Imagen 3.- Distribución en planta del área de autocaravanas. Fuente. Documento Ambiental.

3.1.1. Instalaciones actuales.

Actualmente existe un acceso a la parcela desde un vial asfaltado.

3.1.2. Procesos.

La actuación de referencia es parte de la estrategia de fomento del sector terciario por parte del Ayuntamiento de Liérganes y, comprende las actividades necesarias para garantizar la salubridad y sostenibilidad del área de autocaravanas, con todos los servicios y suministros necesarios para realizar la actividad con las condiciones de calidad exigibles en aplicación de la normativa vigente.

3.1.3. Alcance de la actuación proyectada.

El desarrollo del proyecto implica fases de inicio, de construcción y obras, de explotación o funcionamiento, y, de cese y abandono.

3.1.3.1. Fase de inicio.

Se desglosa en las siguientes etapas: autorizaciones y licencias, ocupación de superficie – temporal para la maquinaria y materiales-, obras auxiliares, etc.

3.1.3.2. Fase de construcción y obras.

La actuación se divide en varias etapas con una duración total estimada de más de un (1) mes: replanteo de las obras, desbroce de la parcela, movimiento de tierras, taludes, escombreras de 1 metro, trasiego de vehículos, maquinaria y materiales, construcción de aparcamientos distribuidos en dos bancadas y viales internos, infraestructuras y redes de servicios – saneamiento, drenaje, abastecimiento de agua, energía eléctrica, alumbrado-, instalaciones y equipamiento auxiliares –control de acceso, señalización-, acondicionamiento de zonas verdes, plantación de nuevos árboles y, limpieza final y recepción de la obra.

Los factores principales que caracterizan esta fase y sobre los que la prevención es relevante para minimizar los potenciales impactos sobre el medio ambiente son, los vertidos accidentales, la generación de residuos y su gestión, las emisiones a la atmósfera, la contaminación acústica, el acceso a la actuación de referencia, las soluciones para construir bases de aparcamiento y viales transitables –generación de escollera y taludes con inclinación 2H:1V en los bordes de la parcela colindantes con fincas privada, de 1H:1V para las zonas de desmonte y de 3H:2V para las zonas de terraplén-.

3.1.3.3. Fase de explotación o/y funcionamiento.

Los siguientes factores caracterizan esta fase: generación de ruido, vertidos de aguas grises y negras, riesgo de vertidos accidentales, tránsito de vehículos y personas, generación de residuos e, impacto económico –ingresos para el AYUNTAMIENTO a través de la tasa de aparcamiento municipal, impuestos indirectos derivados del potencial aumento del consumo en los negocios de proximidad...-.

3.1.3.4. Fase de finalización de actividad y abandono.

Cuando sea efectivo el cese de actividad y desmantelamiento de la instalación objeto de este IIA, en el futuro, se deberán seguir las pautas dictadas por la DGMACC. Se deberá presentar un 'proyecto de clausura y desmantelamiento' debiendo ser aprobado por el órgano ambiental –DGMACC.

3.1.4. Análisis de alternativas.

Se proponen tres (3) alternativas:

- Alternativa cero (0) o de no actuación implica mantener el espacio alquilado a ADIF por parte del Ayuntamiento. Ha sido desestimada debido a que el espacio habilitado actualmente no posee las plazas suficientes que los turistas demandan. La consecuencia es que las autocaravanas y similares estacionan y/o pernoctan en espacios no habilitados ni provistos de los servicios de saneamiento, recogida selectiva de residuos, abastecimiento de agua, electricidad, etc. y, además, ocupan aparcamientos ejecutados para otras ocupaciones y usos. Asimismo, esta opción implica el seguir pagando un canon a ADIF.
- Alternativa uno (1), que propone la construcción de un nuevo aparcamiento en una parcela de titularidad municipal situada junto al barrio Calgar, con superficie de 9.685 m². Su suelo es rústico de protección ordinaria (SRPO). Su morfología es llana y presenta restos de desperdicios o escombros. También existe una elevada presencia de la especie invasora Cortaderia selloana, y, formaciones con sauces cenizos (*Salix atrocinerea*).

Sus accesos –vial estrecho susceptible de necesitar expropiaciones para ensancharlo- y su distancia al centro de la localidad son peores en comparación con los que se propone en la alternativa 2: existe una mayor distancia al centro de Liérganes, aumenta la peligrosidad de los cruces con la CA-162 al soportar una doble dirección de entrada-salida al área de autocaravanas en el caso de esta alternativa 1.

Por otro lado, el riesgo de incendios es mayor que en la elegida nº 2, así como la capacidad agrológica del suelo.

- Alternativa dos (2), que es la alternativa elegida con la actuación de referencia, consiste en la construcción de un nuevo aparcamiento de autocaravanas más el acondicionamiento de su camino de acceso. Su suelo es rústico de protección ordinaria (SRPO). Su morfología presenta una mayor pendiente que la alternativa nº 1 y, también presenta restos de desperdicios o escombros. Existe una menor cantidad de la especie invasora Cortaderia selloana.

Sus accesos junto a su esquema de circulación de vehículos, no requiere a priori ejecutar expropiaciones. El esquema de circulación imita a una circunvalación, lo cual es positivo por las ventajas de reducción de tráfico que atraviesa el núcleo urbano de Liérganes, la menor peligrosidad en los cruces de viales, la mejor maniobrabilidad de vehículos similares a las caravanas, furgonetas camperizadas, autocaravanas, etc. Se ubica a 500 metros del centro del núcleo urbano con lo que se fomenta el tránsito peatonal en detrimento del tráfico rodado de vehículos. Y el riesgo de incendios es menor que en la opción nº 1, así como la capacidad agrológica del suelo. Asimismo, se amplía la oferta de este tipo de estacionamientos y/o

pernoctaciones de caravanas cumpliendo los servicios con garantías suficientes de salubridad, seguridad, durante los 365 días del año.

Según el DA, con esta alternativa, las actuaciones son compatibles con los objetivos de conservación de los factores ambientales, sin afecciones a elementos de dominio público y patrimonio cultural y, no se prevé una afección significativa sobre el medio ambiente respecto a la situación actual.

3.2. Características del emplazamiento y el entorno del proyecto.

La actuación se integra en la comarca de Trasmiera, al noroeste del núcleo urbano de la localidad de Liérganes, en las faldas de Pico Monte Prado o Alto de las Ánimas, quedando encuadrada entre Sanfelices, Pico de Monte Prado y el Pico de Calgar, en un prado con pendientes medias, a una altitud de 125 msnm.

Al este de la actuación se ubica el río Miera –a una distancia de 475 metros-, y al sur un afluente del río Miera denominado Río de Los Cuadros -a una distancia de 275 metros-; estos cauces pertenecen a la cuenca del Miera que, a su vez, pertenece a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico (código 16).

El entorno se caracteriza por el macizo de Peña Cabarga situado al noroeste, los montes y praderías ubicadas al oeste, sur y norte. La edificación más cercana –una vivienda- se encuentran a menos de 25 metros de la actuación.

A la instalación proyectada se accede a través de la Autovía del Cantábrico A-8, por la carretera nacional N-634, y por la carretera autonómica CA-160, que une la carretera nacional con la localidad de Liérganes. Hay una distancia a la capital de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 23 km.

La parcela donde se ubicará el área de autocaravanas linda al norte con camino municipal, y al sur, este y oeste con fincas de titularidad privada. Y se sitúa a una distancia de 150 metros medidos en horizontal al suelo urbano consolidado más cercano; a 220 metros –medido a través del vial de acceso- del cementerio de Liérganes; y a unos 250 metros de distancia –medido a través del vial de acceso- de la iglesia de San Pedro Ad Víncula.

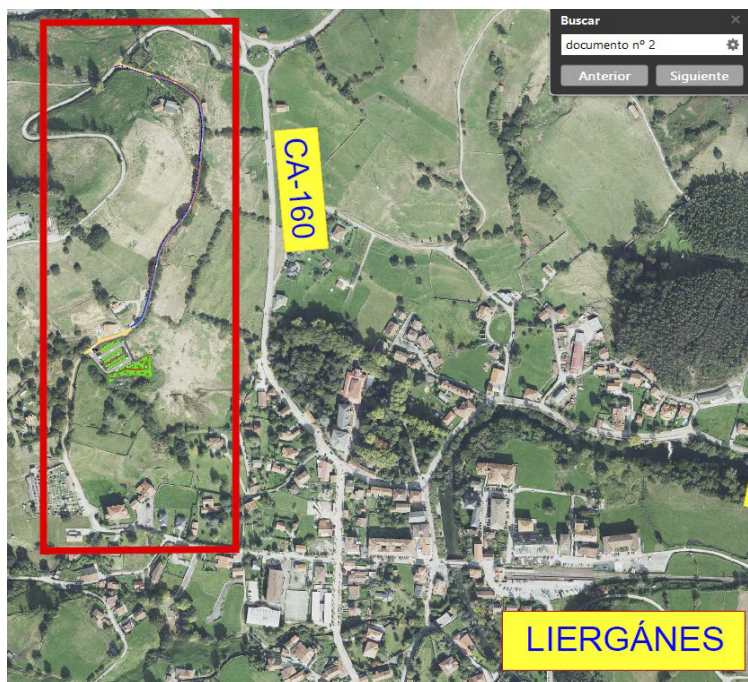


Imagen 4.- Emplazamiento del área de autoservicio de caravanas y su acceso. Fuente: Documentación del promotor.

Esta parcela presenta un desnivel con una pendiente media de 14,5° aproximadamente, desde el noreste hacia el suroeste. La zona norte presenta pendientes mayores que la sur –más llana-.

El área de autocaravanas presenta un acceso unidireccional: la llegada atraviesa el núcleo urbano de Liérganes a través de la carretera CA-160, pasando por la CA-260 y, el camino vecinal hacia la iglesia de San Pedro Ad Víncula; la salida se proyecta a través de la segunda de las actuaciones de este proyecto, el camino vecinal desde la parcela hasta la glorieta de la intersección entre las carreteras autonómicas CA-160 y CA-640. La ruta de salida evita atravesar núcleos urbanos

Residuos y vertidos.

Respecto a los residuos generados por la actuación de referencia, en las fases construcción, explotación y abandono, se clasifican en no peligrosos (RNP) -RCD de nivel I (tierras y pétreas de excavación) y II (madera, metales y aleaciones metálicas, polímeros, yesos, basuras en general y, hormigón), embalajes, restos vegetales, etc.-, y residuos peligrosos (RP).

Los RSU generados por la actuación en todas sus fases, serán asimilables por el sistema de recogida del municipio.

En la fase de obras se generarán RCD (residuos de construcción y demolición), y residuos auxiliares clasificados. Los residuos se reciclarán según el Plan de Gestión de Residuos o, se depositarán y entregarán a un gestor autorizado. Según el DA, la mayor cantidad de RNP corresponderá a las tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03 (LER 17 05 04) y ascenderá a unos (5.097 m³). La mayor cantidad de RP corresponderá los envases vacíos de metal o plástico contaminado (LER 15 01 10) y ascenderá a 0'08 m³.

Asimismo, y según el DA, se prevé la generación de residuos peligrosos (RP) que se desglosan a continuación:

Tabla 2.- Listado de RP y RNP en las fases de obras y desmantelamiento.

Listado de Residuos Peligrosos * Admisibles en la Instalación		
Tipo de Residuo	Código L.E.R.	Destino
Disolventes (Sobrantes de desencofrantes...)	07 07 01*	Gestor de RPs autorizado
Sobrantes de pintura o barnices	08 01 11*	Gestor de RPs autorizado
Aceite de motor	13 02 04*/5*/6*/7*/8*	Gestor de RPs autorizado
Hidrocarburos con agua	13 07 03*	Gestor de RPs autorizado
Sobrantes de disolventes no halogenados	14 06 03*	Gestor de RPs autorizado
Envases vacíos de metal o plástico contaminado (aceites, pinturas...)	15 01 10*	Gestor de RPs autorizado
Aerosoles vacíos	15 01 11*	Gestor de RPs autorizado
Absorbentes contaminados (trapos,...)	15 02 02*	Gestor de RPs autorizado
Aerosoles	16 05 04*	Gestor de RPs autorizado
Pilas botón	16 06 03*	Gestor de RPs autorizado
Pilas alcalinas y salinas	16 06 04*	Gestor de RPs autorizado
Mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos con sustancias peligrosas (SP's)	17 01 06*	Gestor de RPs autorizado
Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla	17 03 01*	Gestor de RPs autorizado
Alquitrán de hulla y productos alquitranados	17 03 03*	Gestor de RPs autorizado

MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 77

Listado de Residuos Peligrosos * Admisibles en la Instalación		
Materiales de aislamientos distintos de los 17 06 01 y 03	17 06 04*	Gestor de RPs autorizado
Listado de Residuos No Peligrosos que se generarán en la actuación		
RCDs nivel I y II		
Tipo de Residuo	Código L.E.R.	Destino
Residuos de arena y arcilla	01 04 09	Planta de reciclaje de RCD
Hormigón	17 01 01	Planta de reciclaje de RCD
Tejas y materiales cerámicos	17 01 03	Planta de reciclaje de RCD
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06 (escombros...)	17 01 07	Planta de reciclaje de RCD
Madera	17 02 01	Gestor de RNPs autorizado
Vidrio	17 02 02	Gestor de RNPs autorizado
Plástico (polímero)	17 02 03	Gestor de RNPs autorizado
Hierro y Acero	17 04 05	Gestor de RNPs autorizado
Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	17 05 04	Restauración / Vertedero autorizado
Materiales de construcción a partir de yeso distintos a los del código 17 08 01	17 08 02	Gestor de RNPs autorizado

En la fase de funcionamiento, los residuos generados se encuadran en el grupo 20 de los códigos LER "Residuos municipales (residuos domésticos), incluidas las fracciones recogidas selectivamente".

Tabla 3.- Listado de RNP y RP en la fase de funcionamiento de la actuación.

Listado de Residuos No Peligrosos (RNP) y Residuos Peligrosos * (RP) Generados en la actuación en la fase de funcionamiento.		
Tipo de Residuo	Código L.E.R.	Destino
Papel y cartón	20 01 01	Gestor de RNPs autorizado
Vidrio	20 01 02	Gestor de RNPs autorizado
Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	20 01 08	Gestor de RNPs autorizado
Ropa	20 01 10	Gestor de RNPs autorizado
Materias textiles	20 01 11	Gestor de RNPs autorizado
Disolventes	20 01 13*	Gestor de RPs autorizado
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	20 01 21*	Gestor de RPs autorizado
Aceites y grasas comestibles	20 01 25	Gestor de RNPs autorizado
Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25	20 01 26*	Gestor de RPs autorizado
Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas	20 01 27*	Gestor de RPs autorizado
Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27	20 01 28	Gestor de RNPs autorizado
Detergentes que contienen sustancias peligrosas	20 01 29*	Gestor de RPs autorizado
Detergentes distintos de los especificados en el código 20 01 29	20 01 30	Gestor de RNPs autorizado
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	20 01 31*	Gestor de RPs autorizado
Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31	20 01 32	Gestor de RNPs autorizado

CVE-2025-3397

Listado de Residuos No Peligrosos (RNP) y Residuos Peligrosos * (RP) Generados en la actuación en la fase de funcionamiento.		
Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías	20 01 33*	Gestor de RPs autorizado
Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33	20 01 34	Gestor de RNPs autorizado
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos	20 01 35*	Gestor de RPs autorizado
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35	20 01 36	Gestor de RNPs autorizado
Madera que contiene sustancias peligrosas	20 01 37*	Gestor de RPs autorizado
Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37	20 01 38	Gestor de RNPs autorizado
Plásticos	20 01 39	Gestor de RNPs autorizado
Metales	20 01 40	Gestor de RNPs autorizado
Residuos del deshoillado de chimeneas	20 01 41	Gestor de RNPs autorizado
Otras fracciones no especificadas en otra categoría	20 01 99	Gestor de RNPs autorizado

En la actuación se generarán aguas grises propias de las autocaravanas, caravanas o vehículos asimilables usuarios de la instalación, es decir, las aguas generadas en la ducha, fregadero y lavabo de cada vehículo, en su caso.

Igualmente, las aguas negras –fecales- se generarán en los propios vehículos, en su caso.

En cuanto a las aguas pluviales, se tendrá en cuenta la correcta recogida y conducción del agua de escorrentía; este factor está potenciado por la pendiente del terreno y los viales.

Suelo, subsuelo, geodiversidad.

En la zona de estudio no existe ningún punto de especial interés geológico.

Desde el punto de vista morfológico, el tramo alto del valle del río Miera se caracteriza por un valle estrecho y encajado en forma de "V". El proyecto se ubica en el tramo medio del valle, donde adquiere una morfología más amplia y de pendientes moderadas, lo que permite la acumulación de materiales sedimentarios y el desarrollo de suelos más fértiles, conformando un paisaje de campiña atlántica.

Las unidades geológicas representadas en el área de estudio corresponden pertenecen a la Cuenca Vasco-Cantábrica y se caracteriza por formaciones sedimentarias del Cretácico Inferior, con predominancia de lutitas y areniscas de la Facies Weald.

La actuación se ubica en una elevación alomada que flanquea la vega aluvial del río Miera. Los materiales terrígenos que destacan son sedimentos finos y medios dispuestos en estratos de lutitas y areniscas de variados tonos –grises, rojos y ocre-.

La parcela presenta intervenciones que han desvirtuado su morfología natural, agudizando su pendiente en la zona norte de la parcela, que, a su vez presenta un talud en la parte meridional debido a los efectos acumulativos.

En relación con la edafología de la zona, el suelo es de tipo Cambisol. Estas tierras "pardas" se caracterizan por conformar suelos maduros, desarrollados, con horizontes diferenciados y, su grado de acidez suele ser ácido alto.

Sus suelos de media montaña no son profundos y presentan una cobertura superficial de tierra vegetal de menos de 50 cm.

En el ámbito de los usos de suelo del entorno destacan el agropecuario, el forestal, las infraestructuras básicas y los núcleos rurales de población. La superficie afectada por el proyecto presenta una capacidad agrológica baja con limitaciones por facies química ácida (Dq).

Agua.

Desde un punto de vista hidrográfico, la zona de estudio pertenece a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental [código 16], a la cuenca del Miera [código 016107]. Las aguas del ámbito y su entorno viertan a la cuenca hidrográfica del río Miera.

En el entorno del proyecto no existen cursos de agua a menos de 100 metros. El más próximo es el río de Los Cuadros situado al sur de las actuaciones, y un afluente innominado de este río situado al oeste de las actuaciones.

Hidrogeológicamente, la actuación se enmarca el Sistema Acuífero nº 4 de Cantabria, Sinclinal Santander-Santilla y zona de San Vicente de la Barquera, dentro de su subsistema 4D, Unidad Diapirizada de Santander.

El sistema tiene como límites físicos de la unidad impermeable de la Franja cabalgante de la Sierra del Escudo de Cabuérniga por el sur, el Mar Cantábrico al norte, y materiales impermeables triásicos y paleozoicos al este y al oeste. Su transmisividad y el almacenamiento son altos y presentan altas variabilidades -según el grado de fracturación y karstificación-. El conjunto se comporta como un acuífero libre, recargado por infiltración de lluvia y drenado por manantiales, ríos y arroyos.

La infiltración del agua a través de simas y conductos verticales favorece la existencia de una amplia red de cursos subterráneos que afloran a los ríos principales a través de surgencias periféricas.

La zona de estudio se asienta en la masa de agua subterránea (MASb) Santander-Camargo, con código ES018MSBT012-009, que afecta a los sistemas de explotación Saja, Pas y Miera. Presenta un estado ecológico y químico bueno, lo que arroja un estado global bueno, siendo su objetivo mantener el bueno estado y masas de agua superficiales que se prevé que no se vean afectadas por la nueva actuación.

Los materiales presentes en la superficie de la actuación presentan permeabilidades bajas, según el IGME.

Por otra parte, existe una red municipal de agua potable próxima al frente de la parcela -la que abastece actualmente a la vivienda ubicada en frente del acceso al aparcamiento-.

Aire, factores meteorológicos, cambio climático.

Otro apartado a considerar es el cambio climático. En el escenario climático regional para el siglo XXI, según AEMET se estima que, respecto a los datos históricos (1971-2000), en un futuro medio (2041-2070) la temperatura mínima subirá entre 1,6 y 2,1º C; la temperatura máxima subirá entre 1,5 y 2,0ºC; la temperatura máxima extrema subirá entre 1,5 y 2,0ºC; la duración máxima de las olas de calor subirá entre 6 y 9 días al año; la precipitación media diaria se mantendrá en niveles similares a los actuales; el número de días de lluvia al año descenderá entre 6 y 8,4 días; la evapotranspiración potencial se incrementará entre 2,7 y 3,7 mm/mes.

La zona se enmarca en la vertiente cantábrica ibérica, correspondiente a la España húmeda, con los inviernos suaves, veranos frescos, aire húmedo o precipitaciones frecuentes en todas las estaciones del año, y ningún mes seco. Cantabria tiene un clima húmedo, templado, de tipo oceánico-Atlántico y Atlántico-continental. La actuación se ubica en un espacio donde la pluviosidad se encuentra en la horquilla 1.400-1.600 mm.

La temperatura del entorno de la actuación puede llegar a mínimas bajo cero, con la consiguiente formación de hielo y nieve; y las máximas pueden superar los 35 ºC. Se estima la media de 14'5 º.

Los vientos predominantes en la zona y en Cantabria son, en orden de importancia, cuatro (4): Noroeste, Oeste (el 'gallego'); noreste (nordeste o 'vendaval'); y Sur-Suroeste-Sureste (la 'surada'), con la velocidad media anual de 16'5 km/h [entre los años 2012 y 2021] y una velocidad media mensual máxima de 20'3 km/h [año 2021].

La calidad lumínica del entorno de la ampliación presenta valores de radiancia bajos. Actualmente, existen farolas de alumbrado que llegan desde la zona de la iglesia y el cementerio hasta la parcela de la presente actuación.

En cuanto a la calidad del aire, no se prevé que con la nueva actuación haya nuevos focos emisores más allá de los propios de los vehículos en la fase de obras y de funcionamiento -llegadas y salidas de los ocupantes de las veintisiete (27) plazas habilitadas.

Las estaciones del Gobierno de Cantabria más cercanas al ámbito del proyecto, almacenan la información sobre los contaminantes PM₁₀, SO₂, NO, NO₂, O₃, y también datos meteorológicos, todo ello mediante analizadores automáticos y, en tiempo real. De acuerdo al último informe de estos resultados, y conforme a los valores límite establecidos en la legislación vigente y el Plan de Calidad del Aire de Cantabria, a lo largo del último año, no se han superado los valores límite

ni los umbrales de alerta de ninguno de los contaminantes analizados, por lo que puede considerarse que, en general, la calidad del aire de la zona es 'buena' o 'muy buena'.

Biodiversidad: vegetación, flora y fauna.

El emplazamiento de la actuación se corresponde con un medio humanizado, como zonas residenciales, industriales y, fundamentalmente, zonas agrícolas de prados y cultivos atlánticos. Estas características determinan la presencia de comunidades vegetales y faunísticas.

En relación a la **vegetación y la flora**, la actuación se encuadra en la Región Eurosiberiana, Súperprovincia Altántica, Provincia Cántabro-Atlántica, Sector Cántabro-vasco, II Subsector Santanderino-Vizcaíno, según Rivas-Martínez (1981).

Así, la vegetación potencial de la zona, en su etapa madura, se correspondería con un bosque mixto caducifolio denso, en el cual las especies forestales más comunes serían el fresno (*Fraxinus excelsior*) y el roble (*Quercus* spp.), acompañados en menor medida por otras especies como hayas (*Fagus sylvatica*), olmos (*Ulmus glabra*), encinas (*Quercus illex*), avellanos (*Corylus avellana*), tilos (*Tilia platyphyllos*) o arces (*Hacer campestre*). En lo que se refiere al sotobosque, éste se caracterizaría en su estrato arbustivo por la presencia de especies tales como tojos (*Ulex europaeus*), brezos (*Erica* spp.), zarzamoras (*Rubus* spp.), zarzaparrillas (*Smilax aspera*), endrinos (*Prunus spinosa*), rosas (*Rosa* spp.), o madreselvas (*Lonicera* spp.). Mientras que en el estrato herbáceo predominarían helechos esciófilos (*Polisticho setiferi* – *Fraxinetum excelsioris* = *Corylo* – *Fraxintum cantabricum*), gramíneas tales como el heno común (*Deschampsia flexuosa*) o la poa de los bosques (*Poa nemoralis*), asteráceas como la vellosilla (*Hieracium* spp.), ranunculáceas como la anémona de los bosques (*Anemone nemorosa*) y el eléboro verde (*Helleborus viridis*), o ciperáceas (*Carex* spp.) e hipericáceas (*Hypericum androsaemum*).

Actualmente, el ámbito de la actuación presenta prados y cultivos, huertos, frutales –manzanos, perales, nogales, etc.- y, en general, formaciones vegetales antrópicas asociadas a la actividad del sector primario. Estos ambientes están dominados por las plantas herbáceas verdes, rústicas y con valor forrajero. También existen, en el entorno más alejado, plantaciones forestales, principalmente de eucalptos.

En la parcela del proyecto se manifiestan alteraciones de la cubierta vegetal, matorrales, degradación y alteraciones de los horizontes del suelo.

Igualmente, existen formaciones arbóreas en la parcela. En la parte este de la parcela aparece un ejemplar de roble con un estado de conservación deficiente y una edad madura estimada de setenta (70) años según el DA. En la parte sur y oeste de la parcela objeto de la actuación existe un bosque formado por robles (*Quercus robur*) y fresnos (*Fraxinus excelsior*), acompañados de un sotobosque formado por arbustos como sauces (*Salix atrocinerea*), avellanos (*Corylus avellana*), arce (*Acer pseudoplatanus*), saucos (*Sambucus nigra*), entre otros. Estas formaciones residuales son reducidas, desestructuradas, aislados o conectados por matorral a lo largo de vaguadas y arroyos, situadas en los límites de las fincas para el pastoreo o los cultivos. En el lindero norte aparecen unidades arbóreas aisladas de robles y un sauce.

Asimismo, la finca presenta vegetación ruderal nitrófila y/o zonas sin vegetación, con plantas abundantes y de bajo valor ecológico como las gramíneas y crucíferas: *Urtica dioica*, *Malva sylvestris*, *Hordeum murinum*, *Silene vulgaris*, *Hypericum perforatum*, *Centrathus ruber*, *Senecio vulgaris* etc.

No consta la presencia de Hábitats de Interés Comunitario (HIC) en el emplazamiento de la actuación proyectada, o en el entorno más próximo a la actuación. Tampoco se tiene constancia de que haya árboles singulares en el ámbito de actuación de referencia.

Se tiene constancia de la existencia de especies invasoras en la parcela objeto de estas actuaciones, como la Cortadería selloana.

En cuanto a la **fauna**, en el entorno del proyecto, se puede desglosar en función de los siguientes hábitats:

1. Entorno muy antropizado: en estos entornos, es esperable encontrar especies cosmopolitas, de carácter oportunista y dotadas de una gran capacidad de adaptación, generalmente prolíficas y omnívoras, que han sabido aprovechar con éxito las condiciones de vida de las sociedades humanas, con poca o baja especialización... todo ello les permite colonizar los terrenos transformados o degradados por el hombre, desplazando a especies más especializadas

Así, se encuentran las palomas, los gorriones, los estorninos, las ratas, los ratones y algunos murciélagos. Los pequeños reptiles también aprovechan los numerosos nichos oportunistas que se les presentan en los entornos próximos a núcleos de población. Las siguientes especies son susceptibles de aparecer en el área de influencia: lución (*Angus fragilis*), culebra viperina (*Natrix maura*), culebra de collar (*Natrix natrix*), lagarto verde (*Lacerta bilineata*), lagartija roquera (*Podarcis muralis*) y vibora europea (*Vipera seoanei*).

Al lado de estos animales, es frecuente encontrar otros que gozan por lo general de mejor fama, como los vencejos, golondrinas y aviones. Entre los aviones destacan el común (*Delichon urbicum*), el zapador (*Riparia riparia*) y el roquero (*Ptyonoprogne rupestris*). De éstos, sólo el roquero es residente -presente todo el año-; los otros dos, el común y el zapador son aves de fenología estival.

Con todo lo anterior, en este entorno, lo más frecuente son los vuelos aislados y el paso hacia otros destinos de estas aves.

2. **Campiña:** las formas de explotación y los distintos grados de presión humana configuran distintos tipos de campiña, diferenciándose los fondos de valle más habitados de las campiñas instaladas en las laderas con menos incidencia antrópica y mayor proporción de superficie forestada. Algunas especies características de las campiñas son: tritón palmeado, lagarto verdinegro, culebra de collar, topo común, ratones (de campo, casero, espiguero), erizo y comadreja.
 - a. Consumidores primarios:
 - i. Animales de vida subterránea: rata de agua norteña (*Arvicola terrestris*), topo común (*Talpa europea*), topillo oscuro (*Pitymis lusitanicus*), etc.
 - ii. Animales de superficie: topillo campesino (*Microtus arvalis*), ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*), ratilla agreste (*Microtus agrestis*), ratón espiguero (*Micromys minutus*), rata campestre (*Rattus rattus*), etc.
 - iii. Aves: entre ellas se pueden encontrar con el cuco, codorniz, pito real, curruca capirotada, jilguero, etc. También sirve como hábitat estival en su regreso a África al zarcero, curruca mosquitera, alcaudón dorsirrojo, etc.
 - b. Consumidores secundarios: comadreja (*Mustela nivalis*), erizo común (*Erinaceus europaeus*), armiño (*Mustela erminea*), musaraña campesina (*Crocidura suaveolens*), zorro (*Vulpes vulpes*).
3. **Plantaciones forestales:** al tratarse de cultivos mono específicos caracterizados por su tipo de explotación a ciclo corto, generan un ecosistema dominado por especies oportunistas, formado a partir de algunas especies de carácter forestal adaptadas a esta situación. Algunas de estas especies son: sapo común, lución, chochín, petirrojo, pinzón común, musaraña, lirón careto, ardilla, zorro, etc.

En cuanto a las aves, se pueden encontrar el agateador común, arrendajo, pico picapinos, milano real, etc.

4. **Riberas** (como la del río Miera): se encuentra una elevada diversidad de aves ligadas a los sotos, sobre todo en los tramos con mayor diversidad de vegetación. Los sotos actúan como refugios para la fauna cuando se encuentran rodeados de espacios abiertos como ciertas especies de mamíferos que encuentran refugio entre la cobertura vegetal.

Igualmente, las especies de anfibios (sapo común, salamandra común, tritón palmeado, rana común, rana de San Antonio, sapo partero, salamandra, tritón jaspeado, etc.) tienen una movilidad de tipo periódico asociada a la necesidad de encontrar los hábitats necesarios para completar su ciclo vital: alimentación, invernada y reproducción.

De forma general, la fauna encuentra en los bardales o setos arbolados refugio y nidificación, al tiempo que las praderas son utilizadas como lugar de alimentación donde encuentran fuentes de alimento suplementarias facilitadas por la actividad humana y ganadera.

Destaca la presencia en los biotopos de fauna edáfica de micromamíferos y microinvertebrados.

La alteración de estas poblaciones no supone perjuicio alguno desde el punto de vista faunístico, por ser un modelo repetido en todos estos biotopos artificiales o con gran influencia humana.

Por otro lado, las especies de aves potencialmente vinculadas a este tipo de hábitat, todas ellas esquivan la alteración del medio, no siendo amenazadas directamente por la ejecución de la obra o el funcionamiento de la actuación.

La siguiente tabla resume las Especies Amenazadas de Cantabria según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria (CREAC) –flora y fauna– en el ámbito de la actuación, que a su vez y en su mayoría, también se recogen en el Listado de Especies Silvestres en

MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 77

Régimen de Protección Especial (LESRPE) y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y en la Directiva 2009/147/CE:

Tabla 4.- Especies amenazadas de Cantabria según el CREAC y, en el ámbito de la actuación.

Especies Amenazadas de Cantabria en el ámbito de la actuación 26 de diciembre de 2008			
Flora/Fauna	Nombre científico	Nombre común	Categoría jurídica de protección
Flora	<i>Vandenboschia speciosa</i>	Helecho de cristal	Vulnerable
Fauna	<i>Hyla arborea</i> (Bedriaga, 1890)	Rana de San Antonio	Vulnerable
Fauna	<i>Austropotamobius pallipes</i> (Leiebullet, 1858)	Cangrejo autóctono de río	Vulnerable
Fauna	<i>Cantabrogeus luquei</i> (Salgado, 1993)	Escarabajo de las Cuevas	Vulnerable
Fauna	<i>Neophron percnopterus</i> (Linnaeus, 1758)	Alimoche	Vulnerable
Fauna	<i>Galemys pyrenaicus</i> (Geoffroy, 1811)	Desmán ibérico	Vulnerable
Fauna	<i>Milvus milvus</i>	Milano real	En peligro de extinción
Fauna	<i>Miniopterus schreibersii</i> (Kuhl, 1817)	Murciélago de Cueva	Vulnerable
Fauna	<i>Myotis bechsteinii</i> (Kuhl, 1817)	Murciélago ratonero forestal	Vulnerable
Fauna	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i> (Schreiber, 1774)	Murciélago grande de herradura	Vulnerable
Fauna	<i>Rhinolophus euryale</i> (Blasius, 1853)	Murciélago mediterráneo de herradura	Vulnerable

Además, en el caso del milano real (*Milvus milvus*), única especie protegida en peligro de extinción, cuyo ámbito de distribución incluye el ámbito de actuación, si bien pudiera utilizar el ámbito como zona de campeo y alimentación esporádicamente, no está documentada la presencia de dormideros cercanos y no se encuentra en zona de reproducción, por lo que no es previsible que el proyecto ocasiona molestias a la especie, según el DA analizado.

Espacios naturales protegidos, Red Ecológica Europea Natura 2000 (RN2000).

La parcela NO se encuentra afectada por ninguno de los tipos de espacios que conforman la Red Ecológica Europea Natura 2000 [Zona Especial de Conservación (ZEC) o Zona Especial de Protección de Aves (ZEPA)], ni forma parte de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria o se encuentra bajo afección de alguna otra figura de protección ambiental.

La ZEC más próxima -Río Miera (ES1300015)- se encuentra a más de cuatrocientos (400) metros.

Paisaje.

La unidad de paisaje donde se sitúa el área estudiada, según el Atlas de los Paisajes de España, se denomina 'Marina entre los ríos Pas y Asón', y es del tipo 'Marinas, Montes y Valles del Litoral Cantábrico', en el ámbito paisajístico 'Marina Central'. El aparcamiento se sitúa muy cerca del tipo de paisaje 'Valles Intramontañosos Cántabros' en su unidad de paisaje 'Valle alto del Miera y Valle del Asón'.

Esta situación confiere al tramo medio del río Miera y a la localidad de Liérganes un claro carácter paisajístico de transición entre los rasgos litorales de la Marina cantábrica y, el entorno más cerrado y natural de los valles interiores de Cantabria.

El paisaje del emplazamiento de la actuación se caracteriza por colinas alomadas cubiertas con pastizales, rodales de arbolado autóctono disperso y plantaciones forestales se mezclan con núcleos de población, grandes infraestructuras y parcelas agrícolas, prados cerrados por muros de piedra y las cabañas dispersas.

El Conjunto Histórico de Liérganes, declarado Bien de Interés Cultural, enriquece este entorno de transición, aportando un valor patrimonial y cultural que refuerza la identidad paisajística de la localidad, donde arquitectura tradicional y naturaleza se integran de forma armónica en el paisaje, según el DA.

CVE-2025-3397

Así, el entorno de la actuación presenta un carácter singular, reflejando la identidad rural y natural de los valles interiores pasiegos.

Según el catálogo de Paisajes Relevantes de Cantabria, el proyecto no se emplaza en un paisaje relevante. No obstante, los paisajes relevantes catalogados más cercanos son tres (3): el Paisaje de Peña Cabarga y Cabárceno, el Paisaje de Liérganes y Rubalcaba y, Las Esguinzas y Pozos de Noja.

Población, salud humana.

La actuación se ubica la localidad de Liérganes en el T.M. Liérganes. El municipio posee una población de 2390 habitantes (INE 2024), una superficie de 36'73 km² y, una densidad poblacional de 64'12 habitantes/ km². Destaca que su mayoría de masa poblacional se sitúa a partir de los cuarenta (40) años, compartiendo el aumento de envejecimiento con el resto de municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, que su tendencia demográfica es constante desde la década de los setenta.

Socioeconómicamente, un 17,5 % de la población del municipio se dedica al sector primario, un 15,4 % a la construcción, un 17,1 % a la industria y un 49,9 % al sector servicios. El sector servicios ha aumentado su peso en la economía local en detrimento del sector primario, replicando la tendencia autonómica.

En las fases inicial y de construcción, los recursos naturales a utilizar se corresponderán con los combustibles de la maquinaria, agua y materias primas necesarias para la fabricación de los materiales habituales en cualquier obra de construcción civil y/o industrial.

Respecto a la salud humana, las posibles molestias sobre la población -durante las fases de la actuación -inicio, construcción, explotación y abandono de la actividad- están relacionadas con la calidad del aire, el ruido, etc.

Bienes materiales incluido el patrimonio cultural.

Según el informe arqueológico, en la zona de la actuación no se localizan yacimientos arqueológicos conocidos hasta la fecha.

En un radio de 1000 metros se localizan el siguiente patrimonio destacable:

- Iglesia de San Pedro *Ad Vincula* (siglos XVI-XVII d.C.): declarada Bien de Interés Cultural [BIC] con la categoría de Monumento en 1994 (17-5-1994) y, cuenta con un entorno de protección.
- Mies de San Martín (1913): necrópolis medieval catalogada en el Inventario Arqueológico de Cantabria [INVAC] y, actualmente tapada y parcialmente destruida; se encuentra ubicada en un lugar no concretado en el entorno de la estación de ferrocarril de Liérganes. Se asocia al convento de San Martín (siglo IX d.C. cuando menos) que actualmente es el Centro Joven de Liérganes.
- Iglesia de San Sebastián (siglos XIV-XV): declarada Bien de Interés Local [BIL] en 2007 (17-5-1994) y, cuenta con un entorno de protección. De influencia románica, se emplaza sobre una colina a una dis
- Conjunto Histórico de Liérganes: declarado BIC desde 1999. Es un conjunto de casonas y casas populares con una extensión considerable; destacan las casas de Setién, Cantolla o de los Cañones y la Casa del Retiro en el entorno del río Miera.

Todos estos elementos se sitúan, a una distancia NO inferior a 375 metros de las actuaciones.

Asimismo, destaca el Puente Mayor, construido en el año 1606 con piedra del propio río Mier; el Centro de interpretación "Hombre Pez" junto al puente y; el Ecomuseo Fluviarium o el Balneario de Liérganes.

En resumen, es improbable que el patrimonio arqueológico de la zona pueda recibir daños, según el informe arqueológico analizado.

Vulnerabilidad del proyecto: riesgos naturales, catástrofes o, accidentes.

Se resume en la tabla siguiente:

Tabla 5.- Peligrosidad relacionada con el emplazamiento de las actuaciones de referencia.

Descripción de la Peligrosidad [PLATERCANT, INFOCANT, INUNCANT, TRASCANT, PEE (SEVESO), AEROCANT]	Vulnerabilidad	Nivel de Riesgo	Índice de Peligrosidad
Riesgo global de incendios forestales	No vulnerable (global)	Sin riesgo (global)	
Índice de peligrosidad, por municipio, de incendios forestales	-	-	Alto
Riesgo Natural y Cultural de incendios forestales	No vulnerable (global)	Sin riesgo (global)	
Inundabilidad [SNCZ1, CHC, LINDE]	-	-	Prácticamente nulo
Transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril	-	-	-
Riesgo Químico industrial (SEVESO)	-	-	-
Riesgo de Accidentes Aeronáuticos: Peligrosidad municipal ante accidente aeronáutico: Liérganes	Nula	Baja	Baja
Meteorológico: viento			Moderada
Meteorológico: tormentas (relámpagos, truenos...)			Moderada
Catástrofes naturales geológicas: peligrosidad sísmica			Baja
Catástrofes naturales geológicas: erupciones volcánicas			Baja
Catástrofes naturales geológicas: deslizamientos y/o desprendimientos			Baja

Según el DA y el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRASCANT), los riesgos provocados por el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, así como el riesgo químico industrial, son bajos debido a la distancia desde la ubicación de las actuaciones hasta las infraestructuras o instalaciones potencialmente generadoras de estos riesgos.

3.3. Características del potencial impacto.

En este apartado se identifican y valoran aquellos impactos significativos que las diferentes acciones de la actuación puedan ocasionar sobre los elementos del medio.

En cuanto a los efectos y posibles impactos en fase de construcción, las acciones a estudiar son: talas, poda y desbroce; movimientos de tierra, los vehículos y la maquinaria, los vertidos accidentales, la generación de residuos, molestias a la fauna y flora y, las molestias a la población, instalaciones auxiliares asociadas a las obras principalmente.

En la fase de funcionamiento, las acciones a analizar son: emisiones atmosféricas, vertidos a cauces y/o dominio público hidráulico, generación de ruido, generación de residuos, consumos de materias primas, energía y de agua, riesgos a la salud, y el impacto económico, fundamentalmente. Y en la fase de desmantelamiento o cese de la actividad, los impactos son similares a los de la fase de funcionamiento añadiendo el factor del menor tiempo de acción sobre las variables afectadas: medio físico, medio biológico, paisaje, medio socioeconómico, RN 2000, vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves y/o catástrofes, sinergias y, residuos y/o vertidos.

En la fase de cese o desmantelamiento las acciones a estudiar son similares e inversas a las de la fase de construcción u obras.

En cuanto a los efectos y posibles impactos de la actuación en estas fases, respecto a la situación actual y con las medidas preventivas y correctoras propuestas, corresponde considerar los siguientes:

Residuos y vertidos.

El Estudio de Gestión de Residuos contempla la reutilización de las tierras procedentes de la excavación en la propia obra, con el objetivo de alcanzar un balance de tierras neutro, así como la derivación a planta de reciclaje de la totalidad de los RCDs. En el caso de hubiera un traslado

de tierras sobrantes, será en un volumen no significativo y junto a las autorizaciones pertinentes de los órganos competentes en la materia.

En la entrada del área habrá un punto para el vaciado de las aguas grises; se transportarán desde cada plaza hasta el punto habilitado en sus depósitos estancos.

Asimismo, las aguas negras se depositarán en el punto habilitado del área y próximo al de las aguas grises. Se asegurará su hermetismo y la salida de malos olores con mecanismos como sifones, etc.

En cuanto a las aguas pluviales, en el área de aparcamiento se instalará una red de recogida y varios sumideros en la zona norte junto al vial existente, que conducirán el agua de escorrentía hasta el mismo punto de evacuación de las aguas grises –ubicada en la entrada-, asegurando el no retorno de malos olores. Esta red de drenaje de aguas pluviales funcionará de forma sincronizada con la red de drenaje del vial que proporciona acceso al aparcamiento y estará conformada por conductos de PVC de 135 mm de diámetro. Se instalarán sistemas de retención de sólidos siempre que sea necesario y con especial atención a la parte sur del sistema de drenaje.

Por otro lado, en la parte sur de la parcela, los sumideros situados en la parte sur de la parcela –situada a una cota inferior que la zona norte-, recogerán las aguas pluviales de la superficie de la parcela que por inercia corren hacia el sur del terreno. Y desde estos sumideros, el agua pluvial se conducirá hacia las zanjas.

Desde este punto de saneamiento de la parcela –en la entrada-, se proyecta la colocación de un colector de PVC de 315 mm bajo el vial existente hasta llegar al pozo de registro de la red de saneamiento más próximo, que se sitúa junto a las viviendas próximas a la iglesia de San Pedro *Ad Vincula*, a unos 350 m del frente de la parcela.

Los vertidos y derrames accidentales serán poco probables y en una cantidad despreciable frente a los sistemas de recogida y gestión establecidos en el proyecto. La actuación no presentará un espacio para cambios de aceite y similares operaciones de mantenimiento de vehículos.

La actuación no contempla sistemas de recogida y gestión de posibles vertidos y derrames accidentales que se atenuarán con las medidas de este IIA.

Teniendo en cuenta las medidas propuestas en este IIA, se considera que la generación de los residuos y los vertidos de la actuación tendrá un impacto ambiental negativo COMPATIBLE.

Suelo, subsuelo, geodiversidad.

La actuación conllevará una pérdida y ocupación de suelo natural asumible, más unos movimientos de tierra, formación de dos (2) bancadas y taludes conforme a las normas vigentes (NUR, etc.).

Considerando el estudio sobre los riesgos derivados de estos factores, la actuación objeto de este IIA tendrá un impacto ambiental negativo MODERADO.

En relación con la utilización de recursos naturales y los consumos de materias primas de esta actuación, el balance entre los consumos y los ahorros derivados de la construcción del aparcamiento de autocaravanas, a medio y largo plazo, se considera un impacto ambiental MODERADO.

Ni en la fase de explotación ni en la fase de finalización de actividad y abandono, se prevén cambios en las tipologías ni en los consumos de combustibles significativos, por lo que se estima que el impacto ambiental será COMPATIBLE.

Agua.

En la entrada del área junto a los puntos de vaciado de aguas grises y negras, se instalarán dos (2) tomas de abastecimiento de agua: una alimentará una fuente y la otra, dará servicio al borne de vaciado de aguas negras. Éstas se alimentarán de la red municipal de agua próxima, a través de una nueva conducción de PEAD de diámetro 90 mm bajo el vial aglomerado desde la entrada al aparcamiento hasta la red existente. El contador se instalará en el límite público-privado de acuerdo a las condiciones que establezca el servicio de aguas municipal –sin perjuicio de los requisitos que soliciten otros órganos competentes en la materia-. Y, la red interna del aparcamiento se resolverá con una conducción de PEAD de diámetro 63 mm.

En relación a los cursos y masas de agua superficiales, se considera que la actuación tendrá un efecto con impacto ambiental POCO SIGNIFICATIVO o NULO.

Respecto a las aguas subterráneas, teniendo en cuenta las medidas de este IIA, tanto la impermeabilización del suelo afectado por la actuación, como los sistemas de recogida y gestión de posibles vertidos y derrames, se estiman suficientes para evitar afectar a la hidrología subterránea de la zona o muy poco probable. Así todo, si se filtrara algún derrame y llegara a las aguas subterráneas, la afección se consideraría no significativa. Por tanto, en relación a las aguas subterráneas, se considera que la actuación tendrá un efecto con impacto ambiental negativo COMPATIBLE.

Aire, factores meteorológicos, cambio climático:

Las actuaciones no van a tener una influencia determinante en los factores asociados al aire, la meteorología y, cambio climático.

Los valores de iluminancia interior se proyectan bajo la normativa vigente, en una horquilla entre 150 y 600 luxes, con farolas LED de 10 metros de altura según el DA del promotor, distribuidas por el perímetro interior, en quince (15) unidades aproximadamente. Su periodo de funcionamiento será, principalmente, el horario nocturno. No se proyecta un aumento de la iluminación exterior derivada de la actuación.

En cuanto a la contaminación acústica, se mantienen las principales fuentes de ruido de la zona como son los viales de acceso al entorno, la actividad del sector primario fundamentalmente, la actividad habitual de las personas, las producidas por los bosques y, la fauna presente en la zona. Debido a la actuación, además de las fuentes propias de la fase de obras, se producirá un aumento de este factor debido al crecimiento de algunas fuentes existentes: personas, tránsito de vehículos, etc.

El sentido de la circulación que se plantea en la alternativa elegida, disipa el aumento del ruido debido al funcionamiento del aparcamiento.

Se tiene que tener en cuenta que el cerramiento vegetal atenuará el aumento de ruido generado el funcionamiento de aparcamiento. La pantalla vegetal se ejecutará en el lindero norte de la parcela con el vial y en el borde noroeste, lo cual favorecerá el aislamiento del ruido generado por la actuación de referencia.

El valor límite de ruido en el medio exterior para zonas urbanas y residenciales es de 55 y 45 dbA para el día y la noche, respectivamente.

Estos niveles no deben tener en cuenta las perturbaciones producidas por el tráfico rodado de vehículos. No se podrá producir ruido o perturbación alguna que sobrepase, en el medio interior o exterior, los umbrales máximos establecidos en la normativa afecta. Según el proyecto técnico-administrativo (PTA), el aparcamiento posee un nivel de presión sonora [dbA] que cumple con la normativa afecta.

Según la documentación del promotor, la nueva actuación y sus equipos cumplirán con los valores límite establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Por último, señalar que se define como bajo el riesgo de la proliferación de olores desagradables, procedentes de forma directa o indirecta de fuentes puntuales o difusas de los equipos e instalaciones de las actuaciones de referencia.

Desde el punto de vista de la contaminación lumínica, y teniendo en cuenta las características del proyecto y del entorno de la actuación, sus impactos generados se califican como negativos COMPATIBLES.

En relación a la contaminación acústica, se considera que la afección por ruido como consecuencia de la actuación será MODERADA.

Sobre la calidad del aire, se considera que, en la fase de construcción existirá un impacto sobre la calidad del aire asociado al incremento de polvo en el aire provocado por la propia maquinaria y el aumento de tránsito de vehículos implicados en las obras y su afección se estima como MODERADAS. Y en la fase de funcionamiento, respecto a la situación actual, la afección de la actuación sobre la calidad del aire tendrá un impacto ambiental NEGATIVO COMPATIBLE.

El proyecto objeto del presente IIA plantea acciones que tienen consecuencias indirectas sobre el cambio climático, y se estima que su impacto ambiental es POSITIVO.

Biodiversidad: vegetación, flora y fauna.

Se prevé la plantación de múltiples ejemplares de árboles y arbustos autóctonos en las zonas verdes, la protección del ejemplar de roble del extremo este de la parcela y, la conservación de la mayor parte posible de la vegetación de los bordes oeste y sur de la parcela.

Así, las características, magnitud y ubicación de la actuación, no plantean acciones que vayan a tener consecuencias irreparables sobre la vegetación, flora y fauna existentes en la zona, por lo que dicha afección se considera negativa COMPATIBLE.

Espacios naturales protegidos, Red Ecológica Europea Natura 2000 (RN2000).

Se considera que las actuaciones proyectadas resultan compatibles con los objetivos de conservación de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, según lo dispuesto en la Ley 4/2006, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. Así, se considera que la actuación tendrá una afección POCA SIGNIFICATIVA o NULA sobre los hábitats, espacios naturales o elementos integrantes de la biodiversidad del territorio.

Paisaje.

Existirán varias zonas verdes, la de mayor tamaño en la zona sur de la parcela, con una superficie mayor del 8% del área, tal como establece el Decreto 51/2019 de Cantabria, de 4 de abril, de Ordenación de los Campamentos de Turismo y Áreas de Servicio para Autocaravanas en el Ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las cuencas visuales demuestran que la actuación será prácticamente imperceptible desde las áreas singulares y puntos transitados clave del Conjunto Histórico de Liérganes como la Plaza Marqués de Valdecilla, el Puente Mayor o Puente Romano, el Paseo del Hombre Pez y la Calle Mercadillo, según el DA. Estas cuencas se han modelizado mediante un Modelo Digital de Superficies (MDS).

Únicamente, desde la zona periférica noroccidental del Conjunto Histórico la actuación será tenuemente perceptible. En áreas cercanas al ámbito, como la zona del cementerio y su entorno, la visibilidad se limita a unos pocos puntos debido a la densidad del arbolado que rodea la parcela.

Por tanto, junto a las medidas propuestas y en relación al paisaje, teniendo el análisis de las cuencas visuales, la volumetría, la ubicación, los materiales y acabados de las instalaciones, se considera que existirá una modificación y alteración del paisaje actual con una exposición baja, por lo que esta afección se considera negativa MODERADA.

Población, salud humana.

En relación al suministro de energía eléctrica, en el perímetro de las zonas de aparcamiento se distribuyen distintos armarios eléctricos, con tomas de corriente eléctrica para dar servicio a todas las plazas. Para obtener energía eléctrica se prevé conectarse con la red eléctrica más próxima, en este caso en un poste de hormigón situado a unos 30 m de la parcela objeto de actuación. Así, se plantea un paso de red aérea a subterránea en el poste existente, desde la CGP hasta el armario de medida y protección –armarios AV-08 y un AV-01- situado en el límite público-privado. Así, se lleva una canalización eléctrica hasta la entrada del aparcamiento, donde se coloca un cuadro eléctrico en el límite público-privado. Siempre de acuerdo con el operador de la red de distribución de la zona. A partir del contador, la Derivación Individual irá soterrada hasta el cuadro general con sus correspondientes protecciones. Y posteriormente se instalará la red interna eléctrica –soterrada- hasta los cuadros secundarios estancos –con tomas de fuerza- que darán servicio a las distintas plazas del aparcamiento. Todo ello evitando al máximo, conducciones aéreas.

Se proyecta un alumbrado interno y externo –junto al vial- mediante farolas y elementos asimilables.

Se aplicará una tasa por el uso del aparcamiento, para cubrir los costos de mantenimiento y gestión. Esta tasa permitirá al municipio sostener el funcionamiento eficiente de las instalaciones y ofrecer servicios de calidad a los usuarios de autocaravanas, garantizando una infraestructura que responda a las necesidades de los visitantes y respete el entorno local.

Socioeconómicamente, la actuación supone un impacto POSITIVO.

La ubicación de la actuación permite estimar que las molestias a la población de la zona tendrán un impacto ambiental como negativo MODERADO.

Bienes materiales incluido el patrimonio cultural.

En base a las informaciones arqueológicas, se considera que el impacto ambiental sobre el patrimonio cultural, histórico y arqueológico será COMPATIBLE y, no precisa de medidas adicionales a las propuestas en este IIA con el objetivo de la prevención o atenuación de un hipotético impacto.

Vulnerabilidad del proyecto: riesgos naturales o catástrofes.

Partiendo de la identificación de posibles escenarios de riesgos de accidentes graves o catástrofes naturales de las actuaciones, las conclusiones del análisis de la vulnerabilidad del proyecto, los riesgos naturales o catástrofes a las que podría ser débil el proyecto en sus fases y, sus efectos debido a catástrofes provocadas por terremotos, erupciones volcánicas, deslizamientos, catástrofes climatológicas derivadas de lluvias, vientos, tormentas, y desertificación; catástrofes hidrológicas como inundaciones; incendios forestales; y posibles accidentes graves, dictan que el posible impacto ambiental de este apartado se estima como COMPATIBLE.

Acumulación y sinergias.

En relación a los impactos acumulativos y/o sinérgicos, existe un efecto sinérgico y acumulativo relacionado con otros proyectos similares en fase de estudio o/y autorización en términos municipales próximos, amén del área de servicio para autocaravanas en el aparcamiento de tren de Liérganes existente desde el 2004.

La parcela presenta intervenciones que han desvirtuado su morfología natural, manifestando sus efectos acumulativos en una pendiente más pronunciada en la parte norte de la parcela que en el sur –zona más llana-.

Así, y con las medidas preventivas y correctoras propuestas en el DA y en este IIA, los impactos ambientales sinérgicos y acumulados generados se califican como negativos COMPATIBLES.

4. Condicionantes ambientales al proyecto y medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos adversos sobre el medio ambiente.

A continuación, se detallan las principales medidas preventivas, correctoras o compensatorias, propuestas por el promotor en el DA, y las establecidas por el órgano ambiental o por los organismos consultados, que se consideran imprescindibles para prevenir, corregir, o en su caso minimizar, los impactos derivados del proyecto.

El proyecto se ejecutará con arreglo a estas medidas y, se añadirán las condiciones complementarias propuestas por otros órganos ambientales competentes.

4.1. Medidas propuestas por el promotor.

Las instalaciones donde la actuación se emplaza, cuentan con medidas correctoras, de control y seguimiento, enmarcadas en los planes de prevención y mantenimiento y, están encaminadas a evitar y gestionar posibles vertidos, los focos de emisión acústica, incendios, etc.

Por la magnitud y caracterización de algunos impactos de las actuaciones proyectadas como 'positivos' y, de la mayor parte considerados 'moderados' y 'compatibles', éstos, o bien, no requieren de la implantación de medidas preventivas o correctoras intensivas, o bien, no precisan medidas preventivas o correctoras, según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. De hecho, se esperan incrementos poco significativos en las emisiones acústicas, vertidos o, la generación de residuos... y efectos positivos sobre la población y su situación socioeconómica.

Las **medidas propuestas por el promotor** más destacables, en el DA analizado, en relación con los residuos y vertidos; suelo, subsuelo, geodiversidad; agua; aire, factores meteorológicos, cambio climático; biodiversidad: vegetación, flora y fauna; espacios naturales protegidos, RN2000; paisaje; población, salud humana; y bienes materiales incluido el patrimonio cultural, son:

- Medidas genéricas.

- Antes de iniciarse la obra debe realizarse una pormenorizada prospección del ámbito de la actuación con el objetivo de identificar en el terreno todos aquellos elementos del medio que resulten sensibles o tengan riesgo de sufrir impactos, como, por ejemplo, la presencia de refugios y/o pasos de fauna y poder adoptar medidas de control específicas si fuera necesario.
- En caso de detectarse indicios de la presencia de fauna (huellas, excrementos, nidos, madrigueras...) se valorará, con la participación de una asistencia técnica especializada y el Agente del Medio Natural asignado a la zona la manera más adecuada de proceder.
- Cuando se estime necesario se dispondrá de peones señalistas en aquellos tajos en los que sean requeridos y se prestará especial atención a la coincidencia con las horas mayor movimiento de los vecinos directamente afectados, los horarios de los servicios de transporte colectivo (en especial el transporte escolar) y otros servicios públicos como la recogida de basuras.
- Se procederá al jalonamiento de la obra y al montaje de las instalaciones auxiliares, garantizando que el emplazamiento resulta adecuado para minimizar los impactos que su uso pueda generar al medio ambiente y que se adoptan las medidas necesarias para su correcta utilización: vallado y cartelería informativa.
- Se establecerá con la Dirección de Obra un plan de rutas y circulación que regule los accesos mientras duren las obras.
- Se realizará una jornada formativa destinada al personal adscrito a la obra, informándoles sobre el entorno, las medidas de PRL y medioambientales necesarias.
- Se instalarán paneles informativos con mensajes directos que promuevan entre los usuarios conductas responsables que permitan minimizar estas afecciones, como la reducción de tiempos en que los motores permanecen encendidos o mantener unos niveles bajos de ruido.

- Residuos y vertidos.

- En la fase de obras, se habilitará un punto limpio de obra [PLO], con un espacio específicamente acondicionado para el almacenamiento de los residuos y recogida selectiva diferenciando entre RNP y RP, en la cantidad y capacidad suficientes, con todos los contenedores estarán debidamente identificados.
- El espacio dedicado a los RP constará de, al menos, de un contenedor hermético ubicado en un espacio cubierto, ubicado en un lugar poco expuesto a las inclemencias meteorológicas. La parte inferior de este espacio debe constar de una bandeja de chapa que actuará como cubeto de retención ante posibles derrames líquidos, y que deberá estar soldada a la estructura superior, sobre una superficie impermeabilizada.
- Deberá haber disponible en obra material absorbente y un cartel informativo visible con procedimiento de actuación en caso de vertido accidental y número de teléfono del encargado de la obra, del técnico ambiental y del servicio de emergencias.
- El encargado de la obra o la persona delegada revisará el PLO a diario.
- En el perímetro de la zona desbrozada, se debe habilitar una cuneta que derive la escorrentía a zonas de desagüe concretas, evitando que se produzca un drenaje laminar difícil de controlar. En los puntos de desagüe de la escorrentía se dispondrán barreras de retención de sedimentos a partir de biorrollos, balas de paja o pantallas de geotextil para reducir la carga de sedimentos en la red de drenaje superficial.
- Durante las labores de hormigonado se dispondrá un contenedor impermeabilizado para el lavado de las canaletas de las hormigoneras, evitando así el riesgo de que el hormigón sobrante se vierta a las cunetas.
- Para minimizar este riesgo de vertido accidental de combustible, lubricante o cualquier otro producto asociado al mantenimiento de los vehículos, el aparcamiento para autocaravanas dispondrá de unas normas de uso en las que se incluirá específicamente la prohibición de realizar cualquier tipo de operación de mantenimiento de los vehículos en las instalaciones, fijando además un régimen sancionador. Estas normas estarán expuestas en un panel a la entrada del aparcamiento, por lo menos en dos idiomas: castellano e inglés.

- Suelo, subsuelo, geodiversidad:

- Como premisa para minimizar la alteración del suelo se manejará el principio de mínima ocupación, restringiendo los trabajos y operaciones exclusivamente a la zona de ocupación permanente definida en el proyecto y el replanteo, ajustando el jalonamiento a este principio.
- Se utilizará, siempre que sea posible, los caminos existentes.
- Se señalarán mediante cinta de balizar las zonas de paso y maniobra de la maquinaria, evitando que se realice trasiego de vehículos fuera de dichas zonas de paso.
- El acopio de materiales se realizará en las campas de trabajo. Se usarán preferentemente terrenos alterados o pavimentados para la acumulación de los materiales temporalmente.
- Recuperar y reservar la cobertura edáfica superficial, en la medida de lo posible y aplicarla posteriormente en los taludes y zonas a restaurar.
- El acopio de tierra vegetal se realizará en las proximidades de la parcela, seleccionando para ello lugares resguardado del viento y de la insolación directa y que no se encharquen. El amontonamiento no debe superar 1,5 m de altura. Se protegerán perimetralmente mediante un vallado con geotextil y se cubrirán con un acolchado orgánico (mulch) de madera triturada (se puede utilizar los restos de desbroce de la obra) para evitar la degradación por compactación o la erosión hídrica y eólica.

- Agua:

- Se evitará alterar las escorrentías naturales de agua, así como realizar desmontes, terraplenes y pendientes carentes de una mínima capa de tierra vegetal que evite la erosión. La escorrentía se derivará a zonas de desagüe concretas.

- Aire, factores meteorológicos, cambio climático.

- Se realizarán riegos frecuentes en el sector de las obras, sobre las zonas de vegetación contiguas a los accesos a la actuación, sobre los accesos cuando estén expuestos a un viento fuerte, sobre las zonas de circulación frecuente de maquinaria y vehículos..., para evitar la suspensión del polvo en el ambiente atmosférico.
- El control del ruido se ajustará al horario establecido en las normativas para las zonas residenciales, evitando trabajos ruidosos entre las 22:00 y las 08:00 h.
- Los camiones que transporten material térreo deben estar cubiertos con lonas o cualquier otro tipo de dispositivo para evitar la dispersión de partículas. El dispositivo debe cubrir la totalidad de la caja. Y se deben disponer de los medios adecuados para evitar el trasiego de barro.
- Se regulará la circulación de los vehículos a 30 km/h desde accesos a las actuaciones al comienzo del núcleo urbano, recomendando utilizar durante la fase de obras el acceso norte que evita el núcleo urbano de Liérganes, limitando al mínimo imprescindible el desplazamiento de los mismos y la generación de ruidos. Asimismo, se realizará un control del nivel de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria implicados en las obras, que deberán estar al corriente en la preceptiva ITV.

- Biodiversidad: vegetación, flora y fauna.

- Se identificarán los ejemplares de arbolado, valorando si existe riesgo de sufrir daños por interferencia con los trabajos. Se reducirá al mínimo imprescindible la eliminación de estos ejemplares. Y se marcará, con un código de colores, qué medida de protección es necesaria en cada caso (protección, poda selectiva, apeo, etc.) los trabajos.
- El ejemplar de roble que existe en el extremo este de la parcela se integrará en el estacionamiento, siendo protegido con un cerramiento de exclusión que consistirá en un vallado rígido en torno al tronco y suficientemente separado de él para evitar el contacto directo con cualquier máquina de obra.
- Durante todo el período de ejecución de la obra se controlará visualmente la acumulación de polvo sobre la vegetación y cuando se detecte se procederá a realizar riegos de limpieza, asegurando que la presión no dañe al árbol.
- Se balizarán las zonas de vegetación natural de mayor interés.
- Los materiales no serán acumulados sobre la vegetación natural.

- No se desbrozará más superficie que la estrictamente necesaria para las obras proyectadas, evitando dañar la vegetación en las zonas limítrofes.
 - Se vigilará que no haya afección durante la fase de obra ni, la fase de funcionamiento sobre individuos de las especies catalogadas.
 - Se plantarán especies autóctonas arbóreas como: Fresno (*Fraxinus excelsior*), roble (*Quercus* spp.), aliso (*Alnus glutinosa*), olmos (*Ulmus glabra*), tilo (*Tilia platyphyllos*), arce (*Hacer campestre*), castaño (*Castañea sativa*). Y especies autóctonas arbustivas como el avellano (*Corylus avellana*), sauce (*Salix* spp.), tojo (*Ulex europaeus*), brezo (*Erica* spp.), zarzamora (*Rubus* spp.), zarzaparrilla (*Smilax aspera*), endrino (*Prunus spinosa*), rosál (*Rosa* spp.), madreSelva (*Lonicera* spp.).
 - Con el fin de evitar la propagación de especies invasoras (plumeros, bambú japonés, etc.), se evitará el traslado de tierras y áridos entre los diferentes tajos. Asimismo, tras finalizar los trabajos en cada zona de actuación, se deberá limpiar la maquinaria empleada y eliminar los restos de vegetación y tierras adheridos a ella.
 - En caso de detectarse algún brote de especies invasoras, antes de realizarse cualquier actuación de eliminación se delimitará la zona para evitar la remoción de propágulos durante el desbroce y se comunicará al Agente del Medio Natural asignado a la zona para coordinar las actuaciones de control. Posteriormente se presentará a la Dirección Ambiental de la Obra una propuesta de control/actuación basada en las recomendaciones incluidas en el "Plan Estratégico Regional de Gestión y Control de Especies Exóticas Invasoras", el "Plan de Acción Contra el Plumero en Cantabria" y en los protocolos de actuación específicos para las especies plumero y bambú japonés del Gobierno de Cantabria.
 - Se evitará los trabajos más ruidosos en horas crepusculares para reducir las molestias a la fauna, también.
 - Asimismo, en la medida de lo posible, se evitará ejecutar el proyecto durante el periodo de reproducción d ella mayoría de las especies silvestres (abril/julio), en particular las labores de desbroce y tala o poda de arbolado.
 - Con el objeto de evitar el atrapamiento de fauna (pequeños mamíferos y anfibios, sobre todo) en zanjas y pozos abiertos, en horario no laborable (durante las noches, fines de semana y festivos) siempre se dejarán practicables vías de escape (rampas) que permitan la salida de los animales en caso de caída accidental. Estas rampas se pueden habilitar con la utilización materiales naturales como piedras, tierras o madera o incluso con materiales de obra como tubos corrugados. Antes de retomarse los trabajos se comprobará que no hay animales atrapados y en caso de encontrarse se procederá a su rescate y liberación en una zona próxima.
- Paisaje:
 - Con objeto de minimizar el impacto visual de las obras, en la medida de lo posible, se realizarán restauraciones parciales de forma que las zonas afectadas por las obras permanezcan "desnudas" o desprovistas de vegetación el menor tiempo posible.
 - Se contempla el refuerzo del apantallamiento vegetal existente en los límites de la parcela y la creación de una amplia zona verde compuesta por rodales dispersos de arbolado autóctono diseñados para ofrecer una transición visual armónica con el entorno natural. Se hará hincapié en los bordes norte y oeste.
 - Finalizadas las obras, se retirarán todos los materiales sobrantes e instalaciones auxiliares, así como todos los materiales inútiles que hayan sido usados en las obras.
 - Asimismo, se prevé la revegetación tanto de los taludes como de los muretes de escollera. En el caso de los taludes, se contempla la siembra de vegetación arbustiva mediante hidrosiembra, mientras que en los muretes de escollera se incluye la colocación de especies trepadoras, como la hiedra, en los paramentos vistos. Se recomienda revegetar las zonas afectadas -taludes, etc.- siempre mediante siembra o plantación de especies de la zona o autóctonas y, especialmente se aconseja aprovechar el banco de semillas ya incorporado en las tierras retiradas.
 - Población, salud humana:
 - Puesta en práctica de un riguroso plan de señalización y balizamiento (cerramiento, limitación de acceso, etc.) que será revisado semanalmente. Cualquier elemento dañado

o desprendido será repuesto inmediatamente. Estas zonas se definirán de forma precisa antes del inicio de las obras

- Diariamente, antes de concluir la jornada de trabajo se debe realizar un recorrido de reconocimiento en la obra, verificando que la maquinaria está bien estacionada sin obstaculizar viales públicos o accesos a fincas, que los acopios están cubiertos y no que hay residuos que puedan ser dispersados por el agua o el viento.
- La Dirección de Obra estudiará la posibilidad de utilizar el camino que será asfaltado próximamente, y que conecta con la glorieta de la carretera autonómica CA-160, como acceso principal para la maquinaria y camiones de obra. Esta alternativa permitiría reducir el tránsito de vehículos pesados por el núcleo urbano de Liérganes, minimizando las molestias relacionadas con el ruido y las vibraciones, y mejorando así el confort sonoro de los residentes durante la ejecución del proyecto. En caso de ser viable, este acceso deberá mantenerse debidamente señalizado y balizado para garantizar la seguridad tanto de los trabajadores como de la población.
- Se valorará la posibilidad de utilización de mano de obra local, para incrementar el impacto socioeconómico de la obra en la zona.

- Bienes materiales incluido el patrimonio cultural:

- Se realizará un seguimiento arqueológico durante los movimientos de tierra, especialmente durante la ejecución de las obras de conexión del saneamiento a realizar con la red existente en el entorno del BIC de San Pedro Ad Víncula.
- En caso de que apareciera cualquier hallazgo que se considere pudiera tener significado arqueológico, se acotará la zona y se paralizarán cautelarmente las operaciones que pudieran afectarlo, notificándose de forma inmediata al Servicio de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Cultura Patrimonio Histórico para su valoración, no reanudando la actividad en dicho punto, hasta que el organismo mencionado emita el permiso correspondiente.
- En los itinerarios de los suministros y el Plan de Ruta se tendrá en cuenta el patrimonio arquitectónico y civil próximo y se tratará de evitar la circulación en sus proximidades.

4.2. Medidas complementarias establecidas por el Órgano Ambiental y/o por los organismos consultados.

Complementariamente a las medidas propuestas por el promotor en el DA, después de ver y analizar los informes recibidos de los diferentes organismos consultados y atendiendo a sus recomendaciones, este órgano Ambiental considera que el promotor deberá cumplir las siguientes medidas y condiciones, imprescindibles para prevenir, corregir, o en su caso minimizar los previsible impactos generados por el proyecto en relación con los residuos y vertidos; suelo, subsuelo, geodiversidad; agua; aire, factores meteorológicos, cambio climático; biodiversidad: vegetación, flora y fauna; espacios naturales protegidos, RN2000; paisaje; población, salud humana; y bienes materiales incluido el patrimonio cultural:

- En general:

- En el futuro cese o desmantelamiento de la instalación, habría que restaurar los niveles naturales del terreno en consonancia con las fincas contiguas, con las mismas condiciones que en la fase de obras, pero en orden cronológico inverso.
- La actuación no presentará un espacio para cambios de aceite y similares operaciones de mantenimiento de vehículos.
- El promotor se ajustará exclusivamente a las actuaciones definidas en la solicitud presentada junto a las condiciones que se exponen en este IIA.
- El acceso y la ruta de salida del área de autocaravanas deberán tener una correcta señalización vertical y horizontal que no provoque confusiones en la dirección y sentido de la circulación de los vehículos usuarios del área o aparcamiento, desde la entrada al núcleo urbano de Liérganes, hasta la salida situada en la glorieta mencionada anteriormente.
- El área de autocaravanas tendrá contenedores para recoger los distintos tipos de residuos generados por estas instalaciones, que incluirá los cinco contenedores preceptivos.
- Las actuaciones se limitarán a las solicitadas y valoradas. Cualquier otra modificación se dará traslado a la DGMACC a fin de evaluarlas nuevamente si procediera.

MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 77

- El incumplimiento de cualesquiera de los condicionantes mencionados supondrá la anulación del dictamen del presente IIA.
 - Con objeto de aumentar la vida del acceso y la estabilidad de su firme, se procederá a la realización de pequeñas obras de drenaje superficial, principalmente para los tramos de mucha pendiente, con objeto de evitar la aparición de regueros y pequeñas cárcavas.
 - Durante las distintas fases del proyecto se tendrá en cuenta cuestiones generales relacionadas con el orden, la limpieza de la obra, la aplicación de buenas prácticas operativas, la adecuada señalización e información (lugares con un especial riesgo, teléfonos de emergencias y bomberos, etc.).
 - La iluminación e interruptores eléctricos de las instalaciones del proyecto serán mecanismos antideflagrantes de seguridad.
 - Se dispondrán todos los elementos eléctricos de la obra en condiciones para evitar posibles cortocircuitos.
 - Quedará totalmente prohibido encender fogatas en el interior de la obra.
 - La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa previa del organismo competente.
 - Se colocarán extintores adecuados para apagar los fuegos tipo A, B, C y E. Siempre que se desarrollen trabajos de soldadura, se debe tener un extintor en las proximidades.
 - Deberán conocerse las posibles vías de evacuación para un caso de siniestro, debiendo quedar expeditas y señalizadas.
- En lo relativo a los residuos y vertidos:
- Sustitución de las zanjas drenantes: ante la posibilidad de pequeñas pérdidas de aceite o combustible, que en su mayoría se manifestarán en las mismas plazas de aparcamiento, se condiciona este IIA a que el promotor instale un sistema de lámina impermeable debajo del pavimento vegetado tipo pavicésped que se prescribe en las plazas de estacionamiento, con el fin de asegurar la no transmisión de estas pequeñas fugas al terreno -impermeabilidad-. Así, este drenaje se conducirá por gravedad al sistema de recogida de aguas pluviales del aparcamiento. El destino de la recogida de estas aguas será el colector municipal de saneamiento. Y para ello, se instalarán los equipos necesarios de bombeo -para subir el agua residual desde las cotas más bajas de la parcela, hasta el punto más alto de conexión al saneamiento municipal en el límite de la parcela-vial-colector. Asimismo, en este mismo punto -a la entrada de la parcela en la zona norte- se instalará un equipo de separación de hidrocarburos, con su consiguiente plan de mantenimiento y, gestión autorizada.
 - En el caso de hubiera un traslado de tierras sobrantes, será en un volumen no significativo y junto a las autorizaciones pertinentes de los órganos competentes en la materia.
 - No se verterán al suelo ni a las aguas, aceites ni grasas, combustibles, hormigón, cementos (incluidos efluentes de limpiezas de cubas de hormigón y otros utensilios en contacto con hormigones y morteros), etc., provenientes de la maquinaria de construcción o de las actuaciones.
 - Si se produjeran vertidos accidentales e incontrolados de material de desecho, se procederá a su retirada inmediata y a la limpieza del terreno afectado.
 - Se evitará la realización de operaciones de mantenimiento -cambio de fluidos, etc.- y limpieza de maquinaria y transportes en el área del proyecto, debiéndose realizar las mismas en talleres autorizados.
 - Cualquier residuo de la construcción o demolición que se generará en la obra será gestionado por una empresa homologada y se trasladará a un vertedero autorizado por el Gobierno de Cantabria de acuerdo con lo definido en la normativa vigente.
 - Ejecutar el Plan de Gestión de Residuos (PGR) del promotor y cumplir la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular (LRSCEC) y, el Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD) en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - Se separará el material combustible del incombustible, amontonándolo por separado en los lugares indicados para tal fin para su transporte a vertedero diario. Asimismo, se separarán los materiales combustibles entre sí (como la madera de la gasolina) y se ubicarán en almacenamientos alejados de los tajos y zonas de soldadura eléctrica y oxiacetilénica. No se debe almacenar gasolina, gasóleo y demás materiales de gran

CVE-2025-3397

inflamación en los alrededores de la actuación. Así, se cumplirán las normativas vigentes sobre el almacenamiento de combustibles.

- Los RCD generados y que no sean reutilizados para partidas propias de la actuación, se enviarán a un vertedero apto o se entregarán a un gestor autorizado. Los materiales y escombros provenientes de la ejecución de las obras deberán ser depositados en contenedores o receptáculos adecuados para su posterior transporte y adecuada gestión de acuerdo a su tipología y legislación vigente. En este sentido será prioritaria la minimización, siguiendo por la reutilización o el reciclaje y optando como última opción por el vertido en instalación autorizada y adecuada a la tipología del residuo o entrega a gestor autorizado fuera del ámbito de los espacios RN2000.
 - Con respecto a la gestión de los residuos, ésta se realizará conforme a normativa y a prácticas de reutilización-reciclaje-recogida selectiva de diferentes residuos generados (sólidos urbanos y asimilables, inertes, inertes industriales, no peligrosos... previendo la disponibilidad de contenedores de reciclaje (vidrio, plástico, latas, etc.).
 - En caso de producirse algún vertido accidental, tanto directo como indirecto, deberá ser recogido inmediatamente y enviado a gestor autorizado, además, habrá de comunicarlo inmediatamente a la DGMACC y a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, así como las medidas adoptadas para minimizar la afección a las aguas superficiales y subterráneas.
 - A la finalización de la fase de construcción, no podrá quedar en el entorno de la obra residuo alguno, sean o no fruto de la misma.
 - En caso de que se generaran residuos peligrosos durante las fases de la actuación, se dispondrán depósitos de almacenamiento aislados en cubetos estancos. Los aceites usados y alquitranes tendrán la consideración de residuo peligroso y se gestionará como tal según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y demás normativa de desarrollo y aplicable.
- Suelo, subsuelo, geodiversidad:
 - Las tierras superficiales que pueden tener un uso posterior para jardinería o recuperación de los suelos degradados serán retiradas y almacenada durante el menor tiempo posible en caballones de altura no superior a 1 metro y, a ser posible, en el interior de la parcela o en sus bordes. Se evitará la humedad excesiva, la manipulación y a contaminación con otros materiales.
 - Agua:
 - Se procederá a la limpieza y retirada de posibles aterramientos que puedan obstaculizar el flujo natural de las aguas superficiales en la superficie de actuación.
 - Aire, factores meteorológicos, cambio climático.
 - Se reducirá la circulación de los vehículos a 20 km/h desde accesos a las actuaciones al comienzo del núcleo urbano, recomendando utilizar durante la fase de obras el acceso norte que evita el núcleo urbano de Liérganes, limitando al mínimo imprescindible el desplazamiento de los mismos y la generación de ruidos.
 - En relación a la contaminación acústica, el ruido generado por la nueva actuación y sus equipos cumplirán con los valores límite más restrictivos de entre la normativa afecta según este tipo de actividad y su ubicación: Ordenanzas municipales o equivalentes; el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, etc. Además, se cumplirá con la Directiva 2000/14/CE, de 8 de mayo, sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.
 - Biodiversidad -vegetación, flora y fauna-
 - Se respetará el ciclo de vigilia de los ejemplares de fauna asentados en el entorno, evitando ejecutar trabajos en periodos nocturnos.
 - La ejecución de las obras observará la mínima afección al medio natural circundante, evitando la ubicación de los acopios de materiales en zonas diferentes de las que vayan a ser ocupadas por las instalaciones solicitadas.
 - Las actuaciones se llevarán a cabo en horario diurno.

- Finalizadas las obras proyectadas se procederá a la restauración del terreno circundante afectados a su estado original. Se revegetará la superficie afectada por las obras fuera de las instalaciones permanentes (camino de acceso, aceras...), mediante el extendido de tierra vegetal y posterior siembra con especies autóctonas.
- Paisaje:
 - Reducir la altura de las farolas desde los 10 metros (como dice el DA) hasta una altura no superior a 5 metros.
 - Se evitarán toda clase de acopios, temporales o permanentes en el entorno natural de la obra o en parajes y zonas que puedan afectar al paisaje.
 - Las zonas de parque de maquinaria, viario de acceso a las obras, instalaciones auxiliares, escombreras y/o vertederos se localizarán en zonas de mínimo impacto visual, ocupando la menor superficie posible y, siempre que sea posible, en el interior de la parcela objeto de las actuaciones.
 - El diseño y la tipología de las nuevas instalaciones y sus colores del acabado causarán el menor impacto visual posible, buscando la integración dentro de la situación paisajística de la zona, el mantenimiento de los valores culturales, del patrimonio inmaterial y de las actividades y usos tradicionales y, la minimización de impactos negativos que pudieran generarse sobre el entorno. Se prescriben cromatismos mate en la selección de materiales y acabados.
 - El apantallamiento vegetal de la actuación estará constituido por un seto con varias especies autóctonas arbóreas y arbustivas, como roble, haya, encina, acebo, madroño, fresno, etc.
- Población, salud humana:
 - Se señalarán las salidas de camiones de las obras y se indicará el inicio de éstas y su plazo de ejecución.
 - Se construirán plataformas de limpieza de las ruedas antes de la conexión con la carretera, para evitar el transporte de barro y polvo.
 - Se deberán reponer todo tipo de servicios, equipamientos e infraestructuras afectadas por el proyecto.
 - Las actuaciones derivadas de la presente autorización no interferirán en el normal desarrollo de las actividades de uso y disfrute del entorno de la actuación, así como de las actividades tradicionales de los habitantes del entorno: no podrán ocuparse los aparcamientos más cercanos de uso público debido a necesidades directas de esta actuación (maquinaria, materiales, etc.). No se podrá utilizar como parque de maquinaria o acopio de materiales las zonas de aparcamiento de visitantes ni en lugares que impidan el acceso a senderos, salvo por razones de fuerza mayor debidamente justificadas, en cuyo caso, deberá colocarse un cartel que explique las alternativas más próximas.
- Bienes materiales incluido el patrimonio cultural:
 - Si durante cualquier fase de la realización del proyecto aparecieran indicios de restos arqueológicos se detendrán los trabajos, se acotará la zona afectada y, se comunicará a la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico (DGCPH) [Servicio de Patrimonio Cultural] para su evaluación de acuerdo con lo establecido en artículo 84 de la Ley de Cantabria 11/1998 del 13 de octubre sobre Patrimonio Cultural de Cantabria (LPCC).
- El control arqueológico se realizará con especial atención al movimiento de tierras en el acondicionamiento y nivelación de la parcela, así como en la ejecución de las obras de conexión del saneamiento a realizar con la red existente en el entorno de la iglesia de San Pedro Ad Víncula, haciendo hincapié en el respeto a su perímetro:

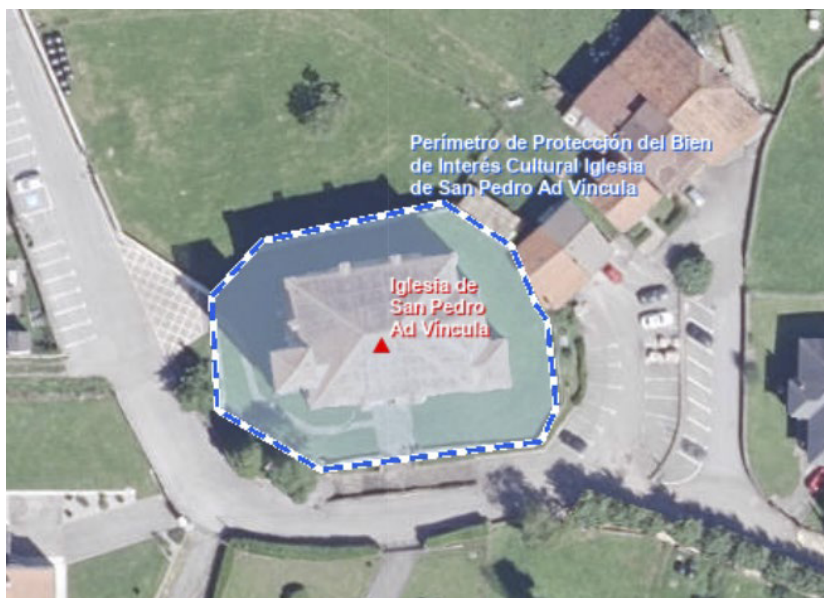


Imagen 5.- Perímetro del BIC Iglesia de San Pedro Ad Vincula.

- El control arqueológico deberá ir precedido de su correspondiente solicitud dirigida a la DGCPH en la que se indiquen los objetivos, trabajos y técnicas a utilizar en la actuación, medidas de protección de los restos que se puedan descubrir, así como el equipo técnico de que se vaya a disponer para su realización. Las medidas propuestas deberán estar vigentes durante toda la duración de la ejecución del proyecto que se plantea llevar a cabo.
- Los trabajos de control arqueológico se realizarán por personal titulado y debidamente autorizado por la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico del Gobierno de Cantabria.
- En los itinerarios de los suministros y el Plan de Ruta, se tendrá en cuenta el patrimonio arquitectónico y civil próximo y se tratará de evitar la circulación en sus proximidades.
- Complementarias (ante riesgos o catástrofes, ...):
 - Considerar los documentos, protocolos y medidas de seguridad actuales que Ayuntamiento tiene implementados en sus instalaciones, sin perjuicio y junto a los criterios que indique la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Cantabria.
 - En cuanto a los accidentes graves, se recomienda al promotor elaborar un Informe de Seguridad (IS) que contenga un Análisis de Riesgos (AR) donde se identifiquen los escenarios accidentales que son extrapolables al proyecto. Según la Ley 9/2018 de 5 de diciembre, se define un accidente grave como el suceso en forma de emisión, un incendio o una explosión de gran magnitud, que resulte de un proceso no controlado durante la ejecución, explotación, desmantelamiento o demolición de un proyecto, que suponga un peligro grave, ya sea inmediato o diferido, para las personas o el medio ambiente.
 - En relación con las medidas de Protección Contra Incendios (PCI), el espacio entre los límites o bordes de la parcela y las edificaciones-fincas-viales contiguas, deben funcionar como cortafuegos naturales y evitar la propagación.
 - El promotor está sujeto a cumplir en las instalaciones proyectadas, cuando sea pertinente y, en todas las fases de la actuación, el Reglamento Eléctrico de Baja Tensión, el Reglamento Contra Incendios en Establecimientos Industriales, el Reglamento de

- Equipos a Presión y, el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos, además de otras normativas sectoriales que deberán cumplirse durante todas las fases.
- Se tendrá especial cuidado en los sistemas de protección ante tormentas y fenómenos meteorológicos eléctricos. Se recomienda la instalación de un pararrayos en la zona más alta y más segura –farola o similar- de la parcela con el fin de proteger a los usuarios.
 - Cada una de las medidas establecidas en el DA y en este apartado deberán estar definidas y dotadas presupuestariamente por el promotor en el proyecto o en un anejo al mismo, previamente al inicio de las obras.
 - El promotor tendrá en la obra, en todo momento, copia de este documento y de todas las autorizaciones administrativas necesarias, para poder presentarlas a requerimiento del personal de la DGMACC, que podrá inspeccionar la correcta ejecución de las obras y paralizarlas, en su caso, en lo relativo a la afección de éstas a los valores naturales que se pretenden salvaguardar; aplicando en su caso, el seguimiento y procedimiento sancionador del título III de la Ley 21/2013, sin perjuicio de la concurrencia de otras infracciones.
 - Se tendrá especial cuidado con la iluminación exterior, existente o futura, tanto en su diseño como en sus características para evitar una mayor contaminación lumínica del entorno. Las luminarias y lámparas deben ser tipo led, de emisión directa al suelo, de proyección reducida y, deben cumplir los requerimientos de la Ley de Cantabria 6/2006 sobre Prevención de la Contaminación Lumínica con las siguientes directrices:
 - Iluminar hacia abajo y no hacia arriba (emisión directa al suelo): evitar las luminarias que arrojen luz por encima de la línea horizontal. Esto afectaría especialmente a las farolas “tipo globo”, cuyo casquete superior debería opacarse, y a la mayoría de las iluminaciones ornamentales de fachadas y monumentos, que deberían alumbrar en dirección descendente. Un apantallamiento adecuado debe detener los rayos luminosos ascendentes y devolverlos hacia el suelo.
 - Algunas farolas, como las de diseño histórico, pueden ser modificadas ligeramente en su diseño de modo que la bombilla quede alojada en el casquete superior y no en el inferior.
 - No situar las luminarias en lugares donde pueda haber obstáculos (como las ramas de los árboles) que dificulten la correcta iluminación, pues ello llevaría a la necesidad de añadir inútilmente más luminarias.
 - Tan pronto como se origine un incidente o accidente susceptible de causar un accidente grave y, haciendo uso de los medios más adecuados, se recomienda al promotor (Ayuntamiento) informar de forma inmediata al órgano competente de la comunidad autónoma de Cantabria en materia de protección civil.
 - También se recomienda que, posteriormente al suceso, el Ayuntamiento deberá, en un plazo razonable de tiempo -establecido por el órgano competente de la comunidad autónoma-, remitir a los órganos competentes de la comunidad autónoma, de forma pormenorizada: las causas y efectos producidos a consecuencia del accidente; informar de las medidas previstas para mitigar los efectos del accidente a medio y largo plazo y, para evitar que se produzcan accidentes similares; y actualizar la información facilitada en caso de que haya nuevos datos.

5. Programa de vigilancia ambiental.

El DA incluye un apartado sobre el seguimiento de ambiental que se sustanciará en el correspondiente Plan de Vigilancia Ambiental (PVA), que se aplicará tanto a la fase inicial, de construcción, de operación-explotación-mantenimiento, y también en la de abandono o cese de actividad, hasta la inexistencia de impactos, derivados de esta actuación, sobre el entorno, para:

- Garantizar y verificar el cumplimiento y la eficacia de las indicaciones y propuestas del promotor en el DA, el órgano ambiental, y el resto de AAPP u organismos consultados, manifestadas en el DA y/o el presente informe;
- Garantizar y verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas predictivas, protectoras o preventivas, y correctoras propuestas por el promotor en el DA, el órgano ambiental, y el resto de AAPP u organismos consultados, manifestadas en el DA y/o el presente informe;
- Comprobar la valoración de los impactos previstos, así como la detección de aquéllos no contemplados, proponiendo, si fuese necesario, las consiguientes medidas de corrección;

- Vigilar las determinaciones adicionales establecidas en la resolución del presente informe de impacto ambiental;

El cumplimiento, control y seguimiento del PVA son responsabilidad del promotor, quien lo ejecutará con personal propio o mediante asistencia técnica. Para ello, nombrará una Dirección Ambiental que se responsabilizará de llevar el control y supervisión de todos los aspectos de la ejecución del proyecto que puedan originar impactos en el medio, de la adopción de las medidas correctoras, de la ejecución del propio PVA, y de la emisión de los informes técnicos periódicos, de acuerdo con las conclusiones del IIA.

El responsable ambiental vigilará especialmente que el proyecto se desarrolle de acuerdo con el proyecto aprobado definitivamente, incluidas las eventuales modificaciones introducidas respecto a la versión inicial, en su caso, por el informe de impacto ambiental. Si se presentasen variaciones respecto al proyecto aprobado, el responsable ambiental, supervisará los informes necesarios sobre las mismas para determinar el alcance de los posibles efectos ambientales, adoptará las medidas necesarias para minimizar o corregir dichos efectos, e informará en todo caso al órgano ambiental. También, el responsable ambiental se encargará de vigilar que los posibles impactos que aparezcan, se corresponden con lo previsto en el DA. Si se identificase un impacto no previsto, se analizarán las acciones causantes del mismo, paralizándose dichas acciones, en tanto se evalúa la importancia y magnitud del impacto, para adoptar las medidas correctoras adicionales necesarias para eliminar o cuando menos, minimizar la acción causante.

El PVA del proyecto debe tener en cuenta, al menos por los siguientes aspectos.

- Geomorfología, geología y suelos:
 - Se controlará la delimitación de la superficie a ocupar por obras auxiliares, pistas de trabajo, vertederos, áreas de depósito de la tierra vegetal, etc., teniendo siempre en cuenta la protección y la no afección a otras zonas.
 - Se controlará la no aparición de vertederos incontrolados de estériles y desechos en terrenos adyacentes. Las diferentes tipologías de residuos deben ser gestionadas de forma correcta.
 - Se controlará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las medidas referentes al tratamiento de aceites usados, grasas, hidrocarburos, etc.
 - Se controlará visualmente la alteración de suelos como consecuencia de la realización de las obras y de la circulación de maquinaria y camiones.
 - Se realizará un control sobre el establecimiento y señalización de las zonas de acopio de tierras, materiales e instalaciones auxiliares.
 - Control visual al inicio y conclusión de las obras de las áreas de la ubicación del parque de maquinaria y de las infraestructuras auxiliares, que deberán contar con protección del suelo con una capa impermeable como prevención ante derrames, o realización de las tareas de mantenimiento y acondicionamiento en talleres autorizados o áreas de servicio.
 - Control documental de entrega de los Documentos de Aceptación de gestor autorizado o Documentos de Control y Seguimiento a gestor autorizado previa Notificación de Actividad Productora de Residuos de la empresa adjudicataria de la obra, de la adecuada manipulación y gestión de aceites usados y residuos con la consideración de residuo peligroso.
 - Control documental mensual de la adecuada gestión de residuos inertes, que deberán depositarse en vertedero controlado.
- Paisaje:
 - Control del cumplimiento de lo establecido en las medidas de este IIA.
- Medio socioeconómico:
 - Comprobación del cumplimiento de la Directiva 2000/14/CE, de 8 de mayo, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.
 - Verificación de que los niveles sonoros emitidos tanto en la fase de obras como en la de funcionamiento, no superan los valores límite fijados por las Ordenanzas municipales del T.M. de Liérganes.
 - Control visual de la ejecución de riegos que minimicen el polvo en suspensión.

El PVA también debe incluir el control y gestión de los impactos y medidas previstas en la obra civil, en la generación y gestión de residuos y vertidos, la problemática de los incendios, la calidad del aire y las emisiones, modificación y restauración de la vegetación y el terreno, los elementos arqueológicos descubiertos, etc.

Todos los informes del PVA incorporarán fotografías, mediciones y todos los instrumentos que sean necesarios, en cada estadio de la actuación. Destacando sobremanera, la importancia de los reportajes gráficos, sobre el antes y después de la actuación, y al final de la fase de abandono.

En el marco de este PVA, se informará a la DGMACC de los resultados obtenidos, del cumplimiento de las condiciones, y/o de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en el informe de impacto ambiental (IIA). Se elaborará por parte del promotor un informe de seguimiento al finalizar la fase de ejecución o construcción que deberá ser remitido, al igual que el resto de informes generados en aplicación del PVA, a la DGMACC.

Durante la fase de funcionamiento, los informes de seguimiento de la eficacia de las medidas ambientales se elaborarán bienalmente.

Estos informes incluirán, como mínimo, todos los puntos de control indicados en el DA: emisión de partículas, contaminación acústica, contaminación del suelo, gestión de residuos, etc.; estos informes también incluirán la descripción de las actividades realizadas y, de cualquier modificación en el desarrollo de la actuación respecto del proyecto aprobado inicialmente, incluyendo su justificación y la tramitación correspondiente a realizar. Igualmente, se reflejará el grado de ejecución de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el DA y en el IIA junto a, una evaluación sobre su eficacia en relación con los efectos previstos.

6. Consideraciones finales.

Este informe de impacto ambiental (IIA) se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y sus modificaciones, y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquéllos.

Cualquier ampliación o modificación del proyecto presentado, que pueda suponer una presumible desviación ambiental negativa, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el DA o en este IIA, deberá ser comunicado a la DGMACC, que establecerá, si procede, la aplicación de nuevas medidas correctoras.

Todos los informes emitidos, tanto en fase de ejecución como de funcionamiento, deberán ser remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria.

7. Conclusiones.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales formula el presente Informe de Impacto Ambiental y considera que el proyecto «*Aparcamiento de Autocaravanas*», ubicado en el término municipal de Liérganes, y cuyo promotor es Ayuntamiento de Liérganes, previsiblemente no producirá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, y no implicará una pérdida significativa de valores ambientales, paisajísticos y arqueológicos, por lo que **NO se considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria** prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, y sus modificaciones, **siempre que se incorporen al proyecto definitivo, y se cumplan, las medidas y condicionantes ambientales junto al PVA propuestos por el promotor en el DA y, el resto de medidas y condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe de Impacto Ambiental (IIA)**, articuladas por el órgano ambiental, otras Administraciones, u organismos con competencia en el asunto.

El Informe de Impacto Ambiental se publicará en Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria.

En aplicación del artículo 47.4 de la Ley 21/2013, siempre que el proyecto no tenga efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se procede a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del informe



MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 77

de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y sus modificaciones.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 47 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y sus modificaciones, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, sin perjuicio del resto de autorizaciones que deban ser emitidas por otras Administraciones y/u Organismos.

Santander, 11 de abril de 2025.

El director general de Medio Ambiente y Cambio Climático,
Alberto Quijano Alonso.

2025/3397

CVE-2025-3397



7.4. PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2025-3436 *Información pública del extravío del título de Bachiller.*

Se hace público el extravío del título de Bachiller de doña Natalia Collado Solar.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 16 de abril de 2025.

La interesada,
Natalia Collado Solar.

2025/3436

CVE-2025-3436



7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2025-3408 *Resolución de 15 de abril de 2025, por la que se modifica la resolución de 14 de agosto de 2018 por la que se regula la creación y funcionamiento del área territorial de prestación conjunta para el transporte público de viajeros en vehículos auto-taxis denominada Cantabria Sur.*

Con fecha 14 de agosto de 2018, se emitió Resolución de esta Dirección General, por la que se creaba y regulaba el Área Territorial de Prestación Conjunta denominada "Cantabria Sur", quedando constituida por los municipios de Las Rozas de Valdearroyo, Pesquera, Reinosa, San Miguel de Aguayo, Valdeolea, Valdeprado del Río y Valderredible. Esta Resolución, que se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 24 agosto de 2018, autoriza la prestación del servicio de taxi en las condiciones establecidas en el apartado 3 de la misma.

Además, la mencionada Resolución, en el párrafo segundo del punto 1, señala que:

"Cualquier otro municipio colindante, podrá integrarse en "CANTABRIA SUR", previa solicitud a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, y ser tratado el asunto en la Comisión de Seguimiento, creada en el apartado 5 de la presente Resolución."

Visto que, recientemente, el municipio de Santiurde de Reinosa ha comunicado la petición de ingreso al Área de Prestación Conjunta "Cantabria Sur"; y, efectuada consulta desde esta Dirección General a todos los municipios ya integrados en el área por un plazo de 15 días, una vez finalizado el mismo, ninguno ha emitido manifestación en contrario al respecto,

RESUELVO

Modificar la Resolución de 14 de agosto de 2018, por la que se regula la creación y funcionamiento del área territorial de prestación conjunta para el transporte público de viajeros en vehículos auto-taxis denominada Cantabria Sur, en el único sentido de que se AUTORIZA la incorporación del municipio de Santiurde de Reinosa al Área de Prestación Conjunta denominada "Cantabria Sur", que pasará a estar integrada por los municipios de LAS ROZAS DE VALDEARROYO, PESQUERA, REINOSA, SAN MIGUEL DE AGUAYO, SANTIURDE DE REINOSA, VALDEOLEA, VALDEPRADO DEL RÍO Y VALDERREDIBLE; debiendo, todos estos municipios, observar todo lo regulado al efecto por la Resolución modificada.

CVE-2025-3408



MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 77

Contra la presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de abril de 2025.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Pablo Herrán Sainz.

2025/3408

CVE-2025-3408



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2025-3411 *Resolución de 15 de abril de 2025, por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Orden que regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 51.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,

RESUELVE

Someter al trámite conjunto de audiencia e información pública, por un período 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Orden que regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (calle Río de la Pila, 13, entreplanta, Santander 39003), en el portal educativo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria <https://www.educantabria.es> y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a través de la web <https://participacion.cantabria.es>.

Dentro del plazo señalado, cualquier persona interesada podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas con respecto al contenido del proyecto mencionado.

Estas se dirigirán, por escrito, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, presentándose a través del Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria (calle Río de la Pila, 13, planta baja, Santander 39003) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria, en el cual se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse a través de la a través de la web <https://participacion.cantabria.es>.

Santander, 15 de abril de 2025.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Cristina Montes Barrio.

2025/3411

CVE-2025-3411



CONSEJERÍA DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2025-3394 *Resolución por la que se somete a trámite de consulta pública previa la elaboración de un proyecto de Orden por la que se modifica la Orden SAN/11/2012, de 15 de marzo, por la que se establece el procedimiento para el registro de las empresas y establecimientos alimentarios de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de orden se llevará a cabo el trámite de consulta pública con el objetivo de recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma.

Con la modificación de la Orden SAN/11/2012, de 15 de marzo, por la que se establece el procedimiento para el registro de empresas y establecimientos alimentarios de Cantabria, se pretende adaptar y actualizar el procedimiento previsto a las actualizaciones habidas en materia de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, tras la publicación del Real Decreto 682/2014, de 1 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, así como en relación al registro de establecimientos de comercio al por menor, tras la publicación del Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios de comercio al por menor.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Es necesario adaptar los registros existentes para realizar los controles oficiales de una manera eficiente a los operadores alimentarios que deban ser sometidos a control en materia de seguridad alimentaria, conforme a lo previsto reglamentariamente en materia de control oficial; suprimir la exigencia de inscripción de las aguas minerales naturales, de las aguas de manantial y de los productos alimenticios destinados a una alimentación especial, en consonancia con las directrices del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, y crear el Registro de establecimientos alimentarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Es oportuna su aprobación, a fin de revisar los procedimientos previstos teniendo en consideración la reciente publicación de la Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa.

c) Los objetivos de la norma

La nueva Orden tiene por objetivo actualizar el procedimiento para el registro de las empresas y establecimientos alimentarios de Cantabria y crear un registro público de establecimientos en materia de seguridad alimentaria.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se contemplan soluciones alternativas,

CVE-2025-3394



MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 77

RESUELVO

Primero. Someter al trámite de consulta pública la futura redacción de un proyecto de orden que modifica la Orden SAN/11/2012, de 15 de marzo, por la que se establece el procedimiento para el registro de las empresas y establecimientos alimentarios de Cantabria.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el BOC y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos afectados por la presente norma.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Servicio de Seguridad Alimentaria de la Dirección General de Salud Pública, a través del correo bseguridadalimentari@cantabria.es, en el registro de la Consejería de Salud (C/ Federico Vial 13, 39009 Santander) o en cualquier otro registro de los previstos en el art. 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 noviembre, de régimen jurídico del de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidos en el mismo, pudiendo acceder a través de la siguiente dirección:

Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la presente Resolución en el BOC.

Santander, 14 de abril de 2025.
La directora general de Salud Pública,
María Isabel de Frutos Iglesias.

2025/3394

CVE-2025-3394